TOMO 110 — Montevideo, Sábado 21 de Enero de 1933 — Núm. 7934

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

### MINISTERIO DE HACIENDA

1

**Resolución.** Se concede licencia a la pensionista Francisca Herminia Díaz

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Diciembre 17 de 1932.—Número 3291|30.

Vista la gestión iniciada pro doña Francisca Herminia Díaz, en su calidad de pensionista de la Nación, de conformidad con las leyes de 23 de Diciembre de 1929 y 20 de Octubre de 1931, a efecto de que se le conceda licencia para residir en la República Argentina;

De acuerdo con lo que establece el artículo 4.° de la ley de 20 de Agosto de 1931,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la licencia solicitada por doña Francisca Herminia Díaz por el término de tres años, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República en la Argentina.

Expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada, comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

2

**Resolución.** Se niega pensión a doña Petrona B. de Ugolini

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Diciembre 26 de 1932 —Número 1480|32.

Vista la gestión iniciada por doña Petrona Burgues de Ugolini, a efecto de que se le conceda pensión como viuda del ex Agente de Correos de Ultima Hora en la ciudad de Minas don Luis Ugolini;

Resultando: Que el esposo de la peticionaria prestó servicios desde Agosto de 1894 hasta Noviembre de 1915, percibiendo, durante dicho tiempo, por concepto de comisión, la suma mensual de $ 5.00 (cinco pesos), sin descuento alguno por concepto de montepío;

Considerando: Que esa clase de servicios nunca han sido reconocidos válidos para obtener jubilación o transmitir pensión, dado que ellos no configuran la función pública que define el artículo 2.o de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que doña Petrona Burgues de Ugolini no tiene derecho a la pensión que solicita en este expediente.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Catalina Ardito de Graceras e hija

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 1877|32.

Visat la gestión de la señora Catalina Ardito de Graceras y Ana María Juana Graceras a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex jubilado don Ricardo Graceras, fallecido en el goce de ese derecho el día 2 de Setiembre de 1932, como se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Catalina Ardito de Graceras y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 504.86.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

4

**Resolución.** Se otorga pensión a doa Eugenia Carriquiri de Hiriart

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 2125|32.

Vista la gestión de la señora Eugenia Carriquiri de Hiriart a efecto de que se le otorgue pensión como viuda del ex jubilado don Juan Hiriart, fallecido el día 12 de Octubre de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Eugenia Carriquiri de Hiriart con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 433.66.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

La Dirección de "Diario Oficial" trabaja en los índices del Registro Nacional de Leyes 1933, cuyos últimos originales irán a la imprenta muy en breve.

5

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Ascensión Soto de Núñez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 1652|32.

Vista la gestión de la señora Ascensión Soto de Núñez y Marcelina, Amelia, Blanca R., Bernardino y Oscar Núñez a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hijos del ex jubilado don Bernardino Núñez, fallecido en el goce de ese derecho el día 3 de Julio de 1932, como se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ascensión Soto de Núñez y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 385.67.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

6

**Resolución.** Se otorga pensión a doña Esperanza Rebollo de Felippone e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 69|32.

Vista la gestión de la señora Esperanza Rebollo de Felippone y la menor Alicia Felippone a efecto de que se les otorgue pensión como viuda e hija, respectivamente, del ex Cobrador a comisión de las Usinas Eléctricas de Montevideo don Alberto Felippone, fallecido el día 11 de Diciembre de 1931 y que prestó servicios hasta el mes de Octubre de 1931, por espacio de 4 meses civiles y 25 años, 6 meses y 2 días amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Esperanza Rebollo de Felippone y su expresada hija con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 289.11.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma de $ 288.48, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

7

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Marcos Monich.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 7321|31.

Vista la gestión del señor Marcos Monich, a efecto de que se le otorgue jubilación como Peón de la Administración Nacional del Puerto en virtud de tener 61 años de edad, contando, hasta el mes de Agosto de 1931, con 27 años, 5 meses y 8 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos obrados;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Marcos Monich con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 725.26.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Publíquese y comuníquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Juan Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 4041|30.

Vista la gestión de don Juan Rodríguez, de 57 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación de conformidad con lo dispuesto en el inciso A) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, y en su calidad de ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado y en virtud de haber sido exonerado por enfermedad con fecha 16 de Julio de 1931, contando, hasta ese día, con 12 años, 5 meses y 25 días de servicios, de los cuales 9 años, 4 meses y 25 días han sido amparados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, todo lo cual está comprobado en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a don Juan Rodríguez la jubilación que solicita con derecho a una asignación anual de $ 587.64, de conformidad conla s disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, reclamará de la de Servicios Públicos la suma anual de $ 133.08, correspondientes a los servicios del peticionario amparados por la misma.

Publíquese y devuélvase. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Evaristo Fernández González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 543|32.

Vista la gestión del señor Evaristo Fernández González, de 41 años de edad, a efecto de que se reconsidere la resolución de 30 de Agosto de 1932, por la que se le negó su jubilación como Lavandero del Hospital Vilardebó, en virtud de no encontrarse comprendido en la disposición establecida por el artículo 20, inciso 6.o, de la ley de 26 de Agosto de 1926;

Resultando: Que según informe del citado Hospital, el peticionario ha tenido a su cargo y bajo su vigilancia, mientras desempeñó los cargos de Peón y Lavandero, un determinado número de enfermos;

Resultando: Que el señor Fernández González, tiene prestado, hasta el mes de Noviembre de 1932, 23 años 1 11 meses de servicios efectivos, en el carácter citado, y como Guardián del mismo Hospital, más la bonificación establecida por el artículo 20, inciso 2.o de la ley de 26 de Agosto de 1926, forman un total de 31 años, 10 meses y 20 días, según foja acompañada:

Considerando: Que corresponde acceder a lo solicitado, por cuanto el recurrente se encuentra amparado en la citada disposición en virtud de lo establecido en el decreto de 20 de Octubre próximo pasado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Dejar sin efecto la resolución de 30 de Agosto del corriente año.

2.o Declarar que el señor Evaristo Fernández González, tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925, 26 de Agosto de 1926 (artículo 20, inciso 6 o) y decreto de 20 de Octubre de 1932, una asignación anual de $ 720.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V Rodríguez, Secretario.

10

**Resolución.** Se otorga jubilación a don José Aparicio Pereyras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 534|32.

Vista la gestión del señor José Aparicio Pereyras, de 46 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación

como Lavandero del Hospital Vilardebó, de acuerdo con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926 (artículo 20), inciso 6.o y decreto de 20 de Octubre próximo pasado, contando, hasta el 22 de Noviembre próximo pasado, con 19 años, 9 meses y 21 días de servicios, más la bonificación establecida por la segunda de las leyes citadas, forman un total de 26 años, 4 meses y 28 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Aparicio Pereyras con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 633.87.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Pablo Canessi.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 5765|31.

Vista la gestión del señor Pablo Canessi, de 79 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex empleado de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de haber sido exonerado el día 16 de Setiembre de 1932, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho a la jubilación, contando con 13 años, 3 meses y 7 días de servicios civiles y 16 años, 6 meses y 5 días, amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Pablo Canessi con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 584.87. La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 231.24, que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Manuel Pazos Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 8608|31.

Vista la gestión del señor Manuel Pazos Fernández, de 77 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Auxiliar de Vigilancia de la Inspección de Enseñanza Industrial, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Noviembre de 1931, con 15 años y 8 meses de servicios civiles, y 18 años, amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Pazos Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 720.00. La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 465.00, que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Jacinto Barrios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 8063|31.

Vista la gestión del señor Jacinto Barrios, a efecto de que se le otorgue jubilación como Guardia Barrera de la Administración Nacional del Puerto, en virtud de tener 70 años de edad, contando, hasta el mes de Agosto de 1932, con 16 años, 5 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jacinto Barrios con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 420.48.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Federico I. Sequeira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 398|32.

Vista la gestión del señor Federico I. Sequeira, de 57 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Auxiliar de la Dirección General de Avalúos, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Mayo de 1932, con 10 años, 6 meses y 24 días de servicios efectivos, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Federico I. Sequeira con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 332.50.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Jesús Rodríguez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 445|32.

Vista la gestión del señor Jesús Rodríguez, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Sirviente del Hospital Maciel (Consejo de Salud Pública), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el 10 de Mayo de 1932 con 11 años, 10 meses y 16 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Jesús Rodríguez con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 237.55.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Pascual Borsani

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 3382|30.

Vista la gestión iniciada por don Pascual Borsani, de 50 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación de conformidad con las disposiciones vigentes como ex jornalero del Concejo de Administración Departamental de Lavalleja y por hallarse imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, contando, hasta Octubre de 1928, con 16 años, 6 meses y 17 días de servicios, de los cuales 15 años, un mes y 3 días corresponden a servicios amparados a la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a don Pascual Borsani, la jubilación que solicita con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 185.93. La Caja Civil, reclamará de la de Servicios Públicos, la suma anual de $ 163.32, correspondientes a los servicios del peticionario, amparados por la misma.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Eduardo Gillespie

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 2773|30.

Vista la gestión iniciada por don Eduardo Gillespie, de 58 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación de conformidad con lo dispuesto en el inciso E) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, y en su calidad de 2.o Jefe de la Sección Central de Generación de las Usinas Eléctricas del Estado, habiendo prestado servicios hasta Junio del corriente año por espacio de 32 años, 10 meses y 26 días, según se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo nuevamente aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a don Eduardo Gillespie, la jubilación que solicita con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 4.530.82, la que, de acuerdo con la ley de 20 de Agosto de 1931, será limitada a la suma de $ 3.600.00 anuales. La Caja Civil, reclamará de la de Servicios Públicos la suma anual de $ 162.60, correspondientes a servicios amparados por la misma.

Publíquese y devuélvase. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Gregorio Arzeni

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 2297|30.

Vista la gestión del señor Gregorio Arzeni, de 42 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 16, inciso B) de la ley de 14 de Octubre de 1904, se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Junio de 1916, por razones de mejor servicio, contando con 10 años y 6 meses de servicios policiales efectivos, más 3 años de bonificación, de acuerdo con el artículo 6.o de la ley de 11 de Julio de 1906, forman un total de 13 años y 6 meses de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Gregorio Arzeni con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 14 de Octubre de 1904, 6 de Febrero de 1925 y 26 de Octubre del mismo año, una asignación anual de $ 138.00, la que será liquidada desde el 24 de Junio de 1926, o sea con cuatro años de anterioridad a la fecha de su presentación (Junio 24 de 1930).

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Felicio Castillo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 4409|30.

Vista la gestión del señor Felicio Castillo, de 44 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Abril de 1923 por razones de mejor servicio, contando con 3 años, y 8 meses de servicios efectivos y encontrarse actualmente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Felicio Castillo con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00, la que será liquidada desde la fecha de presentación (Diciembre 22 de 1930).

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

**Resolución.** Se otorga jubilación a doña Manuela A. de González

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 37|32.

Vista la gestión de doña Manuela Avelenda de González, de 48 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como ex Sirviente del Asilo Dámaso Larrañaga, en virtud de haber renunciado el 31 de Marzo de 1917, contando con 7 años y un mes de servicios efectivos y encontrarse enferma e imposibilitada físicamente para reingresar a la Administración Pública, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Manuela Avelenda de González con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada desde la fecha de presentación (8 de Enero de 1932).

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

**Resolución.** Se modifica la jubilación de don Juan López Aguerre

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 364|32.

Vista la gestión del señor Juan López Aguerre, de 67 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 10 de Mayo de 1932, teniéndosele en cuenta para ello 2 años y 9 meses de servicios prestados en el ex Consejo Nacional de Higiene, desde Abril de 1915 a Diciembre de 1917, los cuales están debidamente comprobados en estos antecedentes, que, agregados a los 16 años, 8 meses y 7 días de servicios que se le computaron en la liquidación anterior,

forman un total de 19 años, 5 meses y 7 días de servicios civiles efectivos y 20 años, 6 meses y 14 días amparados a la Caja de Servicios Públicos (según foja acompañada);
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 10 de Mayo de 1932, declarando que el señor Juan López Aguerre tiene derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 3.299.04, en sustitución de la que actualmente percibe. La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 27.24 que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

**Resolución.** Se modifica la jubilación de don Simón Jaureguy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 979|32.

Vista la gestión del señor Simón Jaureguy, de 61 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 21 de Enero de 1930, como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, teniéndosele en cuenta para ello un mes y 22 días de servicios comprendidos entre el 1.o de Diciembre de 1929 y 22 de Enero de 1930, como así también las utilidades que percibió;
Resultando: Que por la citada resolución, se le computaron hasta Noviembre de 1929, 29 años, 4 meses y 21 días de servicios efectivos, más el período que ahora solicita (un mes y 22 días), forman un total de 29 años, 6 meses y 13 días de servicios efectivos, según foja acompañada:
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 21 de Enero de 1930, declarando que el señor Simón Jaureguy tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.311.31, en sustitución de la que actualmente percibe.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

**Resolución.** Se modifica la jubilación de don Pedro H. Varela

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 1398|32.

Vista la gestión del señor Pedro H. Varela, de 65 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 30 de Junio de 1930, como empleado de las Usinas Eléctricas del Estado, teniéndosele en cuenta para ello las utilidades que percibió, como se comprueba en estos antecedentes:
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 30 de Junio de 1930, declarando que el señor Pedro H. Varela tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 396.21, en sustitución de la que actualmente percibe. La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 65.28, que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.
Comuníquese y publíquese — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

**Resolución.** Se modifica la jubilación de don Santiago Tornesi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 1979|27.

Vista la gestión del señor Santiago Tornesi, de 71 años de edad, a efecto de que se le reforme su cédula de jubilado que le fué otorgada por resolución de 2 de Junio de 1931, teniéndosele en cuenta para ello, 15 años, un mes y 29 días de servicios, amparados a la Caja de Servicios Públicos;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Modificar la resolución de 2 de Junio de 1931, declarando que el señor Santiago Tornesi tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 280.09, en sustitución de la que actualmente percibe. La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Caja Civil, la suma anual de $ 135.24, que corresponde por los servicios amparados a la misma.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

**Resolución.** Se deja sin efecto la jubilación de don Adam O. Pérez Peraza

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 20 de 1932.—Número 1650|25.

Vistos estos antecedentes, iniciados por don Adam O. Pérez Peraza, a efecto de que se autorice el traspaso de los servicios que dieron mérito a la jubilación que se le concedió con fecha 19 de Enero de 1928, a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, para que pueda acumularlos a los que actualmente viene desempeñando en una institución amparada a dicha Caja;
Considerando lo dispuesto por el artículo 54 de la ley de 6 de Febrero de 1925; y
Atento a lo aconsejado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de 19 de Enero de 1928, que declaró jubilado al peticionario como ex Correísta de Flores al puerto de Río Negro, de acuerdo con las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904.
Publíquese y vuelva a los efectos que correspondan a la mencionada Caja. — Por el Consejo: FABINI. — —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

**Resolución.** Se concede jubilación a don Roberto Castellanos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 2405|32.

Vista la gestión iniciada por don Roberto Castellanos, de 61 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación de acuerdo con lo establecido por el inciso A) del artículo 18 de la ley de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de Secretario de Legación de 2.ª clase y por contar, hasta el 23 del corriente mes, con 28 años, 11 meses y 23 días de servicios, todo lo cual se comprueba en este expediente;
Atento a lo aconseja por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la jubilación solicitada por don Roberto Castellanos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 2.805.64.
Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Sepades y Caces, Secretario.

**27**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Juan Carlos Techera

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 1283|28.

Vista la gestión del señor Juan Carlos Techera, de 63 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como jornalero de la Imprenta Nacional, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando con 32 años, 10 meses y 27 días de servicios, de los que 22 años, 3 meses y un día están amparados por la Caja de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan Carlos Techera con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 780.00.

La Caja de Servicios Públicos reintegrará a la Civil la suma anual de $ 556.44, que corresponde por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

---

**28**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Nicolás Paciello

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 1468|32.

Vista la gestión del señor Nicolás Paciello a efecto de que se le otorgue jubilación como empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de tener 66 años de edad, contando, hasta el mes de Setiembre de 1932, con 26 años, 11 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Nicolás Paciello con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 733.43.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

---

**29**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Agustín Bagnarra

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 1594|32.

Vista la gestión del señor Agustín Bagnarra a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Sobrestante del Ministerio de Obras Públicas, en virtud de tener 67 años de edad, contando, hasta el 18 de Febrero de 1932, que cesó por terminación de trabajo, con 19 años, 8 meses y 25 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Agustín Bagnarra con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 695.50.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

**30**

**Resolución.** Se otorga jubilación a don José Avelino Bugarín

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 2264|32.

Vista la gestión del señor José Avelino Bugarín, de 45 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como cocinero 2.° del Hospital Vilardebó, en virtud de contar en ese hospital con 19 años y un mes de servicios efectivos, más la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1925, inciso 6.°, forman un total de 25 años, 5 meses y 10 días de servicios, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que corresponde acceder a lo solicitado por cuanto el interesado, según informe del Hospital Vilardebó, se encuentra amparado por la ley de 26 de Agosto de 1926 y decreto de 20 de Octubre de 1932;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Avelino Bugarín con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 661.55.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

---

**31**

**Resolución.** Se concede jubilación a don José León Ramos

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 452|32.

Vista la gestión iniciada por don José León Ramos, de 51 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, como marinero de la Dirección Puerto de Montevideo y por hallarse imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Marzo del corriente año, con 27 años, 10 meses y 16 días de servicios, de los cuales 15 años han sido reconocidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, todo lo cual está probado en estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder la jubilación solicitada por don José León Ramos, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 638.78.

La Caja Civil reclamará de la de Servicios Públicos la suma anual de $ 291.60, correspondiente a los servicios reconocidos por la misma al peticionario.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

---

**32**

**Resolución.** Se concede jubilación a don Juan Francisco Reynaldo

**Ministerio de Hacienda.**

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 748|32.

Vista la gestión iniciada por don Juan Francisco Reynaldo, de 41 años de edad, a efecto de que se le conceda jubilación de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925, como Maestro de la Banda de Música del Batallón de Infantería número 2, y en virtud de haber sido exonerado de su cargo, sin perder el derecho a la jubilación, el 9 de Marzo del corriente año, contando, hasta esa fecha, con 19 años, 6 meses y 21 días de servicios, de los cuales 10 años, un mes y 22 días han sido reconocidos por la Caja de Pensiones Militares, todo lo cual se comprueban estos antecedentes;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a don Juan Francisco Reynaldo la jubilación que solicita, con derecho a disfrutar de una asignación anual de $ 555.65, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925.

La Caja Civil reclamará de Rentas Generales la suma de $ 84.96 anuales, correspondiente a los servicios militares reconocidos al peticionario.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

33

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Pedro A. Muniz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 334|32.

Vista la gestión del señor Pedro A. Muniz, de 53 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Inspección Nacional de Enseñanza Industrial, en virtud de haber quedado cesante el día 15 de Setiembre de 1931 por razones de economía, contando con 18 años, 4 meses y 20 días de servicios efectivos, contando en el último cargo una actuación continuada de 5 años, 10 meses y 2 días;

Considerando: Que por lo expuesto y de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925 y decretos de 23 de Agosto de 1926 y 8 de Octubre de 1929, el señor Muniz tiene derecho a la jubilación que solicita;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor Pedro A. Muniz tiene derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 533.28

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

34

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Elbio Juanicó Maciel

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 862|32.

Vista la gestión del señor Elbio Juanicó Maciel, de 44 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como barbero del Hospital Vilardebó, en virtud de contar hasta el mes de Julio de 1932, con 15 años, un mes y 4 días de servicios efectivos, más la bonificación establecida por el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, forman un total de 20 años, un mes y 15 días, según foja adjunta;

Considerando: Que en el presente caso corresponde acceder a lo solicitado por cuanto el peticionario de acuerdo con lo informado por el Hospital Vilardebó, está comprendido en las disposiciones de la ley de 26 de Agosto de 1926 (artículo 20 y decreto de 20 de Octubre de 1932);

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Elbio Juanicó Maciel con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Agosto de 1926, una asignación anual de $ 523.25.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

35

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Felipe Mansilla

Ministerio de Hacienda

Montevideo. Diciembre 27 de 1932.—Número 1434|32.

Vista la gestión del señor Felipe Mansilla, de 69 años de edad, a efecto de que se le otorgue jubilación como Encargado de Almacén de la Facultad de Medicina (Universidad), en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Agosto de 1932, con 19 años de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Felipe Mansilla con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 456.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

36

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Olegario Wins

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 199|32.

Vista la gestión del señor Olegario Wins a efecto de que se le otorgue jubilación como ex jornalero de la Comisión de las Obras del Palacio Legislativo, en virtud de tener 65 años de edad, y haber cesado el 15 de Setiembre de 1925 por terminación de obras, contando con 6 años, 9 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE.

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Olegario Wins con ferecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 189.43.

Vuelva este expediente a la Caja Civil a sus efectos.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

37

**Resolución.** Se otorga jubilación a don Francisco Portugal

Ministerio de Hacienda.

Monetvideo, Diciembre 27 de 1932.—Número 717|32.

Vista la gestión del señor don Francisco Portugal, de 62 años de edad, a efecto de que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la ley de 6 de Febrero de 1925, se le conceda jubilación como ex Capataz del Concejo de Administración Departamental de Rocha, declarado cesante por falta de trabajo en Noviembre de 1925, contando, hasta esa fecha con 13 años y 2 días de servicios. todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Conceder a don Francisco Portugal la jubilación que solicita, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 182.95, la que será liquidad adesde la fecha de presentación del interesado.

Devuélvase y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Leonardo Secades y Caces, Secretario.

## DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

**En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.**

**Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en *papel sellado: en cambio, los documentos* que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.**

# SECRETARÍAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS

Montevideo, Enero 17 de 1933

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Artículos de vidrio grabado, pintado y esmaltado a fuego", de la Vidrierías Unidas S. A., de Montevideo.

"Tapa hermética de bronce para cuartos de baño de pisos altos", de Antonio Casullo, de Montevideo.

"Un procedimiento con aparato para airear líquidos aplicado a la obtención industrial de mostos desulfitados", de Passadore Carrau y Mutio, de Montevideo (Colón).

—Un escrito del señor De Troncone Hnos. y Cía. referente al privilegio del señor Santiago Savio.

—Un escrito de los mismos referente a la fabricación de "Cintas para sombreros".

—Un escrito de Ernesto Gercar referente al privilegio acta número 255.

"Construcción de vivienda empleando maderas nacionales", de José Demicheli y Antonio Praschetti Ruiz, de Montevideo.

—Un escrito del señor Francisco Prat referente al privilegio número 3530.

"Fabricación de rotores para ventilar y de fuerza motriz", de José Cafini, de Montevideo.

"Mejoras en la disposición de muelles helicoidales", de Carlos Guezzone, de Buenos Aires.

"Nueva máquina para hacer caños de cemento por medio de la fuerza centrífuga, sistema "Grosvenor", de Chas Grosvenor de Montevideo.

"Fabricación de envases herméticos hechos de una sola pieza", de Juan Atestskamp, de Montevideo.

"Una heladera a hielo tipo construcción denominada "Caval", de César A. Valdez, de Montevideo.

"Plataforma automática de nivel constante para atraque de autobuques (Caso 2, tipo flexible con transmisión a cables), de Herran, Decia y Muller y Berdeau, de Montevideo.

"Plataforma automática a nivel constante para atraque de autobuques". (Caso 1 tipo sistema de transmisión tipo rígido), de los mismos.

"Mejoras en mecheros para lampārar de alcohol carburado y similares", de Helios S. A. Compañía Argentina Comercial e Industrial.

"Fabricación de obleas vacías", de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo.

"Fabricación de ladrillos refractarios", de Carlos Crespi, de Montevideo.

"Procedimiento para obtener piezas en cemento con superficie lisa, semilisa decorada o no", de Brasera Hnos. y Cía., de Montevideo.

"Mejoras en o relativas a refrigeración", de la Frigidaire Corporation, de Estados Unidos de América.

"Sistema de manija parante invisible, para ventanas puertas celosías, etc., de Talleres de Carpintería Metálica Moderna S. A. Industria Uruguaya "Carmeta", de Montevideo.

Un escrito de Bavosi Hnos., referente a la fabricación de cola.

—Se da vista por 90 días en el expediente caratulado: "Delta", de The Delta Metal C.o Ltd., de Inglaterra.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de Patentes fijándose un plazo de 10 días en los expedientes caratulados:

"Acumulador a iodo", de Francisco Bosier y Alfonso Lizarralde, de España y Francia.

"Aparato centrífugo para colador de metales preciosos denominado "Persi", de Simón Perelson, de Montevideo.

"Un procedimiento con sus medios o elementos correspondientes para hacer construcciones de cemento, hormigón o yeso armados y sus similares, de Nofrango Ltd., de Irlanda.

"Caños o mangueras para riego de goma pura, sin refuerzo o pliegues de tejido interior o exterior o protector de otro material de superficie lisa o corrugada y de cualquier color", de Luis Busanello y Eugenio Lindmayer, de Montevideo.

"Aparato Niágara" (Regulador automático del nivel de aceite correcto en el carter de cualquier motor automóvil), de Enrique Stewart Vargas, de Montevideo.

"Aparato pulverizador adaptable a los carburadores de motores a nafta", de Indalecio González, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Fabricación de yuguillos para pecheras hechos con madera curvada", de Pascual Pontolillo, de Montevideo. "Veronese", de Martín Rosembau, de Montevideo.

"Fabricación de hilo manufacturado con papel" de la Fábrica Nacional de Papel S. A., de Montevideo.

"Fabricación de aparatos economizadores de nafta para motores a explosión". de J. C. Giménez e Hijos, de Montevideo.

"Fabricación de aparatos eléctricos medicinales", de Rodríguez Anido Hnos., de Montevideo.

"Explotación del cuarzo del país para ser empleado en la fabricación de vidrios, cristales, y productos cerámicos y para exportación", de Máximo Meth y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo.

"Fabricación de parquet de madera con contra parquet sistema Rodolfo Morfese", de Rodolfo Molfese, de Montevideo.

"Fabricación de ebonita en plancha y artículos de ebonita para uso en la industria, electricidad higiénicos y de aplicación médica", de E. L. Vigliani y Compañía, de Montevideo.

"Vaporización de toda clase de maderas nacionales con y sin producto químico y extracción de tanino, sus productos y derivados", de los señores Fortunato Pagani y Compañía, de Montevideo.

"Nuevo procedimiento para producir celulosa en forma continua", de la Celulosa Argentina S. A., de Rosario (República Argentina).

"Caballito", de Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo.

"Fabricación de tafiletes para sombreros de fieltro, de paja, gorras y cascos militares y policía, etc.", de la Sociedad Hellinger y Compañía, de Montevideo.

"Las "U" de cemento armado sistema Bellaz", de Gaspar Bellaz, de Montevideo.

"Secadores artificiales de maderas", de Generoso Otero, de Montevideo.

"Mejoras en sistemas para la construcción de canchas de golf en miniatura", de Francisco D. Samper, de Buenos Aires.

"Fabricación de embragues automáticos o rueda libre para automóviles", de Julio Colombi (hijo), de Montevideo.

—Pasa al Consejo de Salud Pública un escrito de los señores Barbosa Caravia y Compañía referente al privilegio de invención acta número 2801.

—Pasan a informe de la Cámara Nacional de Comercio los expedientes caratulados:

"Chic de Molyneux", de los señores Bernabé y Guerrero, de Montevideo.

"Fete de Molyneux", de los mismos.

"Vogue de Molyneux", de los mismos.

"Le Numeo Cinq de Molyneux", de los mismos.

—Pasan en vista del señor Fiscal de 1.er turno, los expedientes caratulados:

"Etiqueta" (Monopole Sec), de la S. A. Champagne Heidsisck y Compagnie Monopole, de Francia.

"Una canal para la extensión de cables", de Carlos Grau, de Montevideo.

—Pasa a informe del Frigorífico Nacional el expediente caratulado:

"Mejoras del sistema del colgado de reses por medio de rieles con ganchos corredizos en furgones de transporte de carne", de Juan A. Moro, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland los expedientes denominados:

"Mejoras en o relativas a carburadores y pulverizadores", de James Leighton Whiteman, de Inglaterra.

"Proceso y aparato para quemar combustibles líquidos sin el auxilio de fuerza motriz no de presión", de la Ges Gafner y Compañía Ltd., del Brasil.

—Pasa a informe de la Difusión Radioeléctrica del Servicio Oficial el expediente caratulado:

"Sistemas de alta frecuencia tales como los sistemas de señales y en particular a los sistemas que emplean energía oscilatoria de ondas muy cortas o ultracortas", de la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América.

—Pasa a informe de la Dirección Aeronáutica Militar el expediente denominado:

"Mejoras en o relativas a aeroplanos helicopteros", de Bruno Nagler y Raoul Hafner, de Austria.

—Pasa a informe de la Cámara de Industrias el expediente caratulado:

"Fabricación de estopas para la limpieza de máquinas", de Rafael Duvinsky y Ramón Maurente, de Montevideo.

—Pasa al Instituto de Química Industrial el expediente denominado:

"Preparación de hexametilentetramina peptona sulfoguayacclato de potasio y glicerofosfato de cal, sodio, magnesio, potasio y otros metales", de Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo.

—Se manda tener presente un escrito de Pablo Krapp componente de la razón social Pablo Prause y Compañía, de Montevideo.

—Se manda agregar a sus antecedentes un escrito de los señores F. Greco y Compañía referente al privilegio acta número 23335.

—Se manda archivar el expediente caratulado:

"Depósito de agua para water closet "Tormo" ", de Vicente Tormo y Celestino P. Richieri, de Montevideo.

—Para que cumplan los interesados con el requisito exigido por los artículos 9.o y 15 de las leyes números 1849 y 8704 fijándose un plazo de 10 días en el expediente caratulado:

"Cuchillería de acero en general, cucharas y tenedores de acero, alpaca, y otros metales y hojas de acero para máquinas de afeitar", de Simón Aisemberg Paul Zivi, José J. Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radio, de Montevideo.

*La Secretaría.*

---

**DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES**

**En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.**

**Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.**

acción gubernativa y conexión segura entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, habilitándolas para traducir fielmente los deseos y la voluntad populares.

Señor **Puyol.** — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor **Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Puyol.** — La Cámara había sido citada a la hora 16 para tratar el Presupuesto General de Gastos. Hace tres horas y media que estamos engolfados en una discusión de carácter político, que será muy interesante y muy provechosa, pero que no creo que redunde en prestigio del Parlamento.

(No apoyados).

—Hago moción, pues, señor Presidente, para que, una vez que termine el señor Diputado Gómez, que está anotado, se pase a la discusión del Presupuesto General de Gastos.

**Señor Presidente.** — Hay también otros señores anotados. Se votará oportunamente.

**Señor Ministro de Hacienda.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro de Hacienda.** — Yo voy a ser muy breve, señor Presidente, y pido que no se me interrumpa, desde el momento que no he interrumpido a ningún orador.

El señor Diputado Carbajal Victorica ha hablado expresándose en forma apasionada y poco exacta. Ha dicho que el Consejo Nacional ha hecho poco o no ha hecho nada frente a la crisis económica y a la crisis financiera.

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—El señor Diputado Carbajal Victorica ha hablado de desgobierno, y cuando se habla de desgobierno se refiere a la gestión de los hombres públicos, tanto en materia financiera como en materia económica.

Señor Presidente: en el diario "La Mañana" —y pido que no se me interrumpa porque quiero que conste bien en la versión taquigráfica lo que voy a decir— del 31 de Diciembre, a siete columnas, se lee esto, a grandes títulos: **"Aspectos de nuestra vida política, económico-financiera y ganadera en el año que termina".** "Una síntesis de la jornada cumplida en 1932, y perspectivas con que se inicia la nueva etapa".

Quiere decir, señor Presidente, que se trata de un gran editorial de "La Mañana", en el cual se hace una referencia bastante completa, y digo bastante completa porque falta algo, sobre la obra realizada por el Gobierno en los años 31 y 32, tanto del punto de vista económico como del punto de vista financiero. Y yo, que no quiero molestar la atención de la Cámara porque siempre he tenido el temor de fatigarla, podré demostrar que todo este conjunto de leyes que llevan más de una columna de "La Mañana" —leyes que constituyen una gloria para los Poderes Públicos de la Nación— que todas estas leyes o casi todas, han surgido del Consejo Nacional de Administración.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Pero hay más, señor Presidente: dentro de esta hoja que revela cuál es el pensamiento íntimo de los Directores de "La Mañana", tan distinto de la prédica política que acostumbra a hacer todos los días, se dice lo siguiente, con este subtítulo: **"La situación económica y financiera".** "El año 1931, rico en disposiciones legales de acertada y feliz orientación, prepara la solución de muchos problemas económicos, financieros y sociales que incidían y gravitaban intensamente sobre la estructura nacional".

"En razón de dichas disposiciones y medidas, si bien la reacción económico-financiera del país no se ha producido desde el punto de vista integral, puede afirmarse que en el decurso del año que reseñamos se ha podido, por lo menos, conjurar situaciones de verdadero apremio y angustia para la Nación. Se ha ganado también tiempo, definiendo o escalonando la solución de árduos problemas económicos que traban de manera decisiva la reacción de las fuerzas vivas del país.

"En mérito a ello, la evolución de la situación económica del país durante el año 1932, **se viene produciendo en forma parsimoniosa pero efectiva."**

Señor Presidente: el señor Diputado Carbajal Victorica no integró, me parece, sino en los últimos momentos del año 31, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios que fué de donde salieron todas esas leyes que permitieron a la República levantarse un poco de la anemia que la asfixiaba...

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—...pero toda esa obra de la Comisión de Asuntos Financieros que cristalizó en la Cámara, tuvo su origen en el Consejo Nacional de Administración, y el desgobierno a que se refiere el señor Diputado riverista se puede concretar en estas palabras: que no solamente el Consejo Nacional mandaba mensajes y proyectos, —que es una omisión de que él lo acusa— sino que los Consejeros del propio Cuerpo Colegiado y el Ministro de Hacienda venían a la Comisión en arduas y fecundas sesiones que duraban seis, siete y ocho horas. Y esa labor del Consejo Nacional en el año 31 — que evidencia hubo una verdadera colaboración entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo — se repite, igualmente, en el año 32.

Sinteticemos: no es solamente la ley económica de 20 de Agosto del 31, no es solamente la ley Financiera de la misma fecha, no es solamente la ley de 7 de Setiembre sobre los cambios diferidos, no son solamente las grandes leyes de Octubre, sino también todas las leyes de este año; principalmente la de 20 de Enero de 1932 que permitió el reajuste de la deuda externa y la ley de 15 de Julio que creó la Caja de Amortización: toda una serie de conquistas, señor Presidente, que han demostrado, y que demuestra con los hechos — y no se puede de ninguna manera rechazar con las palabras — que ha habido una solidaridad efectiva, completa, absoluta — en esta inmensa lucha contra la crisis — entre el Consejo Nacional y el Parlamento.

He terminado.

(¡Muy bien!).

**Señor Carbajal Victorica.** — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Ministro de Hacienda.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Carbajal Victorica.** — El señor Ministro ha dicho que ese artículo que acaba de leer respondía al pensamiento íntimo de los redactores de "La Mañana". Le vuelvo a repetir al señor Ministro que ese artículo contiene afirmaciones contrarias a lo que piensa la redacción de "La Mañana".

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—En cuanto al Consejo Nacional, yo no niego las leyes a que se refiere el señor Ministro; no las he negado en ningún momento, y en mis afirmaciones, al hablar de reprobable desquicio, me he referido a los Gobiernos Departamentales *y no al Consejo de Administración.*

En cuanto al Consejo Nacional de Administración, fuí bien categórico en el cargo que le formulé: no ha sido capaz, desde 1919 a 1932 de comprender — como lo dice el señor Pedro Cosio, a quien debe respetar mucho el doctor Acevedo Alvarez — su obligación constitucional de preparar un presupuesto por ejercicio, y en la hora de la crisis todavía no nos ha dado el verdadero presupuesto reajustado racionalmente. Y la mejor confesión de que esa verdad está en todos los sectores, que la comprenden todos los sectores, es que en el propio proyecto de presupuesto que está a estudio de la Cámara en el día de hoy, viene un artículo por el que se crea una Comisión de Revisión Presupuestal para hacer lo que no hizo el Consejo Nacional en tanto tiempo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

**Señor Gómez.** — Habíamos venido dispuesto a intervenir en la discusión del Presupuesto que era el motivo central de la sesión de esta tarde, presupuesto que nosotros vamos a atacar en la parte que crea privilegios para una gran burocracia, para los capitalistas o terratenientes, y vamos a sostener que suprimiendo esos privilegios se mejore la situación económica de los obreros y a los funcionarios del Estado que ganan bajos sueldos; pero el hecho de haberse planteado en Cámara este debate de carácter político respecto de ciertas afirmaciones hechas en sesiones anteriores, nos obliga a intervenir para fijar nuestra posición.

Nuestro partido piensa y habla para la masa trabajadora, y debe decir en estos momentos que los burgueses o terratenientes que vienen a la Barra a ver cómo se portan sus muchachos en el recinto parlamentario, indudablemente no tienen nada que aprender, porque ellos conocen bien el procedimiento que utiliza la Cámara para engañar a la masa trabajadora; pero los trabajadores que vienen a la Barra, suponemos que pueden aprender mucho de estos deabtes políticos, a través de las contradiciones en que incurren los Representantes de la burguesía.

En el seno de la Cámara se ha revelado lo que en las reuniones del Palacio de Gobierno decía el doctor Ghigliani: que mientras se discutía la reforma constitucional, el pueblo se entretenía y no veía los grandes problemas económicos que afectaban a las masas del país. Los obreros que vienen a la Barra habrán visto cómo se acusan mutuamente las dos partes del Partido Nacional. Cómo cada uno aparece hoy defendiendo lo que ayer repudió, pero siempre por la salvación de los intereses de los poderosos y contra los oprimidos.

Entre los Diputados batllistas se han acusado y puesto de relieve ante el país, al fin de cuentas, que viven engañando a la masa trabajadora; que le arrancan sus votos; que la arrastran a las grandes contiendas, y que, a través de esas grandes contiendas, únicamente han servido los privilegios de los grandes capitalistas, de los terratenientes, de los políticos bien acomodados, mientras dejan que muera de hambre la masa trabajadora en la ciudad y en el campo. Los trabajadores, pues, tienen mucho que aprender de esta clase de debates políticos, indudablemente.

¿Y, qué significa el debate político de esta tarde? Revela, indudablemente, la situación gravísima por que atraviesa el país, pero revela también algo más: *se discute una hora, dos horas, tres horas*, cuatro horas sobre un problema político; la Barra, finalmente, cansada, se

retira, y después que se haya retirado esa Barra, después que se ha cansado a todo el mundo con un debate político de cuatro horas, entonces sale el puñal de abajo del poncho,, y el puñal no es otra cosa que ese Presupuesto de más de sesenta millones que se va a arrojar sobre las espaldas de la masa trabajadora.

Esa es la verdadera situación que nosotros vemos a través de este debate: Presupuesto de sesenta y cinco millones con quince millones de empréstito. ¿Para qué? ¿Para atender el hambre de los sesenta mil desocupados? ¿Para atender la situación de miles y miles de funcionarios del Estado que ganan poco sueldo y de los obreros y aumentar esos salarios? No, señor: empréstito de quince millones para pagar las trampas que ha hecho el Estado con el fin de mantener una gran burocracia, un brutal presupuesto de guerra, con el fin de mantener los privilegios de la clase capitalista, como lo hemos de revelar otra vez y con más amplitud al discutirse el Presupuesto General de la Nación.

Pero la masa trabajadora no debe dejarse engañar por las palabras que se lanzan desde el seno del Parlamento desde todos los sectores, porque aquí no se ponen las cartas a la vista. Todo el mundo habla de una manera ampulosa de la libertad, la democracia, la justicia; pero esas son simples palabras huecas en boca de los legisladores burgueses. La verdad es que la situación del país es gravísima. Económicamente el país ha entrado en un período de agudización de su crisis, que tiene relación íntima con toda la agudizacin de la crisis mundial. El XII Pleno de la Internacional Comunista ha establecido que se ha llegado al fin de la estabilizacin relativa al capitalismo y que ha entrado en un nuevo período de guerras y de revoluciones. El Uruguay se encuentra en el círculo terrible de esa crisis, y en medio de ese círculo de crisis hay que decir que todos los sectores de la burguesía y de los terratenientes, tienen preparado su golpe de Estado, la lucha armada; y aún aquellos que hablan más celosamente de la democracia, de la legalidad, del orden y de no sabemos de cuántas paparruchas más, están prontos para intervenir en esa lucha armada en la que se disputan los privilegios para los que han vivido dominando al país y el derecho de hundir más en la miseria a la masa trabajadora, ya que es a costa de ella que quieren capear estos Representantes el temporal de la crisis.

No contemplan la situación de la mayoría del país, no pueden contemplarla, porque todos los sectores del Parlamento representan los privilegios de grupos, de minorías que por la violencia retienen en sus manos el Poder. La mayoría del país la componen los obreros y los campesinos pobres; los hombres más perjudicados por la crisis, los que sufren todos los rigores de la miseria, y no es hacia la solución de los problemas de esos hombres que sufren en la miseria que se dirige la acción de los gobernantes o de los sectores políticos de la burguesía o de los terratenientes, tengan divisa blanca o colorada, sino que se dirige el pensamiento de los hombres a buscar la solución para los privilegiados a costa de una mayor ruina para todos los trabajadores del país.

¿Cómo van a hablar de democracia, de derecho, de verdad, de justicia, los señores Representantes del capitalismo? Para los Representantes de la clase trabajadora son las mayores iniquidades, y podemos decir nosotros que vivimos bajo una dictadura de atropellos contra todos los derechos de esa masa trabajadora y de quienes la representan. ¡Qué vienen a hablar de democracia los señores Representantes que mantienen en secreto desde 1918 las actas, cuando rompieron las relaciones con Alemania con el fin de realizar negocios a costa del sacrificio de la masa trabajadora del país!!!

(Interrupción del señor Representante Lapetra).

—¡Qué vienen a hablar de democracia los representantes que cuando nosotros, frente a la ruptura de relaciones con la Argentina, prometíamos decir a la masa trabajadora toda la verdad de lo que se dijera en el Parlamento, apelaban a la fuerza de policía para que entrara al recinto, violando los propios Reglamentos de la Cámara, para arrojar de él a los Diputados comunistas que no tenían otro delito que el de prometer revelar ante la masa trabajadora del país cuanto se dijera en él contra los intereses de esa masa trabajadora! ¡Qué han de hablar de democracia o de libertad los que han permitido y apoyado al Gobierno cuando ha apaleado a los Diputados comunistas, cuando los ha encarcelado, cuando les ha impuesto la mordaza por la violencia en la calle! Están todos de acuerdo en el ataque contra los intereses de la masa trabajadora! Y ahí tenemos en el comedor del Prado, por ejemplo, centenares y centenares de desocupados que pertenecen a todos los partidos políticos, provocados diariamente por la fuerza del Ejército, castigados en más de una oportunidad, con el comedor en estado de sitio. Y todo eso se hace con el asentimiento de los Representantes blancos y colorados que hablan de democracia y de libertad; se hace con el concurso de sus voluntades, porque ellos son los que imponen esas medidas draconianas contra los trabajadores desocupados.

Nos vienen a hablar de democracia y de libertad, cuando después de las últimas denuncias contra el Ministro del Interior del Gobierno batlista del doctor Terra respecto a la prohibición de actos públicos en Rocha, en estos últimos días se vuelven a prohibir actos públicos del Partido Comunista. De manera que todos los Representantes que hablan aquí de la libertad de la masa trabajadora, lo único que quieren es la libertad de explotar a la misma masa trabajadora, de castigarla y de maltratarla.

Nosotros hemos dicho que están todos preparados para el golpe armado, y así es: basta leer la prensa de los señores Representantes que se sientan en esta Cámara, la que incita abiertamente al motín. Y ese Gobierno del batllismo, que apalea a los trabajadores apenas gritan: "Abajo el Gobierno facista de Terra!", ayuda y fomenta toda esa propaganda motinera. Se trae a las fronteras del país a Nepomuceno Saravia, posiblemente con la intención de utilizarlo para un golpe de Estado.

Son inútiles las declaraciones de los Representantes de los diversos sectores en el sentido de decir que no están por el motín; porque en realidad la lucha armada la están preparando todos los sectores que tienen representación en este Parlamento, y la están preparando en defensa de los intereses de la burguesía y de los terratenientes, en ligazón con el imperialismo.

Sabe todo el mundo cómo las grandes potencias imperialistas intervienen en estas grandes contiendas de Latino América. Ahí están las pruebas en estos últimos días respecto a su intervención en la lucha armada de San Pablo. Después de terminado el conflicto, llegan cincuenta cañones antiaéreos prontos para las fuerzas de San Pablo que se habían rebelado contra el Gobierno central. Sabemos que en el Uruguay entran armas, por muchos lados, especialmente por el puerto; que se prueban ametralladoras; que se prueban gases, como se hizo ayer, para atacar especialmente el movimiento obrero; y se sabe perfectamente que esas armas entran con vistas a la guerra imperialista y con vista a los planes motineros que tienen los distintos grupos políticos dentro del país.

Y esos cruceros ingleses que se han puesto a la espera en la Isla de Gorriti, por quince o veinte días, ¿qué hacen ahí? Esos cruceros tienen indudablemente una misión de guerra; pero esos cruceros también tienen una gran relación con las luchas armadas que se preparan dentro del Uruguay y dentro de la Argentina, porque todas esas luchas armadas se preparan en relación directa con el imperialismo, y los imperialistas cuidan sus intereses, y aquí por un lado los herreristas y los riveristas, preparan un golpe de lado del imperialismo inglés, y los otros preparan el suyo del lado del imperialismo yanqui, y ambos contra los intereses de la masa trabaajdora!

Cambios radicales de Gobierno! Cambios radicales impuestos por la fuerza motinera en favor de los trabajadores: ¡Ninguno! Se cede el puesto de Gobierno, de un grupo a otro grupo, para imponer mayor miseria a la masa trabajadora. La prueba la tienen en la Argentina. Uriburu concluye con el Gobierno de Irigoyen: mayor miseria para la masa trabajadora! Justo reemplaza a Uriburu: hambre y represión contra la masa!

O lo vemos en Chile: Ibáuez reemplaza a Alessandri: miseria! Montero reemplaza a Ibáñez: miseria! Grove reemplaza a Montero: miseria! Dávila reemplaza a Grove: miseria! Ahora viene Alessandri: aumento de miseria y de represión contra la masa trabajadora!

Es que la cuestión no depende de este o aquel Gobierno, del Colegiado o del régimen presidencial, ya que con colegiado o con Presidencia, la masa trabajadora sufre en la miseria: depende del régimen capitalista, del régimen que pone en manos de los terratenientes los medios para robar a los campesinos pobres; del régimen que pone en manos de los capitalistas las fábricas para explotar a los obreros; del régimen que vende el país a los imperialistas, para que éstos, en los frigoríficos o en los ferrocarriles, hambreen a la masa trabaajdora.

Y esa política la realizan todos los Representantes que se sientan en el Parlamento. Y hay que decir que entre esos enemigos se destacan muy fundamentalmente también, no sólo aquellos que hablan del motín con la bandera desplegada, como lo hacían hace un momento algunos Representantes, sino los Representantes del sector batllista neto, o el Representante "socialista", que tratan de llevar la tranquilidad al seno de la masa trabajadora; que tratan de hacer pasar por locos a los que preparan el motín, pero que de locos no tienen nada: tienen mucho de vivos en defensa de los intereses y de los privilegios de su propia clase.

Ellos lo que quieren, es maniatar a la clase trabajadora, entregarla en manos de los elementos que quieren fascilizar más al país, y los Representantes social-fascistas, están muy capacitados para ello, porque lo ha dicho con toda claridad, al iniciarse el debate de esta tarde: que muchos puntos de su programa son coincidentes con el programa del Gobierno de Terra, que es un programa de Gobierno fuerte, de ataque directo contra los intereses de toda la masa trabajadora.

Los obreros y los campesinos pobres del Uruguay deben ver en estas fuerzas, tanto en la que representa a los social-fascistas como las del batllismo neto, fuerzas enemigas que ellos tienen que combatir y destruir, liberando de esa ideología falsa a la masa trabajadora para que la masa trabajadora marche por el camino de su propia redención.

La masa trabajadora del país debe sa-

ber que no tiene más que un camino de salvación: el camino de destruir el Gobierno de la burguesía, de los feudales y de los terratenientes. El peor enemigo que tiene en estos momentos la masa trabajadora del país, es el Gobierno batllista de Terra; es el Gobierno que prepara el golpe motinero; es el Gobierno que descarga la reacción contra la masa trabajadora, con el concurso indudable de los jefes batllistas netos. Contra ese Gobierno, como contra todos los que preparan el motín, l amasa trabajadora debe desencadenar su lucha, su lucha que únicamente lo liberará cuando destruya el poder de esos enemigos y establezca su propio Gobierno.

Pero esa revolución no se hace de la noche a la mañana. La masa trabajadora es la única que puede y debe detener el golpe motinero, las medidas reaccionarias del Gobierno batllista, de hambre y de reacción del doctor Terra. Pero lo debe detener combatiendo. Ese Gobierno, junto con todos los otros grupos políticos, trata de arrastrarla, no sólo por el camino del motín, sino por el camino de la guerra.

La guerra en la América latina es un hecho. Mueren por millares los obreros y campesinos en el Chaco, y en la actualidad el conflicto armado entre Colombia y Perú, puede decirse que también se ha encendido. Las tropas marchan hacia la frontera donde se va a librar batalla, y los Gobiernos reaccionarios de Perú y de Colombia atacan brutalmente al Partido Comunista y a las masas trabajadoras que combaten allí. Y uno de sus grandes militantes el compañero Ravines, ha sido preso por la dictadura de Sánchez Cerro, cuyos crímenes han arrancado constantemente protestas proletarias. Aprovechamos esta oportunidad para expresar en el Parlamento, a la par que nuestra protesta contra los Gobiernos imperialistas, la protesta contra el Gobierno de Sánchez Cerro, que ha encarcelado nuestro valiente compañero, y que posiblemente quiere eliminarlo, — si no lo impide un vasto movimiento de la masa trabajadora de Latino América, — como ha eliminado, miserablemente, a otros tantos revolucionarios. El Partido Comunista llama a las masas trabajadoras a organizar esta lucha, la más enérgica protesta por la libertad de Ravines.

La guerra entre Bolivia y Paraguay es la guerra de toda Latino-América, y el Gobierno del Uruguay, toma participación activa en esta guerra. Mientras se muere de hambre la masa trabajadora, el Gobierno resuelve construir un aeropuerto que cuesta miles y miles de pesos; mientras se muere de hambre la clase trabajadora, compra veinticinco aviones de guerra que cuestan centenares de miles de pesos; mientras se muere de hambre la masa trabajadora, el Gobierno nombra una Comisión para estudiar las necesidades de la escuadra, que concluirá aconsejando la compra de nuevos barcos. ¡Quién sabe si esta vez no sucede como en la otra oportunidad, y posiblemente no aparezcan ni los barcos ni la plata!

El Gobierno batllista del doctor Terra, que marcha por el camino de la reacción contra la masa trabajadora, es el principal enemigo de la misma masa, el que arrastra al país, junto con los otros sectores políticos que, desde luego, le prestan su apoyo, a la contienda guerrera desencadenada por el imperialismo. La masa trabajadora debe impedir todo eso luchando. Como decíamos hace un instante, la revolución no se hace por decretos: la lucha de las masas trabajadoras debe desencadenarse inmediatamente.

La Conferencia del Trabajo, inspirada por el Partido Comunista, ha llamado a todas las masas y llama a todas las masas del país; ha organizado la lucha por sus mejores salarios, y le dice a esas masas que deben hacer huelgas contra los explotadores. Las masas trabajadores del país deben recoger ese llamado; deben organizar la lucha por mejores salarios; deben organizar la marcha del hambre exigiendo las reivindicaciones necesarias para los desocupados; deben iniciar la lucha por todas las reinvindicaciones de la masa trabajadora, ampliándola, politizándola, para llegar a la revolución agraria y antiimperialista, y concluirá con el poder de la burocracia de los terratenientes y del imperialismo, y entregará el poder, el Gobierno, a los obreros, campesinos y soldados, para expropiar definitivamente la tierra a los terratenientes, y entregarla gratuitamente a los que la trabajan; para expropiar los grandes frigoríficos y echar del país a los imperialistas, aprovechando toda esa fuerza económica de las fábricas en favor del mismo proletariado del Uruguay, expropiando los Bancos para beneficio de los trabajadores; desconociendo la Deuda Pública, que tan cara cuesta al país.

Ese es el camino que debe seguir la masa trabajadora; ese es el camino de su liberación!

Nada más.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

**Señor Fusco.** — Yo siento solicitado mi espíritu en este instante por dos sentimientos opuestos: por un lado, creo que el debate que se ha suscitado aquí, tiene en sí mismo importancia suficiente como para dedicarle atención preferente y para que quienes se crean en el deber de exponer sus puntos de vista respecto de él, lo hagan; pero, por otra parte, considero que en estos momentos, la mejor respuesta que pueda darse, la respuesta de los hechos concretos, la más elocuente de las respuestas, a las prédicas alocadas de quienes, no hallando satisfacción a sus anhelos y a sus apetitos en las sanciones que otorga la libre voluntad del pueblo, querrían revolver el río a la espera de poder pescar una vez revuelto, es la que constituye la obra tranquila y fecunda que realizan las instituciones que nos rigen. Es dedicándonos a esa obra, cómo dejamos sin asunto a los que querrían verla malograda para que prevalecieran sus anhelos y sus esperanzas de barullo.

Por eso, en homenaje a la importancia del asunto que está esperando nuestro estudio, y que fué lamentablemente aplazado por el debate político suscitado, con la esperanza, por otra parte, de que este debate vuelva a plantearse, porque no ha de faltar oportunidad en que sea revivido en la Cámara, renuncio en este momento al uso de la palabra, para que podamos entrar de lleno a la consideración del Presupuesto.

He terminado.

## 8

**Señor Batlle Berres.** — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que se ha dado por terminado el asunto político.

**Señor Presidente.** — Sí, señor.

**Señor Batlle Berres.** — Entonces, voy a referirme inmediatamente a otra cuestión que me parece de sumo interés traerla en el día de hoy a la Cámara.

En el mes de Noviembre del año pasado, la Cámara votó a tambor batiente una ley por la cual se establecía la obligación para el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, de no remover sus empleados mientras estuviera la Comisión de la Cámara realizando una información. El Senado aprobó esta ley, el Consejo Nacional de Administración la vetó; pero la Asamblea levantó el veto.

El espíritu de esta ley, señor Presidente, es, fundamentalmente, defender, dentro de los entes autónomos, a los funcionarios cuando estos entes autónomos son intervenidos por Comisiones fiscalizadoras e inspectoras, puesto que se ha visto ya muy generalmente que estos directorios, utilizando la facultad administrativa de remover sus empleados, aprovechan la ocasión cuando se realizan inspecciones, para remover empleados e impedir que la gestión de fiscalización y de contralor se haga como debe hacerse.

En éstos momentos, tanto de parte de la Cámara como de parte del Senado, hay Comisiones investigadoras del Frigorífico Nacional. Por parte de la Comisión de la Cámara, ésta ha tomado el trabajo con tanta inteligencia, con tanta ecuanimidad, con tanta imparcialidad, que ha dado a la Inspección de Hacienda el rol de investigar con los elementos que en aquella inspección existen.

Bien, señor Presidente: antes que la Inspección de Hacienda expida su informe, el Directorio del Frigorífico, por mayoría, se dispone a declarar cesante al Contador de esa institución, tratando de producir así en el ánimo de los funcionarios una situación realmente incómoda, como es la de no poder seguir acusando al Directorio, puesto que corren el mismo peligro que va a correr, parece inevitablemente, el Contador de la institución a que me he referido.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Yo no quiero decir, señor Presidente, que ese funcionario pueda o no ser removido, que deba o no ser removido en beneficio de la institución. No tengo opinión ni en contra ni a favor; pero entiendo que si la Cámara dictó una ley por la cual se amparaba a los funcionarios de las oficinas intervenidas contra medidas como ésta, esa ley debe también extenderse hasta el Frigorífico Nacional, y mientras no sea extendida, el Directorio del Frigorífico Nacional está en la obligación de respetar el espíritu de esta disposición, tanto más cuanto que no se puede admitir que la Cámara dictó la ley sólo para hacer respetar a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones. La Cámara sancionó la ley en defensa de todos los funcionarios que estuvieran en igualdad de condiciones; por tanto, debe entenderse que la Cámara votó esta ley también en lo que respecta al Frigorífico. Si en aquel instante no la votó con carácter general, fué sin ninguna duda, por error del Parlamento, porque, vuelvo a repetir, el Parlamento, en su espíritu, no puede de ninguna manera intentar legislar para casos precisos, para la defensa de determinado derecho, sino que donde haya un derecho conculcado, el Parlamento debe hacerlo respetar. En el caso ocurrente, eso existe.

Yo estoy seguro que si hubiera ambiente, si hubiera votos, hoy mismo se podría dictar la ley, que también fuera a proteger a los funcionarios del Frigorífico, que se vieran amenazados del mismo peligro en que estaban en aquella oportunidad los funcionarios de la Caja de Jubilaciones. Por eso digo, señor Presidente, que si esta ley no fué dictada con carácter general, entiendo que el Directorio del Frigorífico está en la obligación moral de respetar, por lo menos el espíritu también moral de la ley dictada el 6 de Noviembre; ley que tuvo tanta aceptación dentro del Parlamento, que— vuelvo a repetir no fué una simple ley votada en Cámara y en el Senado, sino que reunió los dos tercios para levantar el veto del Consejo, lo que quiere decir que contaba con gran opinión del Parlamento de la República.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—Yo creo que se necesitan sesenta y dos votos para proponer la ley; pero no habiendo sesenta y dos votos presentes, entiendo, señor Presidente, que la sensibilidad moral del Directorio del Frigorífico Nacional debe hacerle sentir que también esta ley, dictada con respecto a la Caja de Jubilaciones, hasta él llega.

**Señor Carbajal Victorica.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Carbajal Victorica.** — Deseo manifestar que estoy en un todo de acuerdo con las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Batlle Berres.

Creo que el Frigorífico Nacional cometería un gravísimo error si empezara por tomar una resolución de esa especie contra el funcionario que hizo conocer denuncias contra la actuación del Directorio del Frigorífico Nacional.

La ley, indudablemente, no le alcanza a pesar de que el propósito que guió a los que presentaron ese proyecto de ley — que actualmente está en vigor — fué el de dictar una norma de protección de todos los funcionarios de todos los organismos públicos; pero creo que podríamos sortear las dificultades que se presentan, haciéndole conocer al Frigorífico Nacional la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Batlle Berres, y darle este sentido a ese envío de la versión taquigráfica; la aprobación que tenga en Cámara esta moción que yo pienso hacer, como expresión del pensamiento dominante en el seno de esta rama legislativa. De esa manera, el Frigorífico Nacional comprenderá que la Cámara entiende que, de ninguna manera, puede dictarse esa medida, que puede tener el efecto de una coacción peligrosa sobre el ánimo de los demás funcionarios que van a ser llamados a declarar ante las Comisiones investigadoras de la Cámara.

**Señor Paseyro.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Paseyro.** — Yo soy Secretario de la Comisión investigadora y tengo que coordinar los procedimientos de la Comisión con mi manera de pensar. Eso es elemental.

Existen en esta investigación del Frigorífico Nacional dos clases de investigaciones: una, la parlamentaria a cargo del Senado y de la Cámara; y la otra, la investigación administrativa, a cargo del propio Directorio del Frigorífico.

La investigación a cargo del Directorio del Frigorífico proviene de mutuas acusaciones hechas por el funcionario sumariado, y a su vez, por miembros del Directorio contra el propio denunciante. Ahora bien, señor Presidente: yo manifiesto que es necesaria una ley especial, o una interpretación de la ley dictada con respecto al oragnismo de la Caja de Obreros de Servicios Públicos, por la siguiente razón: el Directorio del Frigorífico ha manifestado reiteradamente ante la Comisión investigadora de la Cámara que él no se hacía responsable de los perjuicios que pudiera ocasionar al instituto la demora en pronunciarse sobre la investigación por parte de la Comisión Parlamentaria. Esto es evidente, señor Presidente; todos los miembros de la Comisión investigadora han aceptado que la demora en resolver la investigación parlamentaria, irroga grandes perjuicios a la administración interna del instituto investigado.

Ahora bien, señor Presidente; habiendo un sumario administrativo en el cual tiene plena jurisdicción para resolver el Directorio, yo entiendo que, si no se hace una declaración expresa, por medio de la ley, de que ese Directorio no puede resolver el sumario de acuerdo con las consecuencias que crea conveniente, nosotros no podemos impedírselo, porque si se generalizase el procedimiento, llegaríamos a este verdadero absurdo: de que bastaría decretar una investigación parlamentaria para detener la marcha administrativa de cualquier ente autónomo, dándole largas indefinidamente a cualquier resolución.

**Señor Carbajal Victorica.** — ¿Me permite?

**Señor Paseyro.** — Sí, señor.

**Señor Carbajal Victorica.** — Me parece, entonces, que el señor Diputado Paseyro no ha apreciado bien la trascendencia de mi proposición...

**Señor Paseyro.** — Permítame.

Lo que digo es lo siguiente: que pasando la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Batlle Berres al Directorio del Frigorífico, el Directorio puede tenerlas en cuenta o no, mientras que si se dicta una disposición especial, no tiene más remedio que tomarlas en cuenta.

**Señor Carbajal Victorica.** — ¿Me permite?

Yo creo entonces que es más eficaz nuestro procedimiento para respetar los fueros del organismo y para conseguir lo que nosotros buscamos. Lo que nos preocupa a nosotros sobre todo, es el efecto moral que pueda tener la destitución, en este momento en que la investigación está en marcha, de un funcionario que ha sido denunciante y denunciado.

(Interrupciones).

**Señor Batlle Berres.** — Lo cierto es — ampliando las palabras del señor Diputado Paseyro — que la investigación de la Cámara se hace fundamentalmente sobre la investigación administrativa realizada por el Frigorífico...

**Señor Paseyro.** — Y por las palabras manifestadas en Cámara por el señor Diputado Carbajal Victorica.

**Señor Batlle Berres.** — ...y sobre las palabras pronunciadas en Cámara por el señor Diputado Carbajal Victorica, y que en este sumario administrativo del Frigorífico se establecía, por parte de los sumariantes, señores Denis y Rompone, que el Directorio estaba en la necesidad de ampliar esa investigación administrativa, cosa que no se ha hecho, señor Presidente, ante la ampliación que le está dando la Cámara.

**Señor Paseyro.** — El señor Director Indart Denis rectificó posteriormente la propia firma puesta al pie del informe, manifestando que no estaba de acuerdo con esas manifestaciones del doctor Rompone.

**Señor Batlle Berres.** — Yo no estoy al tanto de esas rectificaciones. pero, fundamentalmente, quiero decir ésto, señor Presidente: que si hay alguna Comisión del Parlamento que esté realizando su gestión con verdadera seriedad y con verdadera rapidez, es ésta, puesto que hemos encargado nosotros a la Inspección de Hacienda un informe sobre los elementos principales del problema y en estos instantes ese informe va a ser elevado al Parlamento.

De manera que la Comisión de la Cámara no es lenta en su gestión de investigación, sino que cumple con todos los requisitos en la forma indispensable para dar seguridad a buena gestión a realizar.

**Señor Bado.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Bado.** — Yo, señor Presidente, me veo obligado a decir dos palabras en este asunto, porque discrepo en con el parecer del señor Diputado Batlle Berres en lo que se refiere al procedimiento a seguir en este asunto. Y me creo en el deber y en el derecho de distraer dos minutos más a la Cámara en este aspecto de la cuestión por cuanto yo integro la Comisión investigadora del Frigorífico Nacional de la que soy Presidente, y porque es necesario hacerle una pequeña rectificación a las afirmaciones del señor Diputado Batlle Berres que posiblemente en el calor de la improvisación se ha equivocado al decir que la Comisión ha trabajado y trabaja en este asunto intensamente. Yo tengo una impresión enteramente contraria.

**Señor Batlle Berres.** — Yo he dicho que trabaja seriamente, y me he referido precisamente, a la intervención que se ha dado a la Inspección de Hacienda, porque creo que es una manifestación clara de la rapidez y la seriedad con que esta Comisión está trabajando.

**Señor Bado.** — El señor Diputado ha hablado de rapidez, y yo entiendo que es todo lo contrario: que esta Comisión no ha procedido con rapidez. Hace seis meses que esa Comisión ha sido designada por la Cámara y todavía no ha terminado su labor. Creo más: creo que la Cámara ha incurrido en mora más que la propia Comisión, porque si bien es cierto que ésta hace seis meses que ha sido designada, hace aproximadamente cinco meses que la Comisión se ha expedido en un primer informe sobre las denuncias del señor Diputado Carbajal Victorica y la Cámara no se ha ocupado de este informe. De manera que es indudable que, pese a toda la seriedad y rapidez de la Comisión — a la que yo no inculpo, sino que la obliga a ello el mismo trabajo de la Cámara — lo lógico y lo evidente es que el Directorio del Frigorífico ve entorpecida en forma seria su labor y su gestión por estos inconvenientes que gravitan sobre la Administración que no puede llenar los cometidos que por ley le están asignados.

Yo creo que la intervención de la Cámara es totalmente inoperante en el momento actual con respecto al Frigorífico. Si se entiende que el Frigorífico incurre en arbitrariedad o en un acto irregular con la expulsión del Contador, cabrán "a posteriori" todas las medidas que el Parlamento crea necesarias para poder corregir la irregularidad. Lo mismo cabrá hasta la responsabilidad de los Directores por haber tomado medidas que puedan considerarse no ajustadas a derecho.

(Interrupciones).

—El efecto moral señor Diputado es mucho más perjudicial el causado por las afirmaciones hechas en Cámara que desprestigiaban al Frigorífico, no sólo dentro del país, sino fuera de él a pesar de que ellas no han sido ratificadas por el informe de la Comisión en mayoría.

(Interrupción del señor Representante Carbajal Victorica).

—Por ejemplo, me refiero a la primera parte del informe de la Comisión investigadora que dice relación con las carnes Sudafricanas.

(Murmullos e interrupciones).

—Yo tengo tanto interés como el que más en que se trate el Presupuesto; por tanto, si no se sigue con este asunto, renuncio a continuar hablando.

(Interrupciones).

**Señor Troitiño.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Troitiño.** — Yo considero monstruoso que el Frigorífico Nacional en este momento se proponga exonerar de su puesto al Contador que ha publicado graves denuncias contra el Directorio.

(Interrupciones).

—Yo sé perfectamente que la situación que se le ha creado al Frigorífico Nacional con motivo de esta investigación puede ser un poco difícil; pero me parece que, una de dos, o la Cámara tiene que decirle a la Comisión que renuncie a investigar, o, de lo contrario, tiene que dictar las medidas necesarias para rodear a la investigación de las garantías indispensables.

Ahora bien: cuando la Cámara votó la ley a que ha hecho referencia el señor

Diputado Batlle Berres, casi toda la bancada batllista era partidaria de que se generalizara la ley y algunos otros Diputados—lo recuerdo perfectamente—aceptábamos que se generalizara la ley, porque entendíamos que debían darse garantías para todos los empleados en todos los casos iguales. Algunos dijeron que cada vez que se presentase el caso votarían otra ley igual. Este es el momento. La ley no se puede votar porque no tenemos sesenta y dos votos; pero, es necesario hacerle saber al Directorio del Frigorífico, antes que tome resoluciones que podrían ser casi irreparables, cuál es la opinión de esta Cámara y cuál fué su espíritu al votar esa ley.

Por estas consideraciones adhiero a la moción del señor Diputado Carbajal Victorica para que se envíe al Directorio del Frigorífico Nacional la versión taquigráfica de este debate.

**Señor Presidente** — ¿Cuál es, concretamente, la moción del sebor Diputado Carbajal Victorica?

**Señor Carbajal Victorica** — Para que se pase al Directorio del Frigorífico Nacional la versión taquigráfica de este debate que me parece que es lo suficientemente expresivo para que vea cuál es el propósito perseguido.

**Señor Presidente** — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbajal.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y ocho en setenta y dos**).

## 9

Se entra a la orden del día con la consideración del Presupuesto General de Gastos venido con modificaciones del Senado.

Léanse.

**Señor Anfusso.** — Hago moción para que se suprima la lectura de las modificaciones.

(Apoyados).

**Señor Presidente.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Anfusso.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta y siete**).

## 10

**Señor Guimaraens.** — Deseo plantear una cuestión de orden. Ante todo, preguntaría a la Mesa si hay quórum suficiente. Figura en la orden del día otro asunto.

Para resolver el primero no necesitamos quórum especial. En cambio para declarar grave y urgente el presupuesto de Salud Pública y la ley que arbitra recursos para las pensiones a la vejez necesitamos un quórum especial. Yo no sé, señor Presidente, pero presumo que el estudio y la discusión de las enmiendas del Senado le va a llevar un tiempo regular a la Cámara, y presumo también que, terminada la consideración del Presupuesto General de Gastos, la Cámara no ha de tener número suficiente de votos para decretar la urgencia de la consideración de estos dos asuntos.

Yo pediría que se alterara la orden del día...

(No apoyados).

—... al solo efecto de declarar grave y urgente el presupuesto de Salud Pública y la ley que arbitra recursos para las pensiones a la vejez. Se podría fijar una sesión especial manteniendo esta orden del día.

Yo creo, señor Presidente, que si se hubiera concluído la orden del día sin ser declarados graves y urgentes esos asuntos a continuación del Presupuesto General de Gastos, podríamos continuar tratando éstos; pero la orden del día sólo establece la declaratoria de grave y urgente de tales asuntos.

Por lo tanto, yo pido que la Cámara se pronuncie sobre ellos. Esto no nos llevaría tiempo; no ocasionará discusión alguna esta moción y podremos terminar con el Presupuesto General de Gastos.

**Señor Fusco** — ¿Qué quórum hay en Sala?

**Señor Presidente** — Setenta y cinco señores Diputados.

**Señor Fusco** — Yo voy a hacer una moción sustitutiva de la del señor Diputado Guimaraens, porque la moción del señor Diputado Guimaraens tiene el inconveniente de que, si se declaran en estos momentos graves y urgentes el presupuesto del Consejo de Salud Pública y el proyecto tendiente a financiar el déficit de las pensiones a la vejez, reglamentariamento habría que entrar a tratar esos asuntos con preferencia.

(Interrupciones).

—Como las últimas resoluciones derogan a las anteriores, reglamentariamente habría que entrar a tratar esos asuntos con preferencia al Presupuesto General de Gastos.

Voy a hacer, pues, una moción sustitutiva, para que se cite a sesión extraordinaria el 16 del corriente, incluyendo en la orden del día, en primer ttérmino el presupuesto del Consejo de Salud Pública, y, segundo término, el proyecto sobre recursos para financiar el déficit de las pensiones a la vejez.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

**Señor Vázquez.** — Iba a decir, señor Presidente, simplemente, que me opongo a que se consideren de inmediato, después del Presupuesto General de Gastos, estos asuntos, porque no los creo con suficiente madurez para que la Cámara los pueda tratar; pero como se propone ahora que se consideren el 16, la observación que pensaba hacer, desaparece.

**Señor Carbajal Victorica.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Carbajal Victorica.** — Como consecuencia de la forma en que se estudió el Presupuesto, se resolvió presentar por varios miembros de la Comisión de Presupuesto, un proyecto por el cual se derogan las creaciones de cargos, los aumentos de sueldos y las regularizaciones de situaciones, extrapresupuesto que fueron introducidas como enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

Yo he firmado ese proyecto porque estoy completamente de acuerdo con el propósito fundamental de economías que lo inspira y la bancada riverista condicionaba la aprobación del Presupuesto a la sanción de ese otro proyecto sobre el cual parece que todas las bancadas están de acuerdo.

De manera que propondría que se declarara grave y urgente, para tratar inmediatamente del Presupuesto General, ese proyecto de ley presentado por los señores Diputados De Mula, Vázquez y el que habla...

(Interrupciones).

**Señor Ministro de Hacienda.** — ¿Me permite?...

Quiero aclarar, señor Presidente. Serían dos votaciones que haría la Cámara: una para tratar con carácter urgente, inmediatamente del Presupuesto General, el proyecto de corrección a que se refiere el señor Diputado Carbajal Victorica, y otra para dclarar urgentes los asuntos de Salud Pública y Pensiones a a la Vejez, fijándose el día 16 para discutirlos en Cámara.

(Interrupción del señor Representante Prando).

**Señor Rospide.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Rospide.** — Creo, señor Presidente, que no se puede votar la moción del señor Diputado Carbajal Victorica, porque primoro tenemos que tratar el Presupuesto General de Gastos. La bancada herrerista va a pugnar por que el Presupuesto General de Gastos vaya a la Asamblea General para allí debatirlo ampliamente. Votar la moción del señor Diputado Carbajal Victorica significaría ya aceptar como aprobado por la Cámara el presupuesto que viene del Senado para tratar inmediatamente las reformas al mismo presupuesto, antes que se le haya puesto el cúmplase a la ley.

Yo creo que se debe tratar primero el Presupuesto General de Gastos, el cual nosotros vamos a pugnar, vuelvo a repetir, para que vaya a la Asamblea General a fin de que allí se discuta ampliamente y para que se sepan todas las irregularidades que contiene.

Después hablaremos de esas modificaciones, pero creo que sería un mal precedente de la Cámara poner en la orden del día un asunto que no se puede ni siquiera poner en debate.

(Interrupciones).

**Señor Presidente.** — Señor Diputado Fusco: la Mesa desea saber cuál es el alcance de su moción: si es el de declarar grave y urgente el presupuesto de Salud Pública y recursos para las Pensiones a la Vejez, estableciendo su consideración para una sesión del día 16 o si es simplemente sesionar el día 16 y en esa oportunidad resolver esa cuestión.

**Señor Fusco.** — Tengo entendido — mis recuerdos reglamentarios en este momento son un poco débiles— que para incluir un asunto en la orden del día de una sesión extraordinaria que la Cámara resuelva celebrar, se necesitan sesenta y dos votos, lo mismo que para declarar la urgencia.

**Señor Presidente.** — Pero la Cámara podría realizar un intermedio, después de sancionado el Presupuesto General, para continuar con la orden del día.

**Señor Fusco.** — Yo propongo una moción que tiende a lo mismo que desea el señor Diputado Guimaraens: a declarar en este momento la urgencia de esos asuntos por una vía reglamentaria, fijando una sesión extraordinaria en cuya orden del día estarían esos asuntos, para lo cual se requerirían los mismos votos que se requerirían ahora para declarar la urgencia.

(Interrupciones).

**Señor Presidente.** — ¿Para qué hora, señor Diputado?

**Señor Fusco.** — Para las 16 horas.

**Señor Prando.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Prando.** — El señor Diputado Fusco, por un procedimiento indirecto, quiere arrancar el pronunciamiento de grave y urgente sobre un asunto que la Cámara condicionó al pronunciamiento previo de un punto de interpretación legal en lo que se refiere, no al presupuesto del Consejo de Salud Pública, sino a los recursos que este Consejo solicita para mantener actuaciones indebidas en su presupuesto. Este punto es fundamental.

Por consiguiente, yo quiero llamar la atención de la Cámara para que no se deje sorprender por la moción del señor Diputado Fusco. No tengo inconveniente en pasar a un intermedio hasta el lunes 16 de Enero con la misma orden del día y tal cual está redactada.

**Señor Tarabal.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Diputado.

**Señor Tarabal.** — Deseo hacer una aclaración al señor Diputado Prando. La Cámara ha sido citada para tratar el presupuesto del Consejo de Salud Pública y no para tratar los recursos del presupuesto de Salud Pública.

**Señor Presidente.** — Ha sido citada en segundo término para tratar la urgencia de ese asunto.

**Señor Tarabal.** — Del presupuesto de Salud Pública.

**Señor Presidente.** — Tal como viene en el mensaje del Poder Ejecutivo.

**Señor Tarabal.** — Bien, señor Presidente; pero en el mensaje del Poder Ejecutivo se habla del presupuesto del Consejo de Salud Pública, de tal manera que la Cámara, al tratar el presupuesto, debe pronunciarse sobre el aspecto legal a que ha hecho referencia el señor Diputado Prando.

(Interrupciones).

**Señor Presidente.** — Para celebrar una sesión extraordinaria en el receso, la Cámara necesita declarar grave y urgente el asunto que motiva esa sesión.

**Señor Fusco.** — ¿Aún en los asuntos que han sido incluídos por el Consejo Nacional?

**Señor Presidente.** — Tiene que pronunciarse sobre todos.

**Señor Guimaraens.** — Yo propondría que se incluyeran en esa orden del día estos asuntos, no la consideración de graves y urgentes, y que se haga un intermedio después de tratado el Presupuesto General.

**Señor Presidente.** — Para incluirlos en la orden del día de esta sesión o para celebrar una sesión extraordinaria, hay que declarar graves y urgentes esos asuntos.

**Señor Guimaraens.** — Entonces es mi moción.

**Señor Presidente.** — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco; para que la Cámara declare graves y urgentes el presupuesto del Consejo de Salud Pública y el de recursos para las pensiones a la vejez y los considere en sesión especial el día 16 a las 16 horas.

Se vota. — **Negativa: cincuenta y ocho en noventa y tres).**

**Señor De Mula.** — Pido que se rectifique la votación en forma sumaria.

**Señor Prando.** — La moción mía es para que se pase a un intermedio hasta el lunes 16 con la misma orden del día y en la misma forma en que está redactada.

**Señor Presidente.** — ¿Después de tratado el Presupuesto General?

**Señor Prando.** — Sí, señor.

**Señor Presidente.** — Muy bien: se votarán por su orden.

**Señor Lapetra.** — Que se rectifique la votación.

**Señor Presidente.** — Se va a rectificar nuevamente la votación en la moción del señor Diputado Fusco: para que se declare grave y urgente la consideración del presupuesto de Salud Pública y recursos para las pensiones a la vejez y se traten en una sesión especial el día 16 a las 16 horas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en noventa y seis).**

—Se va a votar ahora la moción del señor Diputado Carbajal Victorica para que se declare urgente y se trate a continuación del Presupuesto General de Gastos el proyecto de enmiendas a la ley de Presupuesto propuesto por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: setenta y dos en noventa y cinco).**

**Señor Gómez.** — Quiero dejar constancia de que he votado en contra, muy especialmente, porque no conozco en qué consiste ese proyecto.

**Señor Presidente.** — La Mesa ha recibido un memorándum de la Caja de Jubilaciones de Instituciones Bancarias relacionado con el Presupuesto General de Gastos.

## 11

En discusión las enmiendas introducidas por el Senado al Presupuesto General de Gastos.

(El proyecto del Senado es el siguiente):

"La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase el Ejercicio Económico en el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de cada año.

Cada Ejercicio Económico tendrá un período complementario durante los meses de Enero y Febrero siguientes, para la liquidación de cuentas correspondientes al mismo.

Los impuestos, tasas y demás arbitrios que hubieren sido pagados por el Ejercicio 1932-1933, deberán ser complementados por el segundo semestre del Ejercicio 1933, en los plazos que, dentro del mismo, determine el Consejo Nacional de Administración.

El Ejercicio Económico 1932-1933 terminará el 31 de Diciembre de 1932 y se clausurará definitivamente el 28 de Febrero de 1933, debiendo efectuarse, dentro del período de estos dos últimos meses, la liquidación de cuentas correspondientes.

Señálase el 1.o de Agosto como la fecha a que se refiere el artículo 3.o de la Ley de 8 de Agosto de 1883, para que el Poder Ejecutivo presente al Cuerpo Legislativo el Proyecto de Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Prorrógase por el año económico de 1933 el Presupuesto General del Estado y demás leyes vigentes que lo complementan, comprendidas las de 6 y 20 de Agosto de 1931, con las modificaciones que se establecen en la presente Ley.

En ningún caso el descuento a aplicarse a los sueldos, jubilaciones, retiros, pensiones y demás asignaciones a que se refiere el artículo 1.o de la Ley número 8748 del 20 de Agosto de 1931, podrá reducirlos a menos de la cifra máxima de la categoría inmediata inferior, establecida en la escala de dicho artículo.

Quedan suspendidas las amortizaciones ordinarias de los préstamos que, de acuerdo con la ley número 7395 de 13 de Julio de 1921, fueron otorgados por el Banco Hipotecario con anterioridad a la promulgación de esta Ley.

Esa suspensión regirá mientras se mantenga subsistente el descuento a los sueldos En este caso los contratos hipotecarios se consideran prorrogados por el término que dure la suspensión del servicio.

Durante dicho plazo, el fondo amortizante destinado al rescate de los títulos emitidos, será reducido en una suma equivalente al monto de las amortizaciones suspendidas, sin perjuicio de las cancelaciones o amortizaciones extraordinarias que puedan efectuar los deudores de acuerdo con las disposiciones reglamentarias del Banco.

Art. 3.o El producto de las economías provenientes de las limitaciones establecidas en los artículos 17 y 18 de la Ley de 20 de Agosto de 1931 y la Ley de 20 de Octubre del mismo año, quedará a beneficio de las respectivas Cajas o de Rentas Generales, según corresponda.

Declárase que las limitaciones a las jubilaciones y pensiones impuestas por los artículos 17 y 18 de la Ley número 8748 del 20 de Agosto de 1931 y de la Ley número 8778 del 20 de Octubre de 1931 rigen para toda jubilación o pensión, cualquiera que fuere la Caja que la sirva.

Extiéndese la excepción establecida en el artículo 1.o de la última de las leyes citadas a las pensionistas que tengan a su exclusivo cargo más de cuatro personas, sean menores o hijas solteras.

Art. 4.o Fíjase con destino a Rentas Generales con carácter extraordinario y por una sola vez, durante el Ejercicio 1933, una contribución a cargo del Banco de Seguros del Estado por cuenta de sus utilidades, de pesos 500.000.00; de las Usinas Eléctricas del Estado, de $ 200.000.00, y de la Administración Nacional del Puerto, de $ 75.000.00; las que se harán efectivas independientemente de las sumas que corresponden al Estado de acuerdo con las leyes respectivas en vigencia.

Art. 5.o La contribución de utilidades del Banco de la República establecida a favor del Estado por la Ley de 28 de Octubre de 1926, fíjase, como mínimum, por el año 1932 en la suma de $ 850.000.00.

Esta contribución será entregada al Estado con preferencia a toda otra afectación de las utilidades.

Art. 6.o El importe de las amortizaciones suspendidas de las deudas internas a cargo de los entes autónomos, se verterá en Rentas Generales.

Art. 7.o Elévase a 20 o|o la reducción de 15 o|o dispuesta por la Ley de 6 de Agosto de 1931, en los rubros de Gastos Generales de Oficina y Eventuales del Presupuesto General del Estado.

Art. 8.o Elévase a 20 o|o la reducción de 10 o|o dispuesta por la Ley de 20 de Agosto de 1931, en todas las partidas de Gastos que no habían sufrido reducciones por la Ley de 6 de Agosto de 1931, con excepción de los alquileres que permanecen con la rebaja del 10 o|o.

Art. 9.o Las rebajas establecidas en los artículos anteriores, alcanzarán también a los rubros de Gastos correspondientes a los presupuestos de la Universidad, Enseñanza Primaria y Normal y Corte Electoral.

Art. 10. Las reducciones establecidas por los artículos 7.o y 8.o de la presente Ley, se harán efectivas a partir del 1.o de Julio de 1932.

Art. 11. Exceptúanse de lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o las siguientes Planillas: Planilla número 5, Comisión del Palacio Legislativo; Planilla número 112, Dirección de Agronomía, con excepción de los gastos de oficina, ítem 1932, 1952, 1962 y 1969 y de la locomoción para 12 agrónomos regionales, ítem 1939; Planilla número 117 Consejo Superior de Enseñanza Industrial.

Los rubros de Gastos comprendidos en la Planilla número 10, correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo y los comprendidos en las Planillas números 11 a 28, de las Jefaturas de Policía del Interior, no sufrirán reducción alguna.

Del producto de la patente adicional a las Compañías de Seguros, establecida por el inciso 5.o del artículo 12 de la ley 15 de Enero de 1916; se tomará la cantidad de $ 15.000.00 que se verterá en Rentas Generales.

Art. 12. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de 7 de Febrero de 1925, de lo preceptuado en el artículo 26 de la misma Ley y del cumplimiento de los servicios presupuestados, el Poder Ejecutivo podrá hacer dentro de las sumas totales asignadas para gastos, las trasposiciones necesarias, debiendo dar cuenta trimestral-

mente a la Asamblea General, sin perjuicio de hacerlo también, en la oportunidad de presentar la rendición anual de cuentas.

Art. 13. El Poder Ejecutivo no podrá crear nuevos empleos con cargo a "Proventos", rentas o entradas de cualquier especie.

La inversión de estos recursos deberá ser sometida anualmente a la aprobación legislativa.

Art. 14. Las sumas que se recauden por concepto de emolumentos consulares, serán vertidas directamente en la cuenta del Gobierno en el Tesoro Nacional.

No obstante ello, el Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer hasta de $ 40.000.00 de esas rentas cuando se haya agotado la totalidad de sus rubros. También podrá girar contra rentas consulares en el extranjero aún habiendo rubro, pero con carácter de reintegro a cargo del rubro respectivo.

En ambos casos se dará cuenta al Poder Legislativo.

Si esos recursos resultaran insuficientes, el Poder Ejecutivo pedirá refuerzo de rubros a la Asamblea General, pero si la Ley no se dictara dentro de los treinta días de recibido el mensaje, el Ministerio podrá disponer de pesos 10.000.00 más tomándolos de rentas consulares con obligación de dar cuenta.

Art. 15. Dentro del plazo de tres meses el Consejo Nacional de Administración y la Presidencia de la República remitirán al Poder Legislativo y darán a publicidad las nóminas completas de los empleos por eventuales, aquellos cuyos sueldos se paguen por proventos y de los creados con cargo a los rubros de Gastos existentes en las diversas reparticiones públicas, acompañándolas del Mensaje detallado y explicativo de la índole y necesidad de los servicios, así como de las circunstancias de creación de los puestos, a fin de que el Poder Legislativo adopte en cada caso las resoluciones que crea convenientes.

En el mismo plazo deberán enviarse al Poder Legislativo una relación de los proventos recaudados en las reparticiones de su dependencia, así como la cuenta de su inversión.

Art. 16. El Poder Ejecutivo no podrá nombrar nuevos empleados ni obreros con cargo a los fondos votados para obras, a excepción de aquellos destinados a la obra misma.

Art. 17. Modifícase en la siguiente forma el artículo 19 de la Ley de 7 de Febrero de 1925: "Artículo 19. Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta Ley, quedan sin efecto todas aquellas que autoricen gastos dictadas con anterioridad al ejercicio anterior al vigente".

Art. 18. Suprímese del Presupuesto General de Gastos, comprendida la Corte Electoral, los cargos vacantes a la sanción de esta Ley, hasta una cantidad que represente las 3|4 partes del total de las asignaciones de dichos cargos.

Esta disposición no comprende a las Planillas correspondientes a las Oficinas Electorales Departamentales, ni a los cargos docentes, militares, policiales y de vigilancia aduanera.

Art. 19. Sólo podrán proveerse las vacantes que se produzcan en lo sucesivo, hasta una cantidad que represente la cuarta parte del total de las asignaciones de dichos cargos, quedando en suspenso la provisión de las tres cuartas partes restantes.

Las designaciones deberán hacerse en los meses de Julio y Enero de cada año, salvo que sea indispensable llenar de inmediato algún cargo directivo o de función técnica determinada por las leyes de Presupuesto y se establezca así por decreto fundado que se comunicará a la Asamblea General. Las disposiciones contenidas en este artículo no comprenden a los cargos docentes, militares, policiales, de vigilancia aduanera y de las Oficinas Electorales Departamentales.

Art. 20. El ingreso a la Administración Pública, exceptuados los cargos directivos, los de carácter técnico determinado por la Ley, judiciales, militares y policiales, se hará por concurso.

Art. 21. Los ascensos del personal se efectuarán de la jerarquía inferior a la inmediata superior previa la realización de concursos de méritos o de oposición, o de ambas pruebas a la vez, de acuerdo con las condiciones que por vía reglamentaria y con carácter general establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir en los gastos que demande la liquidación de los expedientes en trámite de deslinde y obra nueva hasta la suma de $ 45.000.00, de la que podrá aplicarse hasta $ 25.000.00 en pago de remuneraciones a notificadores y compensaciones extraordinarias al personal de la Dirección General de Impuestos Directos que actualmente interviene en la referida liquidación y percepción de los derechos fiscales correspondientes.

El beneficio de la compensación extraordinaria que se autoriza sólo podrá hacerse efectivo hasta el 30 de Junio de 1933 y por el trabajo realizado en horas extraordinarias durante un horario no menor de tres horas diarias.

El plazo señalado podrá ser ampliado hasta el 31 de Diciembre de 1933 si en la indicada fecha de 30 de Junio el número de expedientes en trámite hubiera disminuído en un 25 o|o e importaren los derechos percibidos una suma superior a $ 200.000.00.

La compensación extraordinaria queda fijada en un máximo de 50 o|o del sueldo que tenga asignado cada empleado en el Presupuesto. Cuando el horario extraordinario alcanzare a los Cajeros o Recaudadores, la bonificación que les corresponderá será del 30 o|o de su sueldo.

La contratación del personal técnico extraordinario que sea necesario para poner al día los expedientes en trámite de deslinde y obra nueva, se hará a destajo.

Art. 23. Créase una zona de vigilancia aduanera que estará limitada de un lado por la línea divisoria que separa el territorio nacional de las Repúblicas del Brasil y la Argentina y del otro, por una línea a determinar, paralela a la primera. Dicha zona de vigilancia tendrá un ancho de veinticinco kilómetros en la frontera con el Brasil y de quince kilómetros en la frontera fluvial con la Argentina hasta la Barra del Arroyo Sauce, límite entre los Departamentos de Soriano y Colonia.

Créase otra zona de vigilancia limitada por un lado con el río Uruguay y el de La Plata y por el otro con una línea paralela a la costa, a distancia de cinco kilómetros, que se prolongará desde el indicado arroyo Sauce hasta el río Santa Lucía.

El Consejo Nacional podrá, sin embargo, modificar el ancho de dichas zonas en los sitios que estime conveniente.

Art. 24. Los servicios de vigilancia serán practicados en las zonas a que se refiere el artículo 23 por los Regimientos del Ejército Nacional y por las policías, sin perjuicio de las funciones propias de las Receptorías, Subreceptorías y Resguardos, con excepción de los funcionarios aduaneros estrictamente indispensables en las oficinas para el cumplimiento y contralor de las operaciones de aduana regulares.

Las policías tendrán especialmente a su cargo la vigilancia de la segunda línea y la expedición de todos los recaudos necesarios para la entrada y tránsito en dicha zona de las mercaderías y productos que se enuncian en el artículo 26.

A tal efecto, donde fuere necesario se instalarán puestos policiales.

Art. 25. En el interior de la zona, el servicio de vigilancia se hará mediante reconocimientos en los lugares sospechosos, persiguiéndose el contrabando, buscando los depósitos fraudulentos, revisando las mercaderías que se encuentren en tránsito y vigilando las poblaciones para controlar sus aprovisionamientos.

Art. 26. Institúyese el régimen de la cuenta abierta. A tal efecto, las Receptorías y Subreceptorías y las Comisarías y Subcomisarías situadas en la zona de vigilancia, abrirán libros registros, en los cuales se anotarán, dentro del plazo de noventa días a contar de la promulgación de la presente Ley, los inventarios que cada comerciante de la zona estará obligado a presentar de los siguientes productos y mercaderías que tenga en sus tiendas, almacenes o depósitos: tabacos, caña, alcohol, naipes y especialidades farmacéuticas que determine el Consejo Nacional de Administración.

El Consejo Nacional podrá ampliar por decreto la nómina que antecede.

Los inventarios se harán en papel simple y serán firmados por el dueño del establecimiento.

Art. 27. Será también obligatoria la inscripción en el Registro, de las mercaderías y productos enunciados en el artículo 26, que a partir del plazo señalado de noventa días se introduzcan o salgan de los comercios situados en la zona de vigilancia.

Las inscripciones deberán hacerse una vez por semana como mínimo, siempre que el local del comercio no diste más de veinte kilómetros de las Receptorías, Subreceptorías, Comisarías y Subcomisarías. Si la distancia a dichas oficinas fuera mayor de veinte kilómetros, el plazo máximo para la inscripción será de quince días.

Los comerciantes justificarán, al hacer las inscripciones pertinentes, haber pagado los derechos fiscales.

Art. 28. En los libros registros a que se refieren los artículos anteriores, se abrirá cuenta por separado a cada comerciante.

Se llevará en esa cuenta la entrada y salida de los productos y mercaderías enunciados en el artículo 26, de cada local o casa de comercio y se certificará en esa cuenta que se han pagado los derechos de importación correspondientes.

Art. 29. A solicitud de cualquier persona, el Juez de Paz o Teniente Alcalde de las secciones comprendidas en las zonas de vigilancia, procederán a la inspección de los locales de comercio ubicados en esa zona.

Cuando la autoridad judicial no atendiere de inmediato la denuncia de un particular, podrá éste recurrir directamente a la policía, la que apresurará los trámites para que se efectúe la inspección pedida.

Art. 30. Si efectuada la inspección de los comercios situados en la zona de vigilancia, la cantidad de mercaderías o productos enunciados en el artículo 26 excediere de los datos que arroja la cuenta abierta del comerciante y no se justificare su adquisición o depósito durante los días siguientes al del registro, caerá en decomiso todo el excedente y sufrirá el infractor una multa equivalente al triple de los derechos defraudados. Dicha multa no será nunca inferior a $ 50.00. El procedimiento será sumario y se resolverá de acuerdo con las disposiciones vigentes en materia aduanera y de impuestos internos.

Art. 31. Para que las mercaderías enunciadas en el artículo 26 puedan circular por la zona de vigilancia, es necesario que vayan acompañadas de una guía que otorgarán las oficinas de Aduana, las Comisarías o Subcomisarías.

Esa guía contendrá las siguientes indicaciones: nombre del remitente, del destinatario y del conductor de las mercancías, fecha de expedición, punto de procedencia y de destino, cantidad, peso y calidad de las mercaderías circulantes, y la certificación de haberse pagado los derechos fiscales correspondientes.

Están exentas de las formalidades prescriptas para la circulación todas las mercaderías compradas para el consumo y en cantidad que sea costumbre vender, lo que será materia de reglamentación por el Consejo Nacional, quedando obligados los comerciantes a comunicar a la Oficina a donde tengan inscriptas sus mercaderías, el total de cada especie sujeta a cuenta abierta, que hayan vendido al menudeo. La comunicación se hará en formularios impresos y en los plazos que determine el Consejo Nacional de Administración.

Art. 32. El personal del Ejército, los empleados de Aduana y de policía destacados en la zona de vigilancia podrán pedir a los conductores de mercaderías que transiten en la zona, la guía a que se refiere el artículo anterior para efectuar las confrontaciones correspondientes.

Art. 33. Cuando realizada una inspección en los locales de comercio a los fines que determina el artículo 30, se comprobara la existencia de fraude, el denunciante beneficiará de la mitad del producto de la mercadería decomisada y de la multa aplicada correspondiendo la otra mitad a los funcionarios judiciales, administrativos y personal del Ejército y de la Policía que hayan contribuído a su descubrimiento y comprobación. Este último porcentaje se distribuirá de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Nacional.

Cuando el fraude se compruebe en ocasión de circular la mercadería por la zona de vigilancia, el total de los artículos decomisados corresponderá a los funcionarios administrativos y personal del Ejército y Policía que intervengan en la aprehensión del contrabando distribuyéndose entre ellos por partes iguales.

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland se hará cargo de los alcoholes y bebidas alcohólicas decomisadas y fijará su valor a los fines de la distribución a que hace referencia este artículo.

Art. 34. Los empleados de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland designados para fiscalizar, tendrán libre acceso durante el día a los establecimientos y locales en que se depositen alcoholes o bebidas alcohólicas o en los que se sospeche su existencia. Tendrán igualmente entrada a las dependencias de esos locales que tengan acceso a los mismos.

El mismo derecho de libre acceso tendrán los empleados de la Dirección General de Impuestos Internos a los establecimientos y locales en que se deposite o se sospeche que existen tabacos, especialidades farmacéuticas y demás artículos que incluya el Consejo Nacional de Administración de acuerdo con el artículo 26.

Serán aplicables en caso de negativa por el particular, las disposiciones que rigen en materia de impuestos internos.

Art. 35. La Presidencia de la República gestionará por vía administrativa de los Gobiernos de la Argentina y del Brasil, el establecimiento de la tornaguía, para justificar que las mercaderías importadas al Uruguay o exportadas de este territorio a las naciones limítrofes, han pagado los derechos fiscales correspondientes al cruzar la línea divisoria.

Art. 36. La Presidencia de la República podrá destinar hasta la suma de $ 150.000.00 anuales, para la movilización del personal del Ejército y de la Policía que requiere la vigilancia de la zona.

A la vez, el Consejo Nacional podrá destinar hasta la suma de $ 10.000.00 anuales para la impresión de formularios, libros y gastos de movilización que requiera el servicio aduanero en la zona de vigilancia.

El Poder Ejecutivo deberá dar cuenta semestral a la Asamblea General de la inversión de dichos fondos.

Art. 37. Modifícase el inciso 2.o del artículo 10 de la ley de 20 de Agosto de 1931 en la siguiente forma: "De esta suma podrá destinarse hasta la cantidad de 40.000 pesos anuales para la adquisición de embarcaciones y demás material para la vigilancia aduanera, quedando facultado el Poder Ejecutivo para contratar, si lo cree conveniente, con el Banco de Seguros del Estado u otra institución nacional un préstamo con el fin indicado hasta la suma de $ 300.000.00, afectando al servicio del mismo todo o parte de la indicada suma anual de $ 40.000.00.

La vigilancia aduanera que se realice con las embarcaciones y material que se adquieran en mérito de la presente disposición se hará por intermedio de la Dirección de la Armada, de quien dependerán las embarcaciones referidas, su tripulación y su mantenimiento.

Las embarcaciones necesarias serán construídas de acuerdo con el plan que formule la Dirección de la Armada con aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 35.000.00 destinada a realizar obras de reconstrucción y reparación en el edificio de la Legación del país en Río de Janeiro.

Art. 39. Para el Ministerio de Guerra y Marina y todas sus dependencias, regirán las siguientes disposiciones especiales:

A) Todas las vacantes que se produzcan serán llenadas con Oficiales del Ejército cuando no se trate de ascensos o de cargos técnicos determinados por la Ley y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 30 de Noviembre de 1932.
B) Cuando no sea posible cumplir la disposición del inciso anterior, las vacantes se proveerán con Oficiales retirados.
C) Los cargos que conforme a las planillas del Presupuesto deban ser ocupados por técnicos quedarán vacantes y sólo podrán llenarse en caso de imprescindible necesidad del servicio, lo que deberá hacerse por decreto fundado y dando cuenta al Poder Legislativo.
D) Los empleos asimilados que se provean de acuerdo con los incisos anteriores serán remunerados con las asignaciones que establecía el Presupuesto General de Gastos en el momento de promulgarse la ley de 16 de Noviembre de 1926, y sin derecho a las compensaciones que dicha ley establece. Estos sueldos no podrán ser inferiores a $ 70.00 mensuales cuando se trate de asimilaciones de Alférez en adelante, manteniéndose las asignaciones de $ 50.00 para las asimilaciones inferiores.

Art. 40. Suprímense de la Planilla número 61 del Presupuesto General de Gastos, en la parte relativa a los buques R. O. U. "Montevideo" y R. O. U. "18 de Julio", las plazas vacantes y las que vacaren en lo sucesivo, correspondientes a los cargos de marineros hasta los de Suboficiales inclusive, así como las partidas de vestuario y ración de los mismos.

Suprímense igualmente los cargos vacantes de aprendices y los que vacaren en lo sucesivo de dicha categoría y que integraban la dotación de dichos buques.

Suprímense también de la referida Planilla los gastos de oficina, eventuales, peluquería, maniobra, biblioteca y enseñanza (item 835, 837, 839, 840 y 842), de los buques desarmados R. O. U. "Montevideo" y R. O. U "18 de Julio".

Art. 41. La Presidencia de la República verterá a Rentas Generales durante el ejercicio económico 1933 el importe líquido resultante de las economías realizadas en 1931-1932, en las planillas del Ministerio de Guerra y Marina por concepto de sueldos y compensaciones militares y que el artículo 21 de la Ley de 16 de Noviembre de 1926 destina a mejoramiento de los servicios y materiales del Ejército y la Armada, respetándose las afectaciones establecidas por las leyes posteriores.

Fíjase en $ 64.800.00 la cantidad a que se refiere la Ley número 8659 de 8 de Agosto de 1930.

Art. 42. Los diferentes rubros para gastos comprendidos en las diversas planillas del capítulo correspondiente al Ministerio de Guerra y Marina, además del refuerzo de que puedan ser motivo por lo determinado en el artículo 12 de la presente Ley, podrán reforzarse igualmente por un importe total anual equivalente a la suma en que las economías en sueldos y compensaciones militares, obtenidas durante el ejercicio económico, excediere al monto a que éstas ascendieron en el ejercicio 1930-1931.

El remanente del exceso que no fuere utilizado en re-

fuerzo de rubros de gastos quedará a beneficio de Rentas Generales.

Art. 43. Incorpórase a la planilla número 32 del Ministerio de Guerra y Marina, un cargo de Inspector General de Instrucción Primaria en el Ejército que será desempeñado por un maestro Capitán o asimilado.

En este último caso el sueldo o diferencia de sueldo, se imputará a las economías que se produzcan en los sueldos y compensaciones militares.

Art. 44. La asimilación del cargo de Director de la Escuela de Esgrima y Gimnasia para el Ejército cuando quede vacante, será la de Capitán.

Los puestos de maestro de esgrima y gimnasia que figuran en esa misma planilla, se irán suprimiendo a medida que queden vacantes y hasta que su número no sobrepase de quince, asimilados a la categoría de Alférez.

Art. 45. Los cargos de Jefe, Jefe 2.o y Ayudante comprendidos en el ítem número 547 de la Planilla número 42 "Construcciones Militares" cuando no sean desempeñados por militares, tendrán las siguientes asignaciones, respectivamente: $ 3.600.00, $ 3.000.00 y $ 2.400.00, sin perjuicio de la asimilación que al solo efecto de la disciplina y honores le sea señalado por el Poder Ejecutivo.

Cuando el cargo de Jefe fuere desempeñado por un militar, además de la compensación que le corresponde a su grado, tendrá otra por función, de $ 600.00 anuales.

Suprímese, al vacar, de la misma Planilla ítem 548 "1 Sobrestante Jefe (Asimilado a Mayor) $ 2.700.00" y sustitúyesele por "1 Ecónomo (sueldo Planilla 33)".

Art. 46. Modifícase la Planilla número 40 del Presupuesto General de Gastos, Instituto Geográfico, — ítem 522, en la siguiente forma: donde dice: "1 Encargado de la limpieza de aparatos (Asimilado a Alférez), $ 1.200.00", debe decir: "1 Encargado de aparatos (Asimilado a Alférez), $ 1.200.00, ítem 528". Donde dice: "1 Oficial Dibujo y Cartografía (sueldo Planilla 33), debe decir: "1 Dibujante Cartógrafo (sueldo Planilla número 33 ítem 529)". Donde dice: "1 Encargado del Archivo y letrista (Asimilado a Teniente), $ 1.500.00", debe decir: "1 Archivero (Asimilado a Teniente), $ 1.500.00".

Art. 47. Incorpórase a la Planilla número 32 del Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Guerra y Marina, la siguiente partida: "Servicio Fotográfico del Ejército y la Armada, 1 Director Profesor de Fotografía de las Escuelas Militar y Naval, asimilado a Mayor, $ 2.700.00 anuales, Auxiliares (personal de tropa del Ejército "en comisión)".

Disminúyese en mil doscientos pesos anuales, cada una de las partidas correspondientes al ítem 701 (Planilla 56) "Personal militar (Asimilado)" y al ítem 827, (Planilla 61) "Gastos de asignación general de clases de los cursos para Oficiales y aspirantes", del actual Presupuesto General de Gastos.

Art. 48. La compensación militar que expresa el ítem número 65 de la Planilla número 6, Presidencia de la República; el ítem número 78 de la Planilla número 8, Ministerio del Interior y los ítems números 160 y 161 de la Planilla número 10, Jefatura de Policía de Montevideo, se atenderá con la partida que para ese concepto fija el ítem 483 de la Planilla número 33, Jefes y Oficiales del Ejército, graduándose la compensación correspondiente con arreglo a lo preceptuado por la Ley de 16 de Noviembre de 1926.

Art. 49. El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a llamar al país un número de funcionarios de sus dependencias que, agregados a los que ya hubiera hecho venir, signifique, en el pago de sus emolumentos aproximadamente $ 200.000.00 de economías por concepto de diferencias de cambio, motivadas por la desvalorización de nuestra moneda respecto del oro, calculada a la época de la sanción de esta Ley.

Los funcionarios que se hicieran venir con este fin, no podrán ser enviados al exterior a ejercer sus funciones durante el Ejercicio 1933. Durante su permanencia en el país, sólo podrán percibir su sueldo sin que por ningún motivo pueda liquidárseles ninguna otra partida de cualquier naturaleza que fuere.

La Presidencia de la República comunicará dentro de los sesenta días de la sanción de esta Ley, a la Contaduría General de la Nación los funcionarios que se encuentren en esas condiciones. No obstante, la Presidencia de la República podrá enviar al exterior cualquiera de estos funcionarios siempre que una razón de interés público lo exigiese, debiendo hacerlo en decreto fundado y dando cuenta a la Asamblea General.

Se refuerza por una sola vez y hasta la cantidad de $ 50.000.00 el rubro "Eventuales por Viático", ítem 451 de la Planilla número 29 Ministerio de Relaciones Exteriores.

Modifícase la Planilla 29 ítem 449 estableciéndose que será para servicio telegráfico postal, ítem 453 para pago de las contribuciones que actualmente correspondan a la República como adherente a Institutos Internacionales, $ 12.000.00.

Suprímense de la Planilla número 31 del Ministerio de Relaciones Exteriores (Consulados), dos cargos de Cónsules de Distrito de 2.a clase y sus correspondientes partidas de gastos ($ 6.240.00), y agréganse a la Planilla número 30, dos Secretarios de Legación de 1.a Clase (pesos 7.200.00), debiendo ser ascendidos a esta categoría dos Secretarios de Legación presupuestados de 2.a Clase. Los Cónsules de 2.a Clase cuyos cargos se suprimen pasarán a ocupar los cargos de Secretarios de Legación de 2.a Clase.

Modifícase la Planilla número 29 ítem 432, estableciéndose que la Dirección de Servicios será desempeñada por un funcionario diplomático o consular suprimiéndose el sueldo correspondiente a ese renglón. Sustitúyese un puesto de Secretario de Legación de 1.a Clase, ítem 456, por un Asesor Letrado, con la misma remuneración de $ 3.600.00 anuales, suprimiéndose la dotación correspondiente a los gastos de representación del puesto sustituído.

Incorpórase al ítem 432 el cargo de Director de Servicios Diplomáticos con $ 3.600.00 anuales.

Sustitúyese el título del ítem 441 de la Planilla 29 por "de gastos de representación del Director de Servicios Diplomáticos".

La Presidencia de la República podrá encargar de la Subsecretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores al vacar este cargo a un Ministro Plenipotenciario, acreditando un Encargado de Negocios al frente de la Legación respectiva.

Art. 50. Inclúyese en la Planilla número 30 (Legaciones) ítem 456, los siguientes: 1 Ministro en Cuba, pesos 7.200.00 anuales; 1 Ministro en Méjico y Centro América, $ 7.200.00 anuales. Suprímese de la referida Planilla: 1 Ministro en Cuba y Méjico, $ 7.200.00 anuales. Disminúyese en $ 1.200.00 el rubro "Para Alquiler de Casa y Gastos de Oficina", ítem 462 de la Planilla 30, y en $ 6.000.00 el rubro de propaganda, ítem 448 de la Planilla 29.

El movimiento de funcionarios a que dé lugar este artículo se hará por riguroso orden de ascenso, pasando de la jerarquía inferior a la inmediata superior.

Art. 51. Los giros a favor del personal de Relaciones Exteriores a que se refiere el artículo 3.o de la Ley de 13 de Octubre de 1922, se harán siempre por el importe líquido de los emolumentos correspondientes, con la sola deducción del montepío y demás cargas impositivas.

Art. 52. Suspéndese el servicio de autos oficiales con excepción de los actuales de la Presidencia de la República, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que continuarán en el servicio de representación a que están destinados, como asimismo los de los señores Ministros y los necesarios para los servicios de Asistencia Pública, Policía, Ejército, Obras Públicas y los camiones de la Administración Pública.

En los organismos exceptuados sólo podrán utilizarse los autos en actos indispensables del servicio y sin que en ningún caso puedan ser empleados en beneficio del personal burocrático, cualquiera sea su cargo. Los funcionarios que infrinjan esta disposición, así como las del artículo 26 del Presupuesto vigente, serán castigados con suspensión sin goce de sueldo de quince días a seis meses.

El Poder Ejecutivo, por decreto fundado y en casos absolutamente necesarios podrá utilizar los autos oficiales no exceptuados, dando cuenta al Poder Legislativo con indicación del número de coches y oficinas a que se adscriban y función a que estarán destinados. Los Entes Autónomos procederán en la misma forma, y el Ministerio del ramo dará cuenta al Poder Legislativo llegado el caso.

La Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración remitirán al Poder Legislativo dentro de los sesenta días siguientes a la promulgación de esta Ley, la lista de todos los autos de sus respectivas dependencias y de los Entes Autónomos con especificación de calidad, uso a que están destinados, número de su chapa y costo del mantenimiento de cada uno.

Los autos cuyo servicio no se repute indispensable y que dentro de los cinco meses de la promulgación de esta Ley no se encuentren en servicio conforme a lo dispuesto en los dos incisos anteriores, podrán ser vendidos, vertiéndose su producido en Rentas Generales. Al personal respectivo el Poder Ejecutivo le dará destino dentro de las vacantes que se produzcan en la Administración Pública y que esté en condiciones de llenar conforme a esta Ley.

Art. 53 Modifícase la Planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos (Presidencia de la República), ítem número 66, en la siguiente forma: donde dice: "12 Ujieres, a $ 780.00 cada uno, $ 9.360.00", debe decir: "1 Archivero $ 780.00; 11 Ujieres, a $ 780.00 cada uno, $ 8.580.00"

Art. 54. Fíjase en $ 292.442.64 la asignación de "Rancho" para guardias civiles, plazas de la Guardia Repu.

blicana y del Cuerpo de Bomberos, correspondientes al ítem número 138 de la Planilla número 10, Jefatura de Policía de Montevideo, fijándose en la suma de $ 152.16 anuales la compensación en efectivo que por ese concepto deberán percibir los guardias civiles.

Art. 55. Refuérzanse los rubros de "Rancho" que figuran en la Planilla de Presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo, del ejercicio 1931-32 con la suma de pesos 42.677.57, que será tomada de los fondos acumulados procedentes de la patente adicional de las Compañías de Seguros.

Fíjase en $ 146.221.32 las asignaciones de "Rancho" que figuran en la Jefatura de Montevideo en el período comprendido entre el 1.o de Julio y el 31 de Diciembre de 1932.

Art. 56. Incorpórase a la Planilla número 81 del Presupuesto General de Gastos (Proveeduría General de Muebles y Utiles), los siguientes cargos:

| | |
|---|---|
| 6 Auxiliares, a $ 840.00 c\|u. .......... | $ 5.040 — |
| 2 Chauffeurs, a $ 840.00 c\|u. ......... | " 1.680 — |

La Proveeduría General de Muebles y Utiles, verterá a Rentas Generales, el importe de los sueldos de dicho personal, tomándolo del producido de sus proventos

Art. 57. Facúltase al Consejo Nacional de Administración para remunerar a los procuradores que intervengan hasta el 31 de Diciembre de 1933, en la liquidación de impuestos de herencias atrasados con el 2 o|o del producto líquido de dichos impuestos, de acuerdo con la ley de 16 de Febrero de 1932 y previo dictamen del Fiscal de Hacienda.

Art. 58. Facúltase al Consejo Nacional de Administración para designar procuradores que intervengan en la cobranza de los impuestos de herencias que hayan sido liquidados y sean exigibles. Esos procuradores serán remunerados con el 1 o|o de las sumas recaudadas por su intervención.

Art. 59. Los 26 cargos de Subinspectores de 3.a Clase con $ 858.00 cada uno y los 84 Subinspectores de 4.a Clase con $ 660.00 cada uno de la Dirección General de Impuestos Internos, Servicios de Inspección, Planilla número 76 del Presupuesto General de Gastos, quedarán suprimidos al vacar.

Por cada tres de las vacantes que en esos cargos se produzcan, el Poder Ejecutivo creará uno de Inspector de 3.a Clase, con $ 1.452.00 anuales, hasta lograr un número de 18 de estos Inspectores, que serán agregados a la Planilla número 76.

Art. 60. Los cargos de ayudantes para el Depósito Fiscal, con $ 726.00 anuales cada uno que figuran en la Planilla número 76 del Presupuesto General de Gastos, correspondientes a la Dirección General de Impuestos Internos, quedarán suprimidos al vacar.

Art. 61. El Consejo Nacional de Administración enajenará a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por el precio de $ 60.000.00 la propiedad del Estado sita en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, empadronada con los números 3137 y 3138.

Art. 62. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles edificará en ese predio su sede y podrá invertir de sus recursos, en la construcción de la misma, hasta la suma de $ 150.000.00.

Art. 63. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir la suma de $ 60.000.00, que se recibirán de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en la construcción de una nueva planta en el edificio de la Dirección General de Impuestos Directos que se destinará a asiento de la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

Art. 64. De las sumas retenidas y que se retengan al final del Ejercicio 1931-1932 por la Administración Nacional del Puerto por concepto del 10 o|o de utilidades de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1916, se destinará el 50 o|o para Rentas Generales y el rubro 50 o|o a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, quedando suprimida la referida contribución a contar desde el 1.o de Julio de 1932.

Art. 65. Suprímese de la Planilla número 72, correspondiente a la Tesorería General de la Nación, uno de los cargos de Auxiliares rentados con $ 960.00 cada uno.

Artículo 66. Sustitúyese la planilla N.º 70, carrespondiente à la Contaduría General de la Nación, por la siguiente:

PLANILLA N.o 70

Contaduría General de la Nación

| | Parciales | Totales | GASTOS Fijos | GASTOS Variables |
|---|---|---|---|---|
| **A—** | | | | |
| **Personal de oficina—** | | | | |
| ***Sueldos:*** | | | | |
| 1 Contador General ........................ | $ 7.200.00 | | | |
| 1 2.o Contador ........................ | " 4.800.00 | | | |
| 1 Secretario ........................ | " 3.600.00 | | | |
| 1 Prosecretario ........................ | " 2.880.00 | | | |
| 1 Oficial 2.o ........................ | " 1.620.00 | | | |
| 1 Auxiliar 1.o ........................ | " 1.380.00 | | | |
| 3 Auxiliares 3 os a $ 960 cada uno ................ | " 2.880.00 | $ 24.360.00 | $ 24.360.00 | |
| **B—** | | | | |
| **Sección 1.a. "Teneduría General de Libros—** | | | | |
| **Personal de oficina—** | | | | |
| ***Sueldos:*** | | | | |
| 1 Jefe ........................ | $ 3.960.00 | | | |
| 1 Subjefe (al vacar $ 2.880) ................ | " 3.120.00 | | | |
| 2 Tenedores de Libros a $ 2.880 cada uno ........ | " 5.760.00 | | | |
| 1 Oficial 1.º ........................ | " 2.340.00 | | | |
| 1 Oficial de Sección ................ | " 1.980.00 | | | |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.620 cada uno ................ | " 3.240.00 | | | |
| 1 Guarda-Libros ........................ | " 1.620.00 | | | |
| 1 Encargado Cuenta "Tesoro Nacional" ........ | " 1.620.00 | | | |
| 2 Cuenta-Correntistas "Tesoro Nacional" a $ 1.080 c\|u ...... | " 2.160.00 | | | |
| 1 Auxiliar 2.o ........................ | " 1.080.00 | | | |
| 2 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno ................ | " 1.920.00 | " 28.800.00 | " 28.800.00 | |
| **C—** | | | | |
| **Sección 2.a. "Civil"—** | | | | |
| **Personal de oficina—** | | | | |
| ***Sueldos:*** | | | | |
| 1 Jefe ........................ | $ 3.960.00 | | | |
| 1 Subjefe ........................ | " 2.880.00 | | | |

| | Parciales | Totales | GASTOS Fijos | GASTOS Variables |
|---|---|---|---|---|
| 4 Liquidadores de 1.a categoría a $ 2.340 cada uno ...... | " 9.360.00 | | | |
| 2 Liquidadores de 2.a categoría a $ 1.980 cada uno ...... | " 3.960.00 | | | |
| 3 Liquidadorees de 3.a categoría a $ 1.620 cada uno ...... | " 4.860.00 | | | |
| 1 Guardalibros ........................................ | " 1.620.00 | | | |
| 1 Auxiliar 2.o ........................................ | " 1.080.00 | | | |
| 2 Auxiliares 3.os a $ 960 cada uno .................... | " 1 920.00 | " 29.640.00 | " 29.640.00 | |

D—

Sección 3.a. **"Militar"—**

**Personal de oficina—**

*Sueldos:*

| | Parciales | Totales | Fijos | Variables |
|---|---|---|---|---|
| 1 Jefe (al vacar $ 2.880) ............................. | $ 3.960.00 | | | |
| 1 Oficial 1.o ......................................... | " 2.340.00 | | | |
| 1 Liquidador de 2.a categoría ......................... | " 1.980 00 | | | |
| 1 Guardalibros ........................................ | " 1.620.00 | | | |
| 1 Auxiliar 1.o ........................................ | " 1.380.00 | | | |
| 1 Auxiliar 2.o ........................................ | " 1.080.00 | " 12.360.00 | " 12.360.00 | |

E—

Sección 4.a. **"Tierras Públicas y Liquidaciones"**

**Personal de oficina—**

*Sueldos:*

| | Parciales | Totales | Fijos | Variables |
|---|---|---|---|---|
| 1 Jefe ................................................ | $ 2.880.00 | | | |
| 1 Oficial 1.o ......................................... | " 2.340.00 | | | |
| 1 Auxiliar 1.o ........................................ | " 1.380.00 | | | |
| 2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno .................. | " 2.160.00 | " 8.760.00 | " 8.760.00 | |

F—

Sección 5.a. **"Examen y C. de Cuentas"—**

**Personal de oficina—**

*Sueldos:*

| | Parciales | Totales | Fijos | Variables |
|---|---|---|---|---|
| 1 Jefe ................................................ | $ 3.960.00 | | | |
| 1 Subjefe ............................................. | " 2.880.00 | | | |
| 2 Revisores de Cuentas 1.a categoría a $ 2.340 cada uno .. | " 4.680.00 | | | |
| 2 Revisores de Cuentas 2.a categoría a $ 1.980 cada uno .. | " 3.960.00 | | | |
| 2 Revisores de Cuentas 3.a categoría a $ 1.620 cada uno .. | " 3.240.00 | | | |
| 1 Guarda-Libros ....................................... | " 1.620.00 | | | |
| 1 Guarda-Libros Auxiliar .............................. | " 1.380.00 | | | |
| 1 Contralor de Impuestos de Herencias ................. | " 1.620.00 | | | |
| 3 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno .................. | " 4.140.00 | | | |
| 1 Auxiliar 2.o ........................................ | " 1.080.00 | | | |
| 1 Auxiliar 3.o ........................................ | " 960.00 | " 29.520.00 | " 29.520.00 | |

G—

Sección 6.a. **"Valores"—**

**Personal de oficina—**

*Sueldos:*

| | Parciales | Totales | Fijos | Variables |
|---|---|---|---|---|
| 1 Jefe ................................................ | $ 2.880.00 | | | |
| 1 Oficial 1.o ......................................... | " 2.340.00 | | | |
| 1 Auxiliar 1.o ........................................ | " 1.380.00 | | | |
| 1 Auxiliar 2.o ........................................ | " 1.080.00 | | | |
| 1 Auxiliar 3.o ........................................ | " 960.00 | | | |
| 2 Selladores a $ 960 cada uno ......................... | " 1.920.00 | " 10.560.00 | " 10.560.00 | |

Subsección de **"Valores"—**

**Personal de oficina—**

*Sueldos:*

| | Parciales | Totales | Fijos | Variables |
|---|---|---|---|---|
| 1 Encargado de Valores en la Imprenta Nacional ........ | $ 2.340.00 | | | |
| 4 Interventores ídem ídem ídem a $ 1.620 cada uno ...... | " 6.480.00 | " 8.820.00 | " 8.820.00 | |

H—

Sección 7.a. **"Archivo"—**

**Personal de oficina—**

*Sueldos:*

| | Parciales | Totales | Fijos | Variables |
|---|---|---|---|---|
| 1 Jefe (al vacar $ 2.880) ............................. | $ 3.960.00 | | | |
| 1 Oficial 1.o ......................................... | " 2.340.00 | | | |

| | Parciales | Totales | GASTOS Fijos | Variables |
|---|---|---|---|---|
| 2 Oficiales de Sección a $ 1.980 cada uno | " 3.960.00 | | | |
| 1 Oficial 2o | " 1.620.00 | | | |
| 4 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno | " 5.520.00 | | | |
| 2 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno | " 2.160.00 | " 19.560.00 | " 19.560.00 | |
| **Personal de servicio—** | | | | |
| ***Sueldos:*** | | | | |
| 2 Peones a $ 660 cada uno | | " 1.320.00 | " 1.320.00 | |
| **I—** | | | | |
| Sección 8.a **"Obras Públicas"—** | | | | |
| **Personal de oficina—** | | | | |
| ***Sueldos:*** | | | | |
| 1 Jefe | $ 2.880.00 | | | |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.620 cada uno | " 3.240.00 | | | |
| 2 Auxiliares 1.os a $ 1.380 cada uno | " 2.760.00 | | | |
| 3 Auxiliares 2.os a $ 1.080 cada uno | " 3.240.00 | | | |
| 1 Auxiliar 3.o | " 960.00 | " 13.080.00 | " 13.080.00 | |
| **J—** | | | | |
| **Teléfonos y Conserjería—** | | | | |
| **Personal de servicio—** | | | | |
| ***Sueldos:*** | | | | |
| 1 Telefonista | $ 840.00 | | | |
| 1 Conserje | " 900.00 | | | |
| 8 Porteros a $ 720 cada uno | " 5.760.00 | " 7.500.00 | " 7.500.00 | |
| ***Gastos:*** | | | | |
| De oficina y teléfonos | | " 2.550.00 | | " 2.550.00 |
| De locomoción para el personal Sección "Valores" en Comisión | | " 648.00 | | " 648.00 |
| Para impresión de los Estados Generales | | " 1.080.00 | | " 1.080.00 |
| Total de esta planilla | | $ 198.558.00 | $ 194.280.00 | $ 4.278.00 |

**Artículo 67.** El Consejo Nacional de Administración pasará a "Disponibilidad" los siguientes empleos que se hallaban incluídos en la planilla número 70 correspondiente a la Contaduría General de la Nación y que en virtud del reajuste que implica la planilla sustitutiva a que se refiere el artículo precedente han quedado sin ubicación en la misma: Encargado del Registro de Funcionarios, $ 1.380; 3 Auxiliares 1.os, cada uno, $ 1.380; 4 Auxiliares 2.os, cada uno, $ 1.080, y 4 Auxiliares 3.os, cada uno, $ 960.

**Art. 68.** Sustitúyese la planilla número 73, correspondiente a la Dirección de Crédito Público, por la siguiente:

PLANILLA N.o 73

**Dirección de Crédito Público**

| | Parciales | Totales | GASTOS Fijos | Variables |
|---|---|---|---|---|
| **Personal de oficina—** | | | | |
| ***Sueldos:*** | | | | |
| 1 Director | $ 6.000.00 | | | |
| 1 Subdirector Contador (titulado) | " 4.200.00 | | | |
| 1 Tesorero | " 3.360.00 | | | |
| 1 Jefe de Contralor de Deuda Pública | " 2.760.00 | | | |
| 2 Tenedores de Libros a $ 2.160 cada uno | " 4.320.00 | | | |
| 2 Oficiales 1.os a $ 1.380 cada uno | " 2.760.00 | | | |
| 2 Oficiales 2.os a $ 1.200 cada uno | " 2.400.00 | | | |
| 1 Procurador (se suprime al vacar) | " 1.200.00 | | | |
| 3 Auxiliares 1.os a $ 960 cada uno | " 2.880.00 | | | |
| 4 Auxilaires 2.os a $ 900 cada uno | " 3.600.00 | | | |
| 5 Auxiliares 3.os a $ 840 cada uno | " 4.200.00 | $ 37.680.00 | $ 37.680.00 | |
| **Personal de servicio—** | | | | |
| ***Sueldos:*** | | | | |
| 1 Conserje | $ 840.00 | | | |
| 1 Sereno | " 720.00 | | | |
| 2 Porteros a $ 720 cada uno | " 1.440.00 | " 3.000.00 | " 3.000.00 | |
| ***Gastos:*** | | | | |
| De oficina | | " 1.692.20 | | " 1.692.20 |
| Quebrantos de caja | | " 216.00 | | " 216.00 |
| Alquiler de casa | | " 1.620.00 | | " 1.620.00 |
| Total de esta planilla | | $ 44.208.20 | $ 40.680.00 | $ 3.528.20 |

Artículo 69. Los depositantes de garantía, por cualquier motivo y en cualquier especie, en la Dirección de Crédito Público abonarán al retiro de las mismas y en concepto de comisión, que se verterá en Rentas Generales, el medio por ciento sobre el importe de las mismas.

La Dirección de Crédito Público percibirá por concepto de comisión sobre el importe de los cupones de títulos de deuda pública, depositados en garantía, que los interesados retiren para su cobro de dicha oficina, el cuarto por ciento que se verterá igualmente a Rentas Generales.

Fíjase en uno y medio por ciento la comisión que la Dirección de Crédito Público en la Capital y el Banco de la República, por intermedio de sus sucursales, en el interior, perciben por concepto de depósitos judiciales.

Art. 70. Incorpórase al Presupuesto General de Gastos la siguiente planilla:

## PLANILLA N.o 109

### Corte Electoral

| | | |
|---|---|---|
| 9 Miembros a $ 4.800 c\|u. .. | $ 43.200.00 | |
| Para suplencias .......... | " 4.800.00 | $ 48.000.00 |

**Oficina de la Corte Electoral—**

Personal de oficina—

Secretaría:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Secretario ............ | " 4.200.00 | |
| 1 Prosecretario .......... | " 3.600.00 | |
| 1 Director de Secciones .. | " 3.000.00 | |
| 3 Jefes de Sección a $ 2.160 cada uno .............. | " 6.480.00 | |
| 1 Oficial 1.o | " 1.800.00 | |
| 4 Auxiliares primeros a pesos 1.080 cada uno ..... | " 4.320.00 | |
| 47 Auxiliares 2.os a $ 960 c\|u. | " 45.120.00 | " 68.520.00 |

Escribanía—

| | | |
|---|---|---|
| 1 Escribano ............ | " 2.400.00 | |
| 3 Auxiliares 2.os a $ 960 c\|u. | " 2.880.00 | " 5.280.00 |

Contaduría—

| | | |
|---|---|---|
| 1 Contador ............ | " 3.000.00 | |
| 1 Oficial 1.o ............ | " 1.800.00 | |
| 1 Oficial 2.o ............ | " 1.440.00 | |
| 1 Auxiliar 1.o ............ | " 1.080.00 | |
| 5 Auxiliares 2.os a $ 960 c\|u. | " 4.800.00 | " 12.120.00 |

Tesorería—

| | | |
|---|---|---|
| 1 Tesorero ............ | " 2.400.00 | |
| 1 Oficial 2.o ............ | " 1.440.00 | " 3.840.00 |

Personal de servicio—

| | | |
|---|---|---|
| 1 Conserje ............ | " 960.00 | |
| 3 Porteros a $ 720 cada uno | " 2.160.00 | |
| 2 Mensajeros a $ 600 c\|u. .. | " 1.200.00 | " 4.320.00 |
| | | $ 94.080.00 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| Alquiler de casa .......... | " 3.600.00 | |
| Contralor médico .......... | " 1.200.00 | |
| Gastos de oficina, luz, agua, teléfonos, limpieza, útiles, etcétera ............... | " 3.600.00 | |
| Gastos de oficina de Contaduría y Tesorería ......... | " 480.00 | " 8.880.00 |
| | | $ 150.960.00 |

**Oficina Nacional Electoral—**

Personal de oficinas—

| | | |
|---|---|---|
| 1 Director ............ | " 4.800.00 | |
| 1 Subdirector ............ | " 3.600.00 | |
| 1 Secretario ............ | " 2.160.00 | |
| 11 Jefes a $ 2.400 c\|u. ... | " 26.400.00 | |
| 8 Oficiales 1.os a $ 1.800 c\|u. | " 14.400.00 | |
| 6 Oficiales 2.os a $ 1.440. | " 8.640.00 | |
| 10 Auxiliares 1.os a $ 1.080 c\|u | " 10.800.00 | |
| 56 Auxiliares 2.os a $ 960 c\|u. | " 53.760.00 | |
| 2 Correctores a $ 960 c\|u. | " 1.920.00 | " 126.480.00 |

Registro Dactiloscópico—

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe ................ | " 2.400.00 | |
| 1 Segundo Jefe .......... | " 2.160.00 | |
| 4 Encargados de Mesa a pesos 1.800 cada uno ..... | " 7.200.00 | |
| 28 Dactilóscopos a $ 1.440 c\|u. | " 40.320.00 | |
| 8 Archiveros a $ 1.320 c\|u. | " 10.560.00 | " 62.640.00 |

Archivo Linotípico—

| | | |
|---|---|---|
| 1 Tipógrafo Linotipista .. | " 1.440.00 | |
| 1 Tipógrafo ............ | " 960.00 | " 2.400.00 |

Imprenta—

| | | |
|---|---|---|
| 1 Tipógrafo Minervista .... | | " 960.00 |

Prontuarios (ley de Febrero de 1927).

| | | |
|---|---|---|
| 4 Auxiliares Dactilóscopos a $ 1.200 cada uno ....... | | " 4.800.00 |

Personal de servicio—

| | | |
|---|---|---|
| 1 Intendente ............ | " 1.080.00 | |
| 2 Serenos a $ 840 c\|u. .. | " 1.680.00 | |
| 7 Porteros a $ 720 c\|u. .. | " 5.040.00 | |
| 4 Mensajeros a $ 600 c\|u. . | " 2.400.00 | |
| 1 Peón ................ | " 720.00 | " 10.920.00 |

Gastos:

Servicios de Bomberos:

| | | |
|---|---|---|
| 6 Bomberos a $ 588 cada uno, rancho $ 152.16 cada uno y vestuario .... | " 5.028.00 | |
| Alquileres y calefacción ... | " 12.500.00 | |
| Gastos de Oficina, (luz, agua, teléfono, limpieza, etc.) | " 4.800.00 | |
| Provisión de útiles y materiales para el funcionamiento de las oficinas electorales ............ | " 10.000.00 | |
| Impresión del Boletín Electoral ............... | " 20.000.00 | " 52.328.00 |
| | | $ 260.528.00 |

**Juntas Electorales—**

Primera categoría: Oficina Electoral Departamental de Montevideo—

Personal de oficina:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Jefe ................ | " 2.400.00 | |
| 1 Secretario ............ | " 2.040.00 | |
| 1 Jefe de Archivo ........ | " 1.920.00 | |
| 1 Oficial 1.o ............ | " 1.800.00 | |
| 5 Oficiales 2.os a $ 1.440 c\|u. | " 7.200.00 | |
| 1 Fotógrafo ............ | " 1.440.00 | |
| 1 Auxiliar 1.o ............ | " 1.080.00 | |
| 1 Dactilóscopo .......... | " 1.440.00 | |
| 11 Auxiliares 2.os a $ 960 c\|u. | " 10.560.00 | |
| 16 Aux. inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno ..... | " 13.440.00 | " 43.320.00 |

Personal de servicio—

| | | |
|---|---|---|
| 2 Porteros a $ 720 c\|u..... | " 1.440.00 | |
| 1 Mensajero ............ | " 600.00 | " 2.040.00 |
| | | $ 45.360.00 |

Gastos:

| | | |
|---|---|---|
| De oficina (luz, agua, limpieza, "Diario Oficial) etc.) | " 840.00 | |
| Alquiler del local .......... | " 2.880.00 | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Quebrantos de Caja para el Oficial 2.o Encargado de la Contabilidad | " 240.00 | " 3.960.00 | |

Segunda categoría: Oficina Departamental de Canelones—

Personal de oficina:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 Jefe | " 1.800.00 | | |
| 1 Secretario | " 1.440.00 | | |
| 1 Oficial 1.o | " 1.380.00 | | |
| 1 Dactilóscopo | " 1.020.00 | | |
| 1 Fotógrafo | " 1.020.00 | | |
| 2 Auxiliares a $ 1.020 c\|u. | " 2.040.00 | | |
| 4 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a $ 840 cada uno | " 3.360.00 | " 12.060.00 | |

Personal de servicio—

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 Portero | " 720.00 | " 12.780.00 | |

Gastos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| De oficina (luz, agua, teléfono, limpieza, "Diario Oficial", etc.) | " 189.00 | | |
| Alquiler de casa | " 840.00 | " 1.029.00 | |

Tercera categoría: Oficinas Electorales Departamentales de Colonia, Lavalleja, Florida, Soriano, Cerro Largo, Tacuarembó, Durazno, San José y Rocha—

Personal de Oficina—

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 Jefes a $ 1.740 c\|u. | " 15.660.00 | | |
| 9 Secretarios a $ 1.380 c\|u. | " 12.420.00 | | |
| 9 Dactilóscopos a $ 1.020 c\|u. | " 9.180.00 | | |
| 9 Fotógrafos a $ 1.020 c\|u. | " 9.180.00 | | |
| 18 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno | " 15.120.00 | " 61.560.00 | |

Personal de servicio—

| | | | |
|---|---|---|---|
| 9 Porteros a $ 720 c\|u. | " 6.480.00 | " 68.040.00 | |

Gastos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| De oficina (luz, limpieza, agua, teléfono, "Diario Oficial", etc.) a $ 189 c\|u | " 1.701.00 | | |
| Alquileres de casas: | | | |
| Colonia | " 540.00 | | |
| Lavalleja | " 780.00 | | |
| Florida | " 780.00 | | |
| Soriano | " 540.00 | | |
| Cerro Largo | " 600.00 | | |
| Tacuarembó | " 660.00 | | |
| Durazno | " 600.00 | | |
| San José | " 780.00 | | |
| Rocha | " 600.00 | $ 5.880.00 | |
| | | $ 7.581.00 | |

Cuarta categoría: Oficinas Electorales Departamentales de Maldonado, Salto, Paysandú, Rivera, Treinta y Tres, Artigas, Río Negro y Flores—

Personal de oficina—

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 Jefes a $ 1.680 c\|u. | " 13.440.00 | | |
| 8 Secretarios a $ 1.320 c\|u. | " 10.560.00 | | |
| 8 Dactilóscopos a $ 1.020 c\|u. | " 8.160.00 | | |
| 8 Fotógrafos a $1.020 c\|u. | " 8.160.00 | | |
| 16 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno | " 13.440.00 | " 53.760.00 | |

Personal de servicio—

| | | | |
|---|---|---|---|
| 8 Porteros a $ 720 cada uno | " 5.760.00 | " 59.520.00 | |

Gastos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| De oficina (luz, agua, limpieza, teléfono, "Diario Oficial", etc) a $ 189 c\|u. | " 1.512.00 | | |
| Alquileres de casas: | | | |
| Maldonado | " 600.00 | | |
| Paysandú | " 840.00 | | |
| Rivera | " 660.00 | | |
| Treinta y Tres | " 600.00 | | |
| Artigas | " 720.00 | | |
| Río Negro | " 420.00 | | |
| Flores | " 600.00 | " 4.440.00 | |
| | | $ 5.952.00 | |

Juntas Electorales—

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17 Auxiliares-Inscriptores (con conocimientos en dactiloscopía y fotografía) a pesos 840 cada uno | | " 14.280.00 | |

Diversos gastos:

| | | | |
|---|---|---|---|
| Gastos de remisión de fondos | " 600.00 | | |
| Extraordinarios e imprevistos (encomiendas postales, fletes, instrucción de sumarios, etc) | " 1.800.00 | | |
| Por licencias con goce de sueldo | " 1.200.00 | | |
| Por licencias anuales y extraordinarias de 18 porteros de las oficinas electorales | " 900.00 | " 4.500.00 | |
| | | $ 634.490.00 | |

Los cargos que se incorporan al precedente presupuesto serán desempeñados por las personas que actualmente los ocupan por eventuales, siempre que sus designaciones no hubieran sido reclamadas en su debida oportunidad, — y aplicándose el criterio del inciso 3.o del artículo 29 de la Ley de 7 de Febrero de 1925.

El Consejo Nacional de Administración entregará a la Corte Electoral para atender las erogaciones que demande el cumplimiento de la Ley de 12 de Diciembre de 1932, la cantidad de cincuenta mil pesos que se tomarán de Rentas Generales.

Art. 71. Suspéndese durante el Ejercicio 1933, la adjudicación de pensiones de estudio en el extranjero, creadas por la Ley de 27 de Diciembre de 1929, y que figuran en las planillas N.os 88, 89, 90 y 102 del Presupuesto General de Gastos.

Dentro del primer semestre del presente Ejercicio Económico, se dispondrá el regreso al país de los pensionados actualmente en el extranjero.

Art. 72. No se adjudicarán durante el Ejercicio 1933, cuatro de las cinco pensiones que figuran en la Planilla N.o 92, "Pensionados" del Presupuesto General de Gastos ni las dos becas para perfeccionamiento artístico que aparecen en la misma planilla.

Art. 73. Incorpórase a la Universidad de la República, con la denominación de "Facultad de Veterinaria" la actual Escuela de Veterinaria, Planilla N.o 88 del Presupuesto General de Gastos, la que se regirá por las leyes universitarias en todo lo que sea aplicable. Las actuales autoridades directivas continuarán en sus cargos sometidas a la organización que rige la actual Escuela de Veterinaria.

Art. 74. La Comisión Nacional del Centenario deberá rendir cuentas de acuerdo con la Ley N.o 8627, de 4 de Junio de 1930, en el primer trimestre del Ejercicio 1933 pasado el cual quedarán suprimidos todos los empleos que se paguen con los fondos que administra la misma Comisión. El remanente de los fondos será depositado a disposición del Consejo Nacional de Administración para que lo aplique a su destino.

Art. 75. Elimínase del Presupuesto General de Gastos la Planilla N.o 124 correspondiente al Consejo Nacional de Higiene, con un total de $ 156.278.80, suma que se incluirá en el capítulo segundo de servicios generales (Subvenciones).

Art. 76. Suprímese del Presupuesto General de Gastos la Planilla N.o 127, Caja Nacional de Ahorro Postal, la que será cubierta con los recursos de la propia Institución.

El Presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal queda sometido al régimen del artículo 10 de la ley N.o 8765 de 15 de Octubre de 1931, con excepción del plazo que dicha Ley fija para el estudio en el Parlamento.

Art. 77. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para designar una Comisión de cinco miembros de reconocida actuación y notoria capacidad que tendrá a su cargo el cometido de trazar un plan de distribución funcional y racionalización administrativa de todas las reparticiones y Oficinas Públicas del Estado, inclusive los Entes Autónomos, con el objeto de evitar la dispersión o repetición de funciones y asegurar su eficacia en el máximo de economía posible. El plan comprenderá todo lo que se refiere al personal, cometido de oficinas, fusión, supresión o creación de ellas, su dependencia, los suministros y en general todas las actividades del Estado susceptibles de una mejor y más armónica organización.

Se constituirá independientemente de la Administración y tendrá amplias facultades para recoger directamente las informaciones que considere necesarias.

El personal necesario para su funcionamiento, lo tomará de las distintas oficinas públicas. Se instalará en el Palacio Legislativo y el Consejo Nacional le proporcionará los útiles y recursos que necesite.

Todas las oficinas del Estado y de los Entes Autónomos deberán facilitarle, con la mayor diligencia y precisión, las informaciones que les solicitare, y los Directores y empleados de las mismas estarán obligados a concurrir a su llamado y asesorarla en lo pertinente a sus dependencias.

El plan deberá expedirse antes del 31 de Julio de 1933.

Fíjase en la cantidad de tres mil pesos. la retribución de cada uno de los miembros de la Comisión, la que será acumulable a cualquier otra que perciba del Estado, o por pensión o retiro.

Art. 78. Modifícase la Planilla N.o 142, Alta Corte de Justicia, en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| Item. 2264 — 1 Conserje .... | $ 840 — | |
| Item. 2264 — 4 Ordenanzas, cada uno $ 720 ......... | " 2.880 — | $ 3.720 — |
| Item. 2265 — Alquiler de casa .......... | | " 5.400 — |
| Item. 2268 — Para visitas, representaciones y diligencias extraordinarias .......... | | " 3.000 — |
| Item. 2269 — Gastos de administración de justicia ........................ | | " 19.600 — |
| Item. 2272 — Gastos de Oficina y alquiler de de casa para los Juzgados Letrados de Campaña ............................ | | " 18.000 — |

Las partidas de gastos sufrirán además el abatimiento del 20 o|o.

Art. 79. La Planilla definitiva de cada uno de los Tribunales de Apelaciones, cuyo personal de oficina se formará con arreglo a los apartados 2.o y 3.o de este artículo, será la siguiente:

| | |
|---|---|
| 3 Ministros a $ 8.550.00 cada uno ..... | $ 25.650 — |
| 1 Secretario, escribano de actuación ..... | " 4.200.— |
| 1 Oficial 1.o Encargado del Despacho ... | " 2.400 — |
| 1 Oficial 2.o, Alguacil ................. | " 1.800.— |
| 1 Auxiliar 1.o ........................ | " 1.440 — |
| 1 Auxiliar 2.o ........................ | " 1.200 — |
| 2 Auxiliares 3.os, a $ 1.080 cada uno ... | " 2.160 — |
| 1 Ordenanza ........................ | " 840 — |
| 1 Encargado de Limpieza del local (para las tres Salas) ...................... | " 840 — |

La Corte distribuirá el personal presupuestado en las tres Salas, procurando uniformar en lo posible la dotación de empleados de cada una de ellas y luego procederá a completarlos según la Planilla que antecede, a este efecto, con los empleados actualmente adscriptos al Tribunal de 3.er turno.

A medida que se fueren produciendo vacantes, la Planilla de las tres Salas se irá ajustando a la que se indica en el inciso 1.o, conservando todos los cargos, entre tanto, sus respectivas denominaciones y asignaciones actuales.

Art. 80. Los cargos de Alguaciles de los dos Juzgados del Crimen y de los dos Juzgados Correccionales que figuran en las Planillas N.os 143 y 144 del Presupuesto General de Gastos, se suprimirán al vacar.

Art. 81. Los derechos que por concepto de tasación de costas perciben los Juzgados Letrados Departamentales correspondientes al grupo A, se verterán en Rentas Generales.

Art. 82. Suspéndese por el presente Ejercicio las siguientes subvenciones particulares. que figuran en la Planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos:

Item. 2465 Becas de perfeccionamiento de estudios universitarios: Item. 2466 Conservatorio Musical "La Lira".

Art. 83. Fíjase en las sumas que se establecen a continuación las siguientes subvenciones particulares que figuran en la Planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos:

| | |
|---|---|
| Item. 2469. Exposiciones, ferias y concursos ganaderos ........................ | $ 47.000.00 |
| " 2470. Centro Guerreros del Paraguay . | " 600.00 |
| " 2475. Revistas nacionales de carácter científico y artístico ............ | " 2.400.00 |
| " 2473. Escuelas Nacionales de Declamación (por una sola vez) ........ | " 500.00 |

Sobre estas cantidades se hará efectivo el abatimiento que prescribe el artículo 7.o de esta Ley.

Art. 84. Inclúyese en la Planilla número 202 del Presupuesto General de Gastos, — subvenciones particulares —la siguiente partida:

"Federación de los Sindicatos Agrícolas de Paysandú". $ 3.000.00. Sobre esta cantidad se hará efectivo el abatimiento que prescribe el artículo 7.° de esta Ley.

Art. 85. Los empleados cuyos cargos se suprimen por esta Ley, quedarán afectados a la Administración Pública, pudiendo ser utilizados en cometidos de índole y categoría similar en las oficinas o servicios que determine el Poder Ejecutivo conservando su categoría y sueldo.

Estos empleados serán preferidos para la provisión de los cargos análogos que se crearen.

Art. 86. Fíjase en la suma de $ 50.000.00 la asignación que para "Leyes Dictadas" establece el Item. 2493 de la Planilla 204 "Varios Rubros" y limítase a $ 10.000.00 la de "Ejercicios Anteriores" determinada por el Item. 2483 de la misma Planilla.

Art. 87. Modifícase el artículo 44 de la Ley de 6 de Agosto de 1931 en la siguiente forma: "Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar durante el Ejercicio corriente, los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieren quedado impagos a la clausura de los mismos, cuando en el Ejercicio a que correspondan hubiera rubro con margen suficiente para su imputación y siempre que correspondieren a ejercicios cuyos balances no hubieran sido aprobados todavía por el Cuerpo Legislativo".

Art. 88. De los fondos actualmente disponibles y que de acuerdo con la ley de 22 de Mayo de 1929 se destinaban a la construcción del edificio para sede de la Facultad de Arquitectura y Museo de Bellas Artes, será vertida a Rentas Generales la suma de $ 200.000.00. El impuesto a que se refiere el artículo 6° de la referida Ley se aplicará hasta cubrir el costo de los edificios a que se refiere el artículo 1.° no debiéndose computar a tal efecto, los pesos 200.000.00 que se vierten a Rentas Generales. Los créditos que de acuerdo con el artículo 7.° de la misma Ley se contraten, tendrán además la garantía del Estado.

Destínase del producido del impuesto al portland, destinado a la construcción de los edificios de la Facultad de Arquitectura y Museo de Bellas Artes, hasta la suma de $ 10.000.00 para las reparaciones que exige el edificio del Museo del Bellas Artes.

Art. 89. Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de $ 13.313.60 para completar la cantidad de $ 49.706.45 que debe ser abonada al Gobierno Británico de acuerdo con el Convenio firmado en París con la Comisión de Reparaciones el 10 de Enero de 1927, y de conformidad al ajuste de cuenta de gastos de los buques ex-alemanes.

Art. 90. No se podrán llenar las vacantes que se produzcan en los servicios atendidos con proventos de la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, Planilla número 120 del Presupuesto General de Gastos, ni destinar sus proventos para la creación de nuevos empleados. El saldo líquido de dichos proventos será vertido íntegramente en Rentas Generales.

Art. 91. Amplíase en la cantidad de $ 900.000.00 el monto autorizado a emitir de la Deuda de Obras Públicas 6 y ½ % 1932 Primera Serie, a fin de atender los gastos que demandará la terminación del edificio para la Dirección General de Aduanas, así como también los de instalación y mobiliario de ésta y de las demás oficinas que se instalen en él. El servicio se hará de Rentas Generales.

Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar con carácter de reintegro $ 5.000.000.00 valor nominal, de títulos de la Deuda de Obras Públicas 6 y 1|2 o|o 1932, Primera Serie, asignados para ferrocarriles, a fin de proseguir las obras comprendidas en el plan de Vialidad e Hidrografía.

Art. 92. Sustitúyese el artículo 6.o de la Ley de 6 de Agosto de 1931 por el siguiente: "El Poder Ejecutivo o sus Ministros respectivos, podrán suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones como medida correccional con privación hasta de la mitad del sueldo. por un plazo que no exceda de seis meses en el término de un año. En el caso de que no juzgue necesaria la suspensión,

podrá limitar las medidas a la simple privación del sueldo, en la proporción establecida. En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer como medida preventiva, la retención de los medios sueldos correspondientes por el término máximo de seis meses. Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos, en tanto que éstos se mantengan con iguales o análogas funciones, aunque existan cambios de denominación o sustitución de cargos en las Planillas del Presupuesto General de Gastos".

Art. 93. Inclúyese en la Planilla del Presupuesto General de Gastos, correspondiénte al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, la cantidad de $ 630.000.00 anuales con destino a atender las erogaciones provenientes del pago del suèldo progresivo a que se refiere la Ley de 28 de Octubre de 1926.

Art. 94. Elévase la asignación fijada al rubro "Licencias" en la Planilla del Consejo de Enseñanza Primaria a la suma de $ 200.000.00 anuales, y fíjase en $ 90.000.00 anuales la correspondiente al rubro "Para Encargados de Grupo de los Institutos Normales".

Art. 95. Con excepción de los gastos incluídos en los presupuestos de los poderes Legislativo y Judicial, toda autorización de pago deberá ser girada por el Presidente de la República contra los rubros de sus Ministerios o por el Consejo Nacional de Administración contra los de su dependencia, y deberá llevar la firma del Ministro correspondiente. Deberá contener el número, el nombre del interesado la cantidad, la causa y la expresión de existir autorización legislativa y saldo suficiente para su imputación.

Art. 96. Toda autorización de pago deberá ser registrada e imputada en el rubro correspondiente por la Contaduría General, que deberá observarla si no se ajusta a los términos del artículo anterior.

Si el Poder Ejecutivo insistiere, manteniendo la autozación de pago, o la resolución observada, deberá hacerlo por decreto fundado, y bajo responsabilidad En tal caso, la Contaduría General sin perjuicio de cumplirla, dará inmediato conocimiento del hecho al Poder Legislativo, remitiéndole testimonio del decreto o la resolución observada, de los fundamentos de la observación y del decreto de ratificación.

Estas disposiciones son extensivas a cualquier resolución o decreto que contravenga preceptos legales de orden administrativo.

Art. 97. Toda autorización de pago se hará contra gastos votados por el Parlamento y será indispensable que la materia de la cuenta corresponda a la denominación específica del rubro o esté comprendida en la ley especial que autoriza el gasto.

Art. 98. El Poder Ejecutivo no podrá tampoco comprometer gastos de obras ni contratos que signifiquen erogación, sin la constancia previa de la Contaduría de que hay rubro disponible o ley especial que lo autorice. Esta prohibición alcanzará a los funcionarios que por delegación de la autoridad competente manejan rubros y serán responsables en los términos del artículo 100, sin perjuicio del pago al interesado de la cantidad comprometida.

Art. 99. Las cantidades así comprometidas se tomarán como gastadas a los efectos de fijar el saldo del rubro si ha de cumplirse el pago dentro del ejercicio. No podrá decretarse ningún gasto que exceda la cantidad autorizada en la ley o rubro correspondiente.

Art. 100. La responsabilidad de todo decreto autorizando pagos es solidaria entre el Presidente de la República o el Consejo Nacional de Administración y el Ministro que la refrenda. Si la autorización no ha sido observada por la Contaduría y está decretada en contra de lo dispuesto por las leyes, será también solidario el Contador General.

Art. 101. Fuera de las cantidades votadas por el Parlamento, no podrá girarse contra los dineros públicos, sino en los casos siguientes:

1.° Cuando acontecimientos graves e imprevistos soliciten la inmediata atención del Poder Ejecutivo. En tal caso se deberá dar cuenta a la Asamblea General dentro de los ocho días siguientes.

2.° Cuando así se imponga en sentencia judicial.

Art. 102. La Inspección General de Hacienda tiene a su cargo ejercer la vigilancia general de la Administración Pública, en materia de Hacienda, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley.

Art. 103. Todas las administraciones públicas nacionales centralizadas o descentralizadas, las Administraciones Departamentales Autónomas y las instituciones o personas privadas subvencionadas por el Estado, así como en general, toda institución o persona pública o privada que recaude, maneje o perciba rentas y valores del Estado, quedan sujetos a la vigilancia de la Inspección General de Hacienda.

Art. 104. Los actos de inspección o intervención que se practiquen por la Inspección General de Hacienda, en cualquier Oficina o servicio, no deberán significar pronunciamiento respecto á su situación ni establecer limitaciones o sanciones a la actividad de la misma, quedando en todos los casos, el derecho de resolver sobre las comprobaciones de la Inspección a las Administraciones interesadas, por medio de la autoridad competente.

Art. 105. La Inspección General de Hacienda deberá elevar sus informes generales respecto a las instituciones sujetas a su vigilancia, por lo menos anualmente, al Consejo Nacional de Administración o a la Presidencia de la República en su caso, y al Poder Legislativo.

Art. 106. Ningún funcionario ni oficina podrá retener en su poder o en sus cajas fondos del Estado, que no correspondan a presupuestos debiendo depositarlos en el Banco de la República o en sus Sucursales dentro del plazo de veinticuatro horas, salvo casos excepcionales que deberán justificar.

Las Oficinas recaudadoras situadas en localidades donde no exista Sucursal del Banco de la República, remesarán diariamente o por el primer correo a las Direcciones o reparticiones de que dependan, la totalidad de los fondos recaudados, siempre que excedan de veinte pesos.

Art. 107. Los tesoreros y funcionarios de cualquier categoría que perciban fondos del Tesoro Público para el pago de presupuestos o gastos, no podrán conservarlos en su poder más de cinco días después de su cobro. Vencido este plazo, el sobrante, si lo hubiere, será depositado en el Banco de la República o en sus Sucursales a la orden de la Oficina depositante.

Art. 108. El funcionario que al depositar en el Banco de la República o en cualquier otro, dinero o valores del Estado, en vez de hacerlo a la orden de la Oficina depositante, lo haga a su orden personal o a orden de otra persona, incurrirá en falta grave, penada por la primera vez, con suspensión máxima. En caso de reincidencia, corresponderá la destitución debiéndose pasar los antecedentes a la justicia.

Art. 109. Los valores o dineros del Estado que deben permanecer en custodia en la Oficina, serán depositados en la Caja o Cajas habilitadas al efecto, no debiendo en ningún caso ser depositados en el domicilio particular del funcionario ni tenerlos éste sobre sí ni en otro sitio alguno de la Oficina. El funcionario que, contrariando las disposiciones de este artículo, sea sorprendido con fondos de la Oficina, fuera de la Caja habilitada o de las ventanillas en que se atiende al público si es receptor de impuestos, aun cuando tenga en su poder el importe total de los fondos que le han sido confiados o deba tener, será pasible de una pena de suspensión máxima sin goce de sueldo y de la destitución en caso de reincidencia, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pueda incurrir de acuerdo con los artículos 169 y 170 del Código Penal.

La misma penalidad establecida por este artículo será aplicada a los funcionarios que contravengan las disposiciones contenidas en los artículos números 106, 107 y 108 de la presente Ley.

Art. 110. A los efectos de las responsabilidades establecidas en las leyes y en los reglamentos para tesoreros, cajeros y depositarios de fondos, los administradores departamentales de rentas, deberán ser tenidos como tales tesoreros, cajeros, y depositantes de fondos.

Art. 111. Todas las personas que tengan a su cargo el manejo o custodia de valores o dineros del Estado están obligadas a prestar fianza personal, prendaria o hipotecaria a satisfacción del Poder Ejecutivo.

Art. 112. Suprímase de la Planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos el cargo de Inspector de Obras Telefónicas (Agrimensor) $ 1.800.00.

Art. 113. Autorízase al Consejo Nacional de Administación para desglosar de las leyes de Presupuesto que se prorrogan, así como de la presente Ley, las disposiciones de carácter permanente, agrupándolas por materia y formando un solo texto, que será sometido a revisión del Poder Legislativo.

Art. 114. El Consejo Nacional de Administración deberá llenar las vacantes de porteros que se produzcan en sus dependencias, cuyas asignaciones se eleven a $ 70.00 mensuales, con porteros cuyos sueldos sean menores, debiendo llenarse las vacantes por antigüedad.

Art. 115. Incorpórase a la Planilla N.o 84 del Presupuesto General de Gastos "Museo de Bellas Artes" los siguientes cargos:

2 Auxiliares, a $ 840.00 cada uno ...... $ 1 680.—

Redúcese en la cantidad de $ 1 680 anuales el rubro "Eventuales" Item 1721 de la Planilla N.o 82, Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 116. Incorpórase a la Planilla N.o 86 del Presupuesto General de Gastos "Museo Histórico Nacional" el cargo siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Auxiliar Encargado de Vigilancia ....... | " | 840.— |

Redúcese en la cantidad de $ 840.00 anuales el rubro "Eventuales" ítem 1221 de la Planilla N.o 82, Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 117. Créanse 4 cargos de dactilógrafos con ochocientos cuarenta pesos anuales en la Planilla de Secretaría del Consejo Nacional de Administración y suprímese de la misma, un cargo de ujier con ochocientos ochenta pesos anuales.

Suprímense tres peones con seiscientos pesos anuales pagos por proventos, de la Policía Sanitaria de los Animales.

Art. 118. Los jornales que se adeudaren a los peones extrapresupuesto del Vivero de Toledo "Sección Forestal de la Dirección de Agronomía" hasta el 31 de Diciembre de 1932, serán atendidos con cargo a Rentas Generales.

Modifícase el ítem 1955 de esta planilla en la siguiente forma:

| | | |
|---|---|---|
| 3 Capataces, cada uno a $ 720.00 ........ | $ | 2.160 — |

Auméntase en $ 19.200.00 anuales la partida de pesos 7.500.00 que para pago de peones figura en la Sección Forestal de la Dirección de Agronomía (Planilla N.o 112 del Presupuesto del Ministerio de Industrias).

No deberán proveerse las vacantes de peones que se produzcan hasta tanto no puedan ser cubiertas las asignaciones de los mismos, con una partida anual de $ 15.000.00.

Art. 119. Modifícase la Planilla N.o 93 (Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores) en los siguientes puntos:

En el ítem 1685, en lugar de un Secretario Asesor Letrado, debe decir: un Secretario.

En el ítem 1686 agrégase un Auxiliar de Contaduría con $ 960.00 anuales.

En el ítem 1727 auméntase la partida en $ 1.680.00 para atender por partes iguales las asignaciones de los Maestros de Instrucción Primaria y Cultura Física.

De los proventos de la Colonia Educacional de Varones se verterá en Rentas Generales la suma de $ 960.00, con que se atendía el sueldo del Auxiliar de Contaduría que se presupuesta.

Art. 120. Sustitúyese en la Planilla N.o 97 del Presupuesto General de Gastos (Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces) el ítem 1765 por el siguiente:

Personal de Oficina.

Sueldos:

| | | |
|---|---|---|
| 1 Secretario Inspector de Menores (incluso gastos de locomoción) .............. | $ | 2.400 — |
| 1 Encargado de Rendición de Cuentas y Particiones (Escribano o Perito Mercantil) . | " | 2.400 — |
| 1 Oficial 1.o ........................... | " | 1.800 — |
| 1 Auxiliar ............................. | " | 1.080 — |

Art. 121. Inclúyese en la Planilla N.o 106 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Fiscalía de Hacienda un cargo de Liquidador Auxiliar con una asignación de $ 1.680.00 anuales.

Suprímese al vacar el cargo de Auxiliar 2.o que tiene una asignación de $ 1.080.00.

Art. 122. Los Jefes o Encargados de Resguardos Aduaneros serán trasladados cada tres años en el ejercicio de los cargos que desempeñan, dentro de la jurisdicción de la Receptoría a que pertenecen.

Art. 123. El Consejo Nacional de Administración podrá contratar los servicios de un experto con el fin de indagar e indicar la existencia de tierras y sobras que no habiendo salido del dominio fiscal se hallen detentadas por particulares aconsejando también los arreglos tendientes a la regularización de los títulos respectivos.

El Consejo Nacional podrá disponer hasta la suma de $ 5.000.00 a objeto de atender a aquella prestación de servicios y demás gastos que demande.

Art. 124 Autorízase al Consejo Nacional de Administración a disponer hasta de la cantidad de $ 5.000 00 anuales para contratar un experto y realizar ensayos de piscicultura y otros trabajos relacionados con el aprovechamiento industrial de las lagunas, ríos y arroyos del país.

Art. 125 Autorízase a la Presidencia de la República de acuerdo con el artículo 53 de la Ley de 7 de Febrero de 1925 a carnear el número suficiente de reses para el abasto del Ejército, liberado de toda aplicación de impuesto o gravamen nacional o municipal.

Art. 126 Amplíanse las exoneraciones del impuesto de faros, a que se refiere el artículo 2.o de la Ley de 21 de Diciembre de 1907, a favor de los buques de ultramar que carguen en los puertos de la República, única o principalmente productos de granja.

Art. 127. Suprímese de la Planilla N.o 126 correspondiente a la Oficina de Patentes de Invención, ítem 2138, un cargo de Auxiliar con $ 720.00 anuales, e inclúyase en la Planilla N.o 69, Ministerio de Hacienda, ítem 1053 un Ayudante del Médico de Empleados (Estudiante de Medicina) con $ 1.200.00 anuales.

Exceptúase de lo dispuesto en los artículos 7.o y 8.o al ítem 1059 de la Planilla N.o 69 del Ministerio de Hacienda.

Art. 128. Redúcese a $ 10.000.00 la partida de pesos 16.800.00 fijada para gastos de locomoción e inspecciones en la Planilla N.o 69, ítem 1059, del Presupuesto General de Gastos.

Suprímese de la Planilla N.o 71 correspondiente a la Inspección General de Hacienda, 4 cargos de Auxiliares rentados con $ 720 anuales cada uno.

Inclúyese en la referida Planilla N.o 71 de la Inspección General de Hacienda, tres cargos de Inspectores ayudantes con un sueldo de $ 1.080 cada uno.

Art. 129. Autorízase al Consejo Nacional de Administración para abonar a la sucesión de don Alberto Rous en su carácter de cesionario de don Julio Portalis la suma de $ 3.631.22 como única indemnización por expropiación de terrenos efectuada por el Estado en el año 1885.

Art. 130. Agrégase a la Planilla N.o 75 (Dirección General de Impuestos Directos) la siguiente disposición:

"Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos a confiar la función de cajeros hasta 15 empleados, comprendidos entre las categorías de oficiales y auxiliares. Estos empleados mientras desempeñen dicha función gozarán de una compensación de un 20 o|o sobre el monto de su sueldo. Igual compensación corresponderá al empleado que liquida el Impuesto de Herencias y al que liquida el de Sobretasa Inmobiliaria para Pensiones a la Vejez".

Art. 131. Fíjase en $ 1.218.000.00 anuales la subvención total de Rentas Generales que las leyes de 15 de Julio de 1913, 16 de Octubre de 1922, 28 de Octubre de 1926 y 6 de Agosto de 1931 acuerdan a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 132. Las jubilaciones de las maestras madres como la de todos los funcionarios amparados por la ley de 28 de Mayo de 1896 que se jubilen, serán de tantas veinticinco avas partes del promedio de los sueldos percibidos como años de servicios prestados. Si la actuación fuera menor de cinco años, la jubilación se calculará en igual forma, sobre el total de los servicios prestados.

Art. 133. A partir de la promulgación de la presente ley sólo podrán acogerse a la jubilación, como maestras madres, de acuerdo con las leyes de 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926, aquellas que tengan hijos menores a su cargo hasta de seis años.

Art. 134. Cuando la jubilación o pensión se decrete en virtud del ejercicio, conjunto de cargos cuya acumulación la ley autoriza, se fijará la asignación efectuándose por separado la liquidación de los servicios prestados en cada uno de los cargos acumulados, como si se tratara de jubilaciones o pensiones distintas, y tomándose en cuenta el tiempo por el cual cada uno de esos servicios fué prestado.

Art. 135. Inclúyese en la Planilla N.o 10, Jefatura de la Capital, ítem 126, Cuerpo de Bomberos, un dibujante archivero con $ 1.080 anuales.

Art. 136. Modifícase la Planilla N.o 65, ítem 964, correspondiente a la Intendencia General del Ejército y la Armada en la asignación de "Un distribuidor de costura" (asimilado o Teniente) fijándose su asignación en pesos 1.500 anuales.

Agrégase al ítem 965 de la misma Planilla, la compensación de "Un distribuidor de costura" (asimilado o Teniente) a $ 420.00 anuales.

Art. 137. Fíjase en $ 2.400.00 anuales la asignación correspondiente al Secretario de la Dirección de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, Planilla N.o 77, ítem 1178 del Presupuesto General de Gastos.

Art. 138. Sustitúyese la Planilla N.o 105 — Fiscalías de Gobierno — por la siguiente:

Item 1798 — Personal Letrado.

Sueldos:

| | | |
|---|---|---|
| 3 Fiscales, a $ 6.900.00 cada uno ........ | $ | 20.700 — |
| 2 Adjuntos (suprimidos al vacar) cada uno $ 3.000.00 ...................... | " | 6.000 — |

Item 1799 — Personal de Oficina.

Sueldos:

| | | |
|---|---|---|
| 3 Auxiliares 1.os, cada uno $ 1.200.00.. | " | 3.600 — |
| 2 Auxiliares 2.os, cada uno $ 1.080.00 .. | " | 2.160 — |

Item 1800 — Personal de Servicio.

Sueldos:

3 Porteros, cada uno $ 600.00 ......... " 1.800.—

Item 1801.

Gastos de Oficina para las tres Fiscalías .. " 540 —

Art. 139. Modifícase la Planilla N.o 112 — Dirección de Agronomía — en las siguientes partidas:

**A) Dirección.**

Item 1930 — Personal de Oficina.

Sueldos:

Donde dice:
1 Secretario ......................... $ 1.800 —
1 Contador ......................... " 1.440 —
1 Tesorero ......................... " 1.440 —

Debe decir:
1 Secretario ......................... $ 2.160 —
1 Contador ......................... " 1.800 —
1 Tesorero ......................... " 1.800 —

**D) Sección Economía y Estadística Agraria. —**

Item 1950 — Personal de Oficina.

Sueldos:

Donde dice:
1 Secretario ......................... $ 1.440 —

Debe decir:
1 Secretario ......................... " 1.800 —

**F) Sección Laboratorios. —**

Item 1960 — Personal de Oficina.

Sueldos:

1 Jefe de Depósito ..................... $ 1.440 —
1 Capataz de Laboratorio ............... " 1.080 —
2 Auxiliares, cada uno $ 840 ........... " 1.680 —

Item 1961 — Personal obrero y de servicio.

Sueldos:

Donde dice:
1 Capataz ............................ $ 600 —
1 Mecánico ........................... " 600 —

Debe decir:
1 Capataz de Depósito .................. " 840 —
1 Mecánico ........................... " 840 —

Art. 140. En la Planilla N.o 118 — Instituto de Química Industrial — Item 2030. — Sustitúyese cuatro peones a $ 600.00 cada uno por cuatro mozos de laboratorio a pesos 720.00 cada uno.

Art. 141. Mantiénese la partida de $ 8.000.00 tomada de Rentas Generales para refuerzo de gastos del Instituto de Geología y Perforaciones — Planilla N.o 119 — Item 2042 (Ley 26 de Octubre de 1928).

Autorízase al Instituto a contratar los servicios de dos Ingenieros asistentes con cargo a la partida referida en el inciso anterior.

Art. 142. En la Planilla N.o 123, Oficina Nacional del Trabajo, — Item 2089 — suprímense al vacar, los siguientes cargos de Inspectores para la Capital:

2 Inspectores de 1.a Clase a $ 1.440.00 cada uno.
3 Inspectores de 2.a Clase a $ 1.296.00 cada uno.
4 Inspectores de 3.a Clase a $ 1.110.00 cada uno.

Art. 143. Incorpórase a la Planilla N.o 130 — Dirección de Vialidad — Item 2170 — el siguiente cargo:

1 Encargado de Vivero y fijación de dunas en el Este ........................ $ 1.800 —

Art. 144. Incorpórase a la Planilla N.o 132 — Dirección de Arquitectura — del Ministerio de Obras Públicas — los siguientes cargos, debiendo verterse a Rentas Generales los porcentajes de obras con que actualmente se atiende el pago de los mismos:

6 Arquitectos de 2.a Clase, c|u. $ 3.000.00 $ 18.000 —
2 Dibujantes Proyectistas, c|u. $ 1.920.00 " 3.840 —
1 Sobrestante Adscripto ................ " 1.500 —
1 Calculista .......................... " 1.440 —
1 Pagador Volante ...................... " 1.440 —
3 Capataces, cada uno $ 1.080.00 ........ " 3.240 —
1 Chauffeur ........................... " 1.080 —
1 Dibujante de 2.a Clase ................ " 1.020 —
1 Copista ............................. " 900 —
2 Auxiliares 1.os, cada uno $ 960 ........ " 1.920 —
9 Auxiliares 2.os, cada uno $ 840.00 ..... " 7.560 —
1 Mensajero ........................... " 420 —

Art. 145. Suprímese de la Planilla N.o 136 — Dirección Puerto de Montevideo — Item 2235 — Un auxiliar 1.o a $ 1.080.00 y créase el cargo de un auxiliar 1.o (Oficial de Secretaría) con $ 1.440.00.

Art. 146. Declárase que la cantidad que debe reintegrar a Rentas Generales la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, de acuerdo con el artículo 10.o de la Ley de 7 de Febrero de 1925 es el monto actual de las Planillas N.o 136 (Dirección Puerto de Montevideo) y 137 (Comisión Financiera de las Obras del Puerto).

Art. 147. Facúltase al Consejo Nacional de Administración a rebajar o suspender los impuestos nacionales que gravan la exportación de piedra y arena en el Departamento de Colonia siempre que el respectivo Gobierno Departamental no aumente los que tiene en vigencia.

Art. 148. Autorízase al Consejo Nacional de Administración a emitir un empréstito que se denominará "Deuda Consolidada Interna de 1933", por un monto de quince millones de pesos, con el siguiente destino: doce millones para liquidar los déficits financieros producidos en los ejercicios económicos 1930-1931 y 1931-1932; dos millones para atender el déficit acumulado del Consejo de Salud Pública y un millón a favor de la Oficina de Pensiones a la Vejez para cubrir el pago de sus obligaciones atrasadas.

Dicha deuda se emitirá en dos series: la primera por nueve millones de pesos, la segunda por seis millones. Se destinará la primera serie a pagar dos millones del déficits del Consejo de Salud Pública y el déficit de un millón de la Oficina de Pensiones a la Vejez, destinándose los seis millones restantes a la Tesorería de la Nación. Con los fondos de la segunda serie, destinada íntegramente a Rentas Generales, — se hará efectivo el reintegro de los títulos de la Deuda Obras Públicas 6 1|2 o|o 1932, que se hubieran utilizado de acuerdo con lo que dispone el artículo 6.o de la Ley de 11 de Marzo de 1932.

Gozará este empréstito de un interés de seis y medio por ciento anual pagadero trimestralmente y de una amortización de uno por ciento anual acumulativa, efectuada semestralmente, a la puja o por compra directa en la Bolsa de Comercio, cuando los títulos se coticen abajo de la par y por sorteo siempre que se coticen a la par o por arriba de ella. La amortización quedará en suspenso hasta tanto el Parlamento no reinicie el pago de dichos servicios para todas las deudas internas.

El Banco de la República Oriental del Uruguay colocará el referido empréstito, por intermedio de corredores cotizando oficialmente las operaciones que efectúe por tal concepto en la Bolsa de Comercio.

El referido Banco ajustará asimismo la colocación de la citada deuda en cuanto al monto y oportunidad de las emisiones que realice, a las órdenes correspondientes que le dictará el Consejo Nacional de Administración por intermedio del Ministerio de Hacienda.

El tipo de venta de los títulos no podrá ser inferior a más de tres puntos al promedio de la cotización de las deudas similares en el mes anterior.

Los títulos y cupones de este empréstito, al igual de los de todos los empréstitos internos, estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal y serán recibidos por su valor nominal siempre que se depositen como garantía ante el Estado cualquier concepto.

Art. 149. El Consejo de Salud Pública y la Oficina de Pensiones a la Vejez cubrirán con sus recursos propios el servicio de los títulos que de acuerdo con esta ley le sean adjudicados.

Art. 150. Facúltase al Consejo de Salud Pública para enajenar el predio de su propiedad ubicado en Punta Carreta donde está instalada la Colonia de Vacaciones, debiendo aplicar el importe de esa venta a liquidación de su déficit acumulado.

Art. 151. Comuníquese, etc.

Sala de Sesión de la Cámara de Representantes, en Montevideo a 29 de Diciembre de 1932.

JUAN ANDRES RAMIREZ, Presidente.—
Martín R. Echegoyen, Secretario."

**Señor Ministro de Hacienda.** — Pido la palabra.

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Ministro.

**Señor Ministro de Hacienda.** — Señor Presidente: ha llegado por fin la oportunidad, después de algunas horas de debate político, de tratar este proyecto de presupuesto que viene con sanción del Senado.

Bien: voy a ser muy sucinto en mis manifestaciones, porque creo que a esta altura del debate, es necesario que todos expresemos de un modo concreto nuestro pensamiento si es que queremos que sea una realidad en el día de hoy la sanción definitiva del presupuesto.

Este presupuesto ha venido del Senado indudablemente con errores y con lagunas, como pasa con todas las obras, por eficientes y constructivas que sean, pero lo fundamental de esta ley de equilibrio financiero es que asegura la marcha regular de la hacienda pública, cosa que no han conseguido grandes naciones, superiores a nosotros en poderío y en experiencia. Todos los países del mundo se debaten en efecto en estos instantes, por alcanzar un equilibrio en la marcha de sus presupuestos, y serán pocos los países que hayan logrado un reajuste — como el Uruguay — sin crear absolutamente ninguna nueva contribución.

Yo decía, señor Presidente, en sesiones anteriores, que el Parlamento de la República ha realizado ese feliz equilibrio y en el debate político anterior me referí a esos actos, en que los Poderes de la Nación, mancomunados en el mismo pensamiento, habían conseguido paliar el azote de los acontecimientos desfavorables.

Me refería en sesiones anteriores al reajuste de la ley de 6 de Agosto del año 31, que dió a la Tesorería de la Nación cinco millones de pesos y al nuevo reajuste votado quince días después, el 20 de Agosto, que dió otros cinco millones de pesos que permitió — gracias a otra ley paralela de vastos alcances económicos— poner un dique eficaz a las importaciones suntuarias, que llevaban, sin provecho y sin gloria el oro de nuestra nación. Me referí, igualmente, al reajuste del 20 de Enero del año 32 que permitió, sin crear ningún arbitrio impositivo, hacer frente al desequilibrio de los cambios para el pago de intereses de la deuda pública externa. Dije, también, que fué preciso aumentar en un centésimo por litro el impuesto a la nafta, facultad que la propia ley de 20 de Agosto dió al Consejo Nacional de Administración por si lo consideraba necesario, y manifesté, igualmente, que ya que los recursos no bastaban todavía para alcanzar el equilibrio presupuestal, fué necesario el 1.o de Noviembre, suspender el pago de las amortizaciones de la deuda interna.

Todo ésto ha dado entre economía y recursos impositivos, diecinueve millones de pesos, y sin embargo esta cifra no alcanza aún.

Falta, en efecto, colmar alrededor de tres millones de pesos. En esta tarea hemos colaborado todos: el Consejo Nacional de Administración, la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, admitiendo economías por más de un millón y medio de pesos, creando algunos arbitrios no impositivos por quinientos mil pesos, dictando disposiciones eficaces en materia de contrabando y poniendo al día los expedientes de deslinde y de edificación. Todo ésto dará — gracias al nuevo presupuesto — alrededor de 3:500.000 pesos.

Quiero significar, frente a los que dicen que nuestros gastos públicos son todavía frondosos, lo que sucede con las nuevas planillas de la ley de gastos. Hay un estado hecho por la Contaduría General de la Nación que arroja una cifra para este presupuesto de 60:000.000 de pesos, pero en realidad como se ha tomado como un arbitrio el impuesto a los sueldos que da 2:000.000, y este recurso en rigor no es un impuesto, sinó una economía, puede afirmarse que nuestro presupuesto, en este momento, alcanza a cincuenta y ocho millones. Es un esfuerzo, realmente, loable, y ya que hablamos del impuesto a los sueldos quiero señalar bien mi posición en este debate, como lo hice en la Cámara de Senadores.

Durante el curso del Presupuesto en la Comisión de la Cámara, lo mismo que en esta propia Sala, en el mes de Agosto del año 32, hace cuatro meses, manifesté que creía posible la desgravación paulatina de los sueldos. Ese recurso había levantado en mí una profunda resistencia cuando fué incorporado a la ley de 20 de Agosto del 31. Deseaba profundamente, lo mismo que mi bancada política, poderlo eliminar lo más pronto posible, en cuanto se reajustara nuevamente la Ley General de Gastos. Pero ahora, señor Presidente, hay factores económicos tan perturbadores, tan hondos que llaman a la meditación a los hombres de Gobierno. Está la Conferencia de Otawa que ha traído una proyección funesta sobre el escenario económico del país. Vemos, también, algunos impuestos que redituaban mucho antes, que constituían verdaderos puntales de la Tesorería después de la renta de Aduana: como los impuestos internos al consumo, principalmente el impuesto a la caña y al alcohol, que rinden ahora cantidades día a día degresivas. Están también las leyes de prórroga de la contribución inmobiliaria de campaña y de patentes de giro, que no permitirán entrar a las arcas del Estado los recursos en la oportunidad que nosotros previmos; serán arbitrios que entrarán después. Está, también, el reajuste de la Deuda Pública Externa a que tendremos que abocarnos dentro de poco tiempo y que exigirá también nuevos sacrificios.

Y yo pregunto: ¿en estos momentos en que están planteadas las cosas de un modo realmente tan delicado, ¿es posible hablar de desgravar los sueldos?... Yo creo que no. Por muy interesante que fuera para mi bancada política y por muy interesante que fuera para mí dar ese paso, comprendo que no es la portunidad y no temo — por cierto — que me enrostren contradicciones en mi conducta. Vivimos en una hora tan trágica, que todas las previsiones caen al suelo, en derrumbe: lo que era bueno ayer, hoy es incompleto: hay que modificarlo y complementarlo.

**(Ocupa la Presidencia el Primer Vicepresidente, señor Enrique Rodríguez Fabregat).**

—Marchan los hombres públicos un poco al azar, un poco sin brújula y es necesario esperar la oportunidad para tratar de evitar la gravitación de los acontecimientos. Sin embargo, señor Presidente, yo en este momento, del punto de vista económico, no me muestro tan pesimista. Es bueno, de vez en cuando, sobre todo se realizan reajustes presupuestales a base de sacrificios, dar también una voz alentadora, hacer oir una palabra de optimismo. Se ven en el mundo algunos signos que permiten tener más fe y un poco más de esperanza en las cosas que han de venir.

La desocupación, que es la llave de toda la crisis — porque es terrible que veinticinco millones de hombres estén sin trabajo, lo que hace disminuir sus facultades de consumo —, ya no asume proporciones de desastre. Posiblemente en Estados Unidos, siete u ocho millones de hombres tendrán pronto ocupación con motivo de la abolición de la ley seca. En Ale- [illegible] presentado también un proyecto grandioso para dar ocupación a mi- [illegible] de desocupados y, naturalmente, en esas condiciones, dando trabajo a los que hoy no tienen esas facilidades, todos esos nuevos seres incorporados a la vida de trabajo, tendrán facultades adquisitivas nuevas, y al aumentar la demanda en el mercado se entonará la producción, y gracias a ese acicate mejorarán los precios y entrarán nuevos brazos en la obra fecunda de labor.

Este presupuesto, señor Presidente, puede decirse que abraza fundamentalmente dos principios: uno, la nivelación del presupuesto corriente; el otro, la consolidación de los déficits atrasados. No quiero extenderme más acerca de lo primero; diré unas palabras acerca del segundo.

Saben los señores legisladores porque varias veces lo he expresado en Cámara, que estamos arrastrando un déficit de Tesorería que alcanza a doce millones de pesos: siete millones y medio por el ejercicio 30-31; cuatro millones y medio por el período 31-32. Es una cadena pesada de obligaciones que tenemos cuanto antes que romper, porque nos oprime; y yo he explicado también cómo ha hecho el Erario para hacer frente a ese déficit que ha quedado acumulado.

¿Ha dejado a los acreedores golpeando a la puerta del Ministerio? No; se ha pagado casi todo. ¿Cómo? Con expedientes algunos de ellos que quizás no son del corte técnico más absoluto: por medio de emisión y descuento de letras de Tesorería por 2:000.000; por medio de una autorización que dió la ley de 11 de Marzo del año pasado facultando al Consejo Nacional para tomar hasta 4.000.000 de la Deuda de Obras Públicas del año 32, y en calidad de reintegro, con destino a pago de Tesorería; con la cuenta del Tesoro, que es la unificación de las viejas cuentas de las Oficinas Recaudadoras, y que nos permite disponer de 7:000.000 de pesos.

Pero a la cuenta del Tesoro hay que devolverle lo que se le ha pedido. El Estado no puede estar viviendo al día. No es suficiente la nivelación del Presupuesto, el equilibrio de la hacienda pública en marcha; es necesario también pasar una esponja por todo lo pasado y empezar a vivir una vida nueva donde no haya dificultades ni inquietudes. Por eso es que uno de los artículos finales del proyecto, contemplando esa situación de la Tesorería, faculta al Consejo Nacional para emitir un empréstito por 15:000.000 de pesos: 12:000.000 con destino al Erario; 2:000.000 para atender a las obligaciones diferidas del Consejo de Salud Pública; 1:000.000 para permitir a la Oficina de Pensiones a la Vejez pagar cuatro meses de pasividades que adeuda.

Vuelvo a decir, señor Presidente, — y termino con estas palabras, ya ve la Cámara que no he podido ser más breve,— que está lejos este Presupuesto de ser una obra perfecta; tan no es perfecta, que en Comisión, las bancadas políticas se han puesto de acuerdo en su mayoría para dar su voto afirmativo a este proyecto que ofrece defectos, sobre todo en la parte de aumentos en algunos sueldos y en algunos gastos, y por lo mismo se tratará a continuación un proyecto complementario corrigiendo esos errores. No será perfecto tampoco este Presupuesto General aún modificado con dicha nueva ley complementaria; pero yo pregunto: ¿Quién puede juzgar las cosas solamente del lado de las infimidades? Unicamente, los que no tienen elevación de espíritu y no alcanzan, por lo tanto, el conjunto de las grandes realizaciones! Y con estas palabras, doy por terminadas mi exposición.

(¡Muy bien!)

**Señor Presidente.** — Tiene la palabra el señor Miembro informante.

**Señor Vázquez.** — Señor *Presidente:* la Comisión Especial de reajuste del Presupuesto, después de estudiar con el máximo detalle posible, dentro de la pre-

mura del tiempo, el extenso proyecto enviado a la Cámara por el Senado, ha llegado a la solución de proponer la aceptación de todas las enmiendas establecidas por ese Cuerpo colegislador. Para llegar a esta solucion se ha debido realizar una obra de transaccion, una obra de elevada concordancia, de tal suerte que puede decirse que, al mismo tiempo que ninguno de los sectores representados en el informe, deja de tener salvedades respecto del asunto, ha parecido a todos que es tanta la importancia del problema y tanto lo que se ganará para la estabilidad financiera y económica del país con la sanción del proyecto, que frente a esa importancia y a esos beneficios, se aminoraban y desvanecían las observaciones de diverso carácter que podían hacer los señores Diputados.

Me corresponde exponer a la Cámara, con la mayor síntesis posible, y sin perjuicio de atender particularmente cualquier observación o interrogación de detalle que se me formule, en qué consisten las modificaciones sustanciales introducidas por el Senado. Se puede decir, haciendo una clasificación sumaria, que el Senado, introduce en el proyecto de la Cámara, cuatro órdenes de modificaciones, modificaciones que tienen una consecuencia pecuniaria directa; modificaciones que significan crear normas nuevas en la gestión financiera, o en la administrativa, normas de carácter general más o menos conexas en la materia presupuestal estricta; supresión de disposiciones de la Cámara; y agregados que traen pequeñas modificaciones de servicios, aumentos de sueldos, creaciones, sustituciones o regularización de cargos.

En realidad lo que hoy interesa más en estas cuatro materias, es la primera parte, que se refiere a la formación de los grandes rubros de ingresos y egresos, y encierra los grandes recursos que el Senado propone, agregados a los que ya había sancionado la Cámara. Voy a exponer rápidamente en qué consisten esos grandes rubros.

Comprenden modificaciones de la primera clase: la modificación del ejercicio económico que desde ahora se hará coincidir con el año civil; el mantenimiento integral del impuesto a los sueldos por este ejercicio; la versión en rentas generales de las amortizaciones de la Deuda Interna en la parte referente a los servicios propios de los entes autónomos: la fijación de una cantidad determinada: 850.000 pesos, como contribución mínima del Banco de la República; el aumento del límite de no provisión de vacantes, desde dos tercios que establecía el proyecto de la Cámara, hasta tres cuartos que fija el Senado; la fórmula de consolidación del déficit por medio de la emisión de un empréstito abarcando, no sólo al Presupuesto General, sino a los déficits de Salud Pública y Pensiones a la Vejez.

En materia de regularización administrativa, y fórmulas básicas de gestión, destaco lo siguiente: nuevas maneras de liquidar las jubilaciones y pensiones en caso de acumulaciones de cargos; reajuste de las jubilaciones escolares, suprimiendo algunas liberalidades y abusos que se producían; establecimiento de las bases primarias del estatuto legal del funcionario, en materia de ingresos y ascensos, extendidos a toda la administración nacional; creación de una comisión asesora de racionalización de gastos y reajuste de servicios; autorización para invertir en obras de Vialidad e Hidrografía, fondos destinados a los ferrocarriles: aumento de subvención para la Caja Escolar.

En materia de supresión, se quita totalmente el artículo que establecía nuevos servicios y gastos a cargo de la enseñanza industrial; el que creaba recursos relativos al pago de las costas en los expedientes judiciales; otro, que proponía creación de cargos en la Inspección de Hacienda, y, finalmente, la disposición que autorizaba al Consejo Nacional para disponer, por vía de reintegro, hasta de 6:000.000 de pesos, de Deuda de Obras Públicas para pago momentáneo de las obligaciones presupuestales.

A las modificaciones de servicios, regularización, aumentos de sueldos, creación de cargos, sustituciones, etc., que suman en total una pequeña cantidad de dinero, me voy a referir, después en detalle, pues sería dilatoria ahora su enunciación metódica.

Frente a estas enunciaciones, me siento en el deber de decir a la Cámara los motivos y razones de cada una de las modificaciones fundamentales que he referido, sin perjuicio de atender todas las demás interrogaciones que los señores Diputados quieran hacer. Trataré de ser breve, como lo obliga la hora, y además la misma inteligencia que ya existe, de las cuestiones en debate discutidas durante meses en esta Cámara.

Se ha establecido en el artículo 1.o que el ejercicio económico — como lo había sido hasta 1884 — será coincidente con el año civil. Las ventajas de esta innovación son tales que saltan a la vista. El ejercicio económico cuyo período coincide con el año civil, tiene la ventaja de que también coincide con el año comercial, con el año agrícola, con la contabilidad de gestión de los países extranjeros con que estamos vinculados, con la época de mayor facilidad de percepción de los recursos, que ocurre a fin de año, y con el momento en que se clausuran, por lo general, las cuentas de gestión de las administraciones privadas. Además permite — y este no es un pequeño valor — dar a nuestras estadísticas la ajustada relación con las cifras extranjeras de que ahora carecen. Finalmente, puede agregarse, desde el punto de vista político y administrativo, que facilita la gestión de los gobernantes, pues permite, dada la forma actual de renovación de los poderes, que los gobernantes tengan más tiempo para preparar los presupuestos que deben enviar a la Cámara. De acuerdo con esta innovación, podrán hacerlo en Agosto, después de cinco meses de gestión, sin tener la urgente obligación de presentar al Parlamento un estudio que, realmente, ahora no puede realizarse con suficiente meditación.

En cuanto al mantenimiento del descuento a los sueldos — segunda gran innovación que trata el proyecto — yo no debo sino repetir lo que, en nombre de la agrupación a que pertenezco, he expresado repetidas veces a la Cámara. El mantenimiento del descuento a los sueldos es una obligación impuesta por la necesidad y por la buena administración. La contracción de los recursos económicos de nuestro país obliga, de una manera fatal e inevitable, a una contracción análoga en los gastos. Esa contracción puede hacerse de tres maneras: disminuyendo los gastos, disminuyendo las dotaciones del personal o disminuyendo el personal mismo.

La disminución de gastos ya la iniciamos en una forma empírica, pero efectiva, por los proyectos de 6 y 20 de Agosto y la proseguimos por este mismo, que eleva hasta el 20 o|o el castigo de los rubros de gastos, casi sin excepción.

La supresión del personal constituye una medida sumamente desagradable a menudo injusta, y muchas veces inhumana, especialmente en tiempos de desocupación, como este. Lo más que podría hacerse, en todo caso, como base de una reorganización efectiva y fecunda, sería establecer, luego de una seria revisión de planillas, que se suprimirían al vacar, los puestos que se declararan innecesarios; pero de esa manera nunca habría una economía inmediata. El descuento a los sueldos, pues, es la medida más práctica y accesible para obtener en forma eficaz la contracción de los gastos públicos en materia de remuneración del personal administrativo.

Es además justa, porque la clase de los funcionarios no ha soportado todavía los castigos y las disminuciones de recursos e ingresos que soportan las clases análogas de la administración privada. Finalmente, constituye un seguro para los propios empleados, porque en este momento de desequilibrio presupuestal, en presencia de la baja de los ingresos fiscales de toda índole, ante el peligro marcado por todas las tendencias financieras y económicas del país, de que esa penuria de recursos aumentará, los funcionarios públicos deben sentirse garantizados por todo aquello que contribuya a dar estabilidad al mecanismo financiero, y, en este caso, nada dará tanta estabilidad como el desarrollo de una política que no imponga al Estado para el pago de su presupuesto corriente, obligaciones que no pueda regularmente atender.

Para terminar con este tema, ya muy trillado, diré que al mismo tiempo representa esta medida, si se tiene el recuerdo claro de su origen, una garantía de honestidad que ofrecemos a nuestros acreedores del exterior. Nosotros ecompañamos la suspensión de las amortizaciones de la deuda externa con la imposición de este serio sacrificio administrativo, y puede decirse que ambas medidas estaban condicionadas entre sí. Ahora hemos llegado hasta la suspensión de las amortizaciones de la deuda interna. Debemos, pues, mantenernos con mayor razón, dentro de ese criterio de moderación en los gastos.

Otra medida de importancia que se destaca en el proyecto del Senado, es la que se refiere a la consolidación de los déficits, por medio de una deuda de quince millones, cuyas condiciones se enuncian en el repartido. La consolidación del déficit del Presupuesto General de Gastos y de los presupuestos que aunque no tienen ese nombre, le son complementarios, en la vida financiera del país, constituye una lamentable necesidad.

Dos factores de gran eficacia, actuaron especialmente para producirlos. Por una parte, señor Presidente, interviene la crisis, al reducir, en la economía nacional, el volumen de todas las fuentes de riqueza, y por lo tanto, en la hacienda pública el volumen impositivo; por otra parte actúa la impresión de los gobernantes que no previeron esa inevitable contracción de los ingresos, para reducir paralelamente los gastos. Los gobernantes de los últimos años del país, deslumbrados todavía por el espectáculo de una bonanza, ya pasada, habían entrado en la crisis sin apercibirse de ella, y se da el caso curioso de que la mayoría del Consejo Nacional, contra el parecer de la minoría racionalista, en Julio de 1930, cuando ya en todas partes se sentían las consecuencias terribles de la crisis, propone al Parlamento la sanción de un presupuesto aumentado considerablemente, de este mismo presupuesto, que no resistió ese aumento y que ha tenido que soportar los castigos millonarios que le hemos hecho en dos años seguidos, sin poder, a pesar de ese sacrificio, ser llevado, todavía al nivel de los recursos del país.

**Señor Viera** (don Atanasio C.). — ¿Me permite?...

Quiero hacer una pregunta con respecto al empréstito de quince millones. Desearía saber cómo podrá el Consejo Nacional de Administración disponer, con la premura del caso, de un millón de pesos con destino a Pensiones a la Vejez.

**Señor Vázquez.** — Ya hablaremos de eso, en su oportunidad.

Las causas del déficit del presupuesto de Salud Pública, y las causas del déficit a las Pensiones a la Vejez, se señalan también, como no podía menos de ser, por la influencia de los dos mismos factores: la crisis, actuando para restringir el volumen de los recursos; y la imprevisión de los gobernantes, actuando para no disminuir paralamente el volumen de los gastos. Es así, en lo que se refiere al Consejo de Salud Pública, que el presupuesto de 1926, que elevaba los gastos a seis millones y medio de pesos, fué aumentado por la creación de servicios nuevos, a mi juicio, usando de un arbitrio legal dudoso — un artículo de la ley de 1910, completado por otro de la ley de 1925, — elevándose al compás del crecimiento de los recursos de la lotería hasta la hipertrofia actual, para llegar a cerca de diez millones de pesos. La definición generosa e imprudente de la ley de 1910, extendiendo la asistencia pública gratuita a límites que ningún país conoce, y esa creciente bonanza de los recursos, junto con la imprevisión del Consejo de Asistencia Pública, donde debo destacar que no había nacionalistas, hicieron que se inflaran considerablemente los servicios y ahora, en el momento de la depresión de los recursos, hay que acudir al país, afligido por la penuria económica general, para compensar de alguna manera esa baja, porque los servicios no se pueden interrumpir sin daños de la salud pública ni cambiar inmediatamente, sin gran perturbación administrativa.

En cuanto a las Pensiones a la Vejez, tengo el deber de señalar también allí la influencia de ambos factores. Por una parte, en lo financiero, decrecen los impuestos porque hay una restricción de consumos en materia de alcoholes, caña y tabaco, y esta restricción, naturalmente, se refleja sobre los recursos de las pensiones a la vejez, que se alimentan, a su vez, de estos impuestos. Pero hay, además, en los administradores, un acto inconsulto, impremeditado: el Banco de Seguros del Estado, teniendo la obligación estricta, expresa claramente establecida por la ley, de no poder variar la cantidad de cada pensión de vejez, sin tener la seguridad de que existen las reservas suficientes, aumenta esas pensiones, movido quizás, por un afán generosos, pero realizando un acto de gestión que adolecía de una imprevisión evidente.

Nadie puede negarse, por razones de fondo, a la consolidación propuesta en el artículo 148. Nadie, señor Presidente, porque no se trata de crear una obligación, nueva sino de cumplir bien una obligación que ya existe, sea por las causas que fuere. Existienlo la obligación, la variación que en ella produce esta proposición atinada y seria, es dar un carácter más regular a la deuda, y extender sobre otra generación una parte de su peso que seguramente la generación actual no podría soportar por entero. De esa manera, pues, que no se crea una deuda nueva, sino que se hace la consolidación de una deuda flotante actual.

Además de estas razones de política económico-social que expongo, hay otras razones que se refieren al mejor desarrollo financiero. La existencia del déficit del Presupuesto General del Estado trae consigo una honda perturbación de las finanzas públicas, las deja expuestas, todos los días, a lamentables fracasos, y las somete a los más inconvenientes fenómenos de perturbación.

El déficit del Presupuesto General es la suma aproximada de 12:000.000 de pesos a que me refería en mi discurso del mes de Agosto. Se compone de siete millones y medio de pesos, causados durante ese ejercicio 1930-31, para el cual proponía la mayoría del Consejo Nacional de Administración — y recuerdo que el doctor Herrera votó esta medida — un aumento de varios millones de gastos, a los cuales se agregaron, en el presupuesto 1931-32, otros 4:000.000 de pesos de déficit.

Como se ha hecho, señor Presidente, para mantener este atraso considerable sin causar una perturbación apreciable en las finanzas públicas? De esta manera: el gobierno tiene tres medios normales de suplir la falta de sincronismo de los recursos con los egresos. Puede recurrir al Banco de la República hasta por 3:000.000 de pesos, usando de un crédito especial; puede utilizar los saldos de la cuenta "Tesoro", donde se vierten en los fondos generales de la Administración Pública, formados por los más diversos conceptos, hasta 7:000.000 de pesos, que es el volumen global de la cuenta; y puede solicitar el crédito particular, en letras a corto plazo, hasta por 4:000.000 de pesos. Por otra parte como medida extraordinaria, ha podido disponer, y ha dispuesto, de una cantidad elevada de dinero, a reintegrar, tomada la caución de títulos de la Deuda de Obras Públicas. Ahora bien: llega un momento en que el peso de ese déficit de 12:000.000 de pesos, cierra por completo estos tres caminos normales, señalados en primer término: se colma la cuenta tesoro, se agota el crédito privado y se liquida la disponibilidad con el Banco de la República, y desde ese momento el Estado tiene que vivir "au jour le jour", tiene que estar esperando diariamente la percepción de cualquier recurso, dentro de la variedad extraordinaria de nuestros recursos financieros, para poder subvenir a los gastos indispensables del país y para pagar regularmente los sueldos a los funcionarios. La consolidación del déficit haría cesar esta situación inestable y arriesgada, permitiría una mayor flexibilidad a la Administración Pública y aliviaría la cuenta, ya muy pesada, con el Banco de la República, ampliando los medios creditorios de este instituto.

Desde el punto de vista financiero esencial, en realidad, ¿qué pasaría? Se produciría la sustitución de una deuda flotante por una consolidada y una cantidad de papel que está en la plaza, movilizado indebidamente por esa modalidad de deuda, daría lugar a una inversión en títulos consolidados, de larga duración, que sustituiría a todo ese papel, cuya existencia es, probablemente un factor mediano de inflación monetaria.

El mecanismo de la operación está bien claro en la ley. Se colocaría primero una serie de 9:000.000 de pesos — y ahora voy a contestar al señor Diputado Viera — de la cual se piensa disponer de 6:000.000 de pesos para el Presupuesto General de Gastos y de 3:000.000 de pesos para el presupuesto de Salud Pública y para Pensiones a la Vejez. El presupuesto de Salud Pública no tendrá suficiente con la cantidad asignada, pero la misma ley de presupuesto establece la autorización para que se venda un terreno muy valioso, donde está actualmente la Colonia de Vacaciones, cerca de Punta Carretas, con cuyo importe se podrán reforzar los medios de pago de que dispondrá el Consejo de Salud Pública.

La colocación de esta deuda, será seguramente, lenta. Esto es evidente, porque la plaza está sumamente recargada de papel y las disponibilidades existentes se muestran tímidas por falta de confianza. Pero de cualquier manera podemos esperar que toda contribución que obtenga el presupuesto del país por medio de esta deuda consolidada que se vaya colocando disminuirá la congestión actual de la cuenta "Tesoro", y permitiendo la renovación más fácil de los vales de Tesorería, será un factor fundamental del equilibrio presupestal del país.

**Señor Viera** (don Atanasio C.). — ¿Me permite?

Dice en repartido de que los 9:000.000 de pesos que se emitirán, se tomará pesos 2:000.000 para enjugar el déficit del Consejo de Salud Pública, y 1:000.000 para enjugar el déficit de las Pensiones a la Vejez. Me llama la atención esto. Me parece que estando sin poderse colocar los títulos de la deuda interna, al punto de que en el año 1931 hubo que aumentar en el medio por ciento los títulos de obras públicas para conseguir su colocación...

(Interrupciones).

—...emitiendo ahora estos títulos en las condiciones generales de los otros títulos, no se van a poder colocar, y entonces no se podrán atender esos dos déficits: el de Salud Pública y el de Pensiones a la Vejez. De modo que nos vienen con un arbitrio que es nada más que nominal.

**Señor Vázquez.** — Y si no se hace así, ¿cón qué se atienden esas deudas?

Todo esfuerzo en el sentido de la consolidación, aún teniendo en cuenta la morosidad de la plaza para recibir este papel, será favorable, porque permitirá enjugar, por medios de carácter permanente, una parte de esos déficits, y no afectará de una manera directa o indirecta unas finanzas ya recargadas...

**Señor Viera** (don Atanasio C.). — Esta es una cuestión urgente, y es por eso que yo quiero llamar la atención del señor Diputado y del señor Ministro.

**Señor Ministro de Hacienda.** — ¿Me permite una interrupción?

**Señor Vázquez.** — Sí, señor.

**Señor Ministro de Hacienda.** — Yo deseo expresar mi pensamiento, porque voy a ser el gestor principal en la colocación de esa deuda.

El señor Diputado Viera tiene razón en parte cuando habla de las grandes dificultades que habrá para colocar una deuda de quince o de nueve millones. Todos lo reconocemos. La Bolsa, en estos momentos, está un poco anémica: falta demanda de valores. Pero ¿cree el señor Diputado que esa escasa demanda obedece a que no hay disponibilidad en el país? Yo he estudiado con mucha minuciosidad los estados bancarios, y de esos estados surge que muchos Bancos de plaza tienen grandes depósitos a la vista. Parte de esos depósitos irán por pendiente a la Caja de Amortización, y otra parte espera la oportunidad para buscar una nueva colocación.

Yo estoy seguro — porque he hablado con muchos gerentes de las principales instituciones de crédito — que una, vez nivelado el presupuesto, habrá más confianza en el Estado que con un presupuesto desequilibrado, y tengo la certidumbre de que, de los 9:000.000 de pesos de la primera serie del empréstito que se proyecta, se colocarán en el término de dos meses, dos, tres o cuatro millones. Daremos preferencia a las Pensiones a la Vejez, para que los viejos puedan cobrar sus retrasos. Le daremos a la Asistencia Pública la cantidad que necesita y el Estado podrá después, con más tranquilidad, con más pausa, ir liquidando el resto de los valores por 6:000.000 para atender a las exigencias diarias de la Tesorería.

No es este el momento ideal, Sr. Diputado Viera; pero yo le digo a la Cámara que busque otro expediente, y, si es mejor, confesaré y diré: "Votemos el otro expediente en vez del nuestro".

(Interrupción del señor Representante Prando).

**Señor Vázquez.** — Continúo, señor Presidente.

Otras de las innovaciones de importancia de la ley es la versión a Rentas Generales de la parte de amortización de

deudas internas correspondiente a los entes autónomos.

Este es un verdadero sacrificio; un recurso obligado por la necesidad. Se discutió considerablemente en la Cámara y no pudimos conseguir en aquel momento que pasara. No voy a repetir ese debate. Diré, para ilustración de la Cámara que esa parte de la amortización llega a 329.650 pesos. Este sacrificio, como tantos otros, lo considero obligado por la necesidad. Veremos más tarde toda la proyección numérica de este presupuesto, de acuerdo con las modificaciones del Senado y demostraremos los sacrificios mayores a que estamos todavía obligados.

Entre las innovaciones de carácter normativo general introducidas por el Senado, hay una de gran importancia — yo la considero de excepcional entidad — encerrada en los artículos 20 y 21 del proyecto. Esas disposiciones son, en realidad, la base del estatuto legal del funcionario, extendido en forma general a todos los servicios públicos nacionales. Por una de ellas se establece el concurso abierto, sin limitación, para el ingreso; se exceptúan solamente determinados cargos directivos, técnicos, judiciales, policiales, militares, etc. Estos cargos están por lo general regidos, por normas particulares de provisión: los unos, dado su carácter, por una fórmula electiva especial; los otros, por su modalidad profesional, tienen estatutos propios, como, por ejemplo, el ejército, o son determinados por normas de confianza, como la judicatura.

Se agrega, además, el ascenso por concurso riguroso de méritos o de oposición, de la jerarquía inferior a la inmediata superior, también extendida a todas las reparticiones públicas. Destaco la enorme importancia de esta conquista. Nosotros, los hombres del Partido Nacional, que hemos luchado mucho tiempo por conseguir que se suprimiera la discrecionalidad en las designaciones, atribuída a un partido adversario, que tuvo el gobierno durante muchos años en sus manos, recién el año pasado, en una ley que ha merecido las más acerbas críticas y los más calurosos elogios, en una ley que todavía se controvierte en el país, logramos dar un paso hacia adelante, estableciendo, siquiera en los entes autónomos, junto con estos mismos principios fundamentales de ingreso y de ascenso, una partición, de la discrecionalidad del poder de designación, determinada, según las diversas fuerzas políticas del país.

Pero como lo dijimos entonces, señor Presidente, como tuve yo el honor de decirlo entonces, sin estar vinculado personalmente por pacto, ni acuerdo alguno, sino por mi voluntad y mi creencia de hacer el bien, ese era nada más que un paso hacia adelante, nada más que una brecha abierta en un espíritu exclusivista que veíamos con júbilo desvanecerse y no mantenerse más en su anterior integridad. Este, de hoy, es otro paso hacia adelante: nosotros esperamos que este camino nos conduzca al establecimiento de un estatuto legal del funcionario en toda la Administración Pública, centralizada, autónoma, o descentralizada municipal, por medio de normas eficaces y seguras que supriman, en todo lo que tiene de peligroso, el arbitrio discrecional de los gobernantes, en la designación de los funcionarios públicos.

La racionalización de los gastos y el reajuste de los servicios del Presupuesto, ha sido otra de las grandes preocupaciones del Parlamento en los últimos tiempos. Yo tuve el honor de presentar a la Cámara un artículo que no mereció entonces su aprobación: el artículo sustitutivo del 80 del proyecto de la Cámara, en que proponía que el Consejo Nacional realizara un plan de reorganización y de refundición de los servicios generales que están dispersos en la Administración, dentro de normas de técnica financiera adecuada. Mi iniciativa no tuvo éxito; pero el Senado ha logrado, en cambio, en la misma dirección, un éxito más completo, estableciendo en el artículo 77 la creación de una Comisión de expertos, destinada a proponer al Gobierno Nacional las fórmulas técnicas adecuadas para que la gestión de los servicios públicos se regule por normas de mayor economía, de eficiencia y justicia. Espero mucho de una iniciativa semejante, sobre todo, si se compone la Comisión con hombres que, aunque deban tener una larga experiencia política anterior, la indispensable para conocer bien estos asuntos, ya no estén en la lucha diaria y puedan librarse mejor de la presión constante que sobre los hombres de la lucha activa ponen las fuerzas contradictorias del ambiente político en que viven.

Por otra parte, estas Comisiones de estudios económicos o de reajuste financiero, con carácter de asesoras, son una novedad muy generalizada actualmente en los países más civilizados. Existe el concepto cada vez más claro, preciso y vigoroso, de que conviene poner al lado de los cuerpos de gobierno, — que deben ser cuerpos políticos de carácter muy democrático y popular, — otros cuerpos técnicos apolíticos, no para ejercer el gobierno corporativo, que sería contrario a la verdadera democracia, sino para expresar opiniones versadas e independientes y dar mejor información a los cuerpos políticos de ejecución y de deliberación, originados en la soberanía popular.

Completan las modificaciones del Senado, señor Presidente, el reajuste de varias leyes de jubilaciones y pensiones, como la escolar, que establece condiciones tales de liberalidad que han puesto en peligro a la misma Caja, como el caso, por ejemplo, de computárseles a los maestros por veinte años, en ciertas condiciones, sus jubilaciones, y de permitirse, con respecto a la generosa iniciativa de la jubilación de las maestras madres, corruptelas tales que permiten verdaderas injusticias. Esas liberalidades tienen por consecuencia esta, que se puede expresar claramente en números: la Caja Escolar que se mantenía con cierta regularidad hasta hace pocos años, después de la ley de 1926 comenzó a entrar en crisis y en la actualidad recibe cerca de un millón de pesos anuales de subvención de rentas generales, y ahora nos hemos visto precisados a elevar esta subvención anual a 1.218.000 pesos, para que pueda atender siquiera los servicios actuales, sin que se tenga para el futuro absolutamente ninguna clase de fondos consolidados, ni la más mínima reserva, y sin resistir a la menor crítica, del punto de vista de los cálculos actuariales.

Estas son las modificaciones de mayor entidad introducidas por el Senado al proyecto de la Cámara de Representantes. Propone, además, el Senado otras modificaciones de poca cuantía, de las cuales voy a dar cuenta detallada, no obstante, entre otras razones para evitar inculpaciones o juicios equivocados que se quiera hacer de la intervención de ese otro cuerpo colegislador.

El Senado, especialmente en los últimos artículos de la ley de Presupuesto, introdujo algunas modificaciones que se traducen en aumentos de sueldos, en sustituciones y creaciones de cargos y en regularización de situaciones que se mantenían en estado eventual.

Soy absolutamente contrario a esas modificaciones. Creo que el sentido del reajuste del Presupuesto debe ser que su estudio sea regido por las leyes de la necesidad y de la urgencia. No me podría detener, al aplicar esos principios, ante la contemplación de una situación particular injusta a remediar, porque me parecería inícuo remediarla y no remediar también cientos de situaciones análogas que no desconozco, existentes en el Presupuesto. De manera que juzgo erróneo el proceder del Senado en este caso y sé perfectamente que su adopción provino de la necesidad de conseguir en los últimos momentos los votos suficientes para que esta gran ley no tuviera obstáculo en su desarrollo.

Pecuniariamente, sin embargo, esas adiciones carecen de entidad. Las sustituciones de cargos significan una erogación de 2.280 pesos, en su conjunto. Los puestos regularizados que se pagaban por proventos y por eventuales, — nótese bien que esto no significa sino regularizar situaciones existentes, — significan 3.512 pesos, y los aumentos del sueldo significan 4.600. En resumen, el total de todos estos aumentos es de 14.900 pesos.

Pero digámos ahora, en honor del Senado, que también hizo, sobre el Presupuesto de la Cámara, reducciones por valor de 61.391 pesos, lo que resulta un elemento favorable para su gestión. Hay, sin embargo, otros aumentos y supresiones en rubros de gastos perfectamente justificados, por otra parte, que introdujo el Senado.

La actitud de la Comisión Especial de Presupuesto, en esta materia ha sido clara y categórica: no discute la justicia intrínseca de esas innovaciones. Lamenta el procedimiento de haber injerido en este proyecto de nivelación, esos nuevos gastos, y el votar, en homenaje a intereses superiores, el proyecto tal cual viene del Senado, presenta por su parte un proyecto complementario, por el cual se suprime todo lo que represente aumentos, sea por creación de cargos, por sustitución de ellos y por regularización de puestos eventuales.

Establecidas estas nociones generales respecto a los problemas que abarcan las modificaciones del Senado, me corresponde examinar también el balance aproximado de nuevos arbitrios o de nuevos egresos que resultan del Presupuesto del Senado.

El Senado establece nuevos recursos de dos índoles, de dos modalidades distintas: por una parte, crea nuevos arbitrios; por otra, recursos que la Cámara no había tenido en cuenta del punto de vista de la contabilidad. Voy a examinarlos.

Mantiene el impuesto a los sueldos y por tanto, crea como nuevo recurso, el complemento, la diferencia entre el impuesto total a los sueldos y la desgravación que había hecho la Cámara. Esto significa 1.050.000 pesos aproximadamente. La amortización de los servicios de deuda interna, a cargo de los entes autónomos significa 329.235 pesos de nuevos recursos. La no provisión de los tres cuartos de las vacantes, en lugar de los dos tercios que sancionara la Cámara, crea un recurso nuevo de 28.750 pesos, y la supresión de aumentos en la enseñanza industrial trae 15.700 más. Luego, entre los partidos menores, están la supresión de varios Inspectores de Trabajo, bajo, la planilla de biblioteca, en que no se hace la excepción de descuentos que había hecho la Cámara, y varias modificaciones más de menor cuantía. En conjunto, los recursos creados establecen un ingreso nuevo de 1:500.000 pesos.

Ahora bien; el Senado computa en la columna de ingresos dos elementos más no tenidos en cuenta por la Cámara: por una parte, 457.815 pesos de amortización de la deuda inicial del Banco de la República que no se había tenido en cuenta en el cálculo *por la Contaduría*, aunque estaba también incluída en la ley

de suspensión de las amortizaciones; por otra, el superávit demostrado por la Contaduría, de 298.757 pesos...

**Señor Ministro de Hacienda.** — ¿Me permite?...

Voy a explicarle, porque parece que es una omisión. Cuando se mandó a la Asamblea el mensaje y el proyecto sobre la deuda interna, fué la mente del Consejo Nacional que el Banco de la República — que es el único ente autónomo que tiene deuda interna — quedara aliviado del pago del servicio de amortización y se explicó perfectamente en el mensaje. Pero como el proyecto no discriminaba bien, el Banco de la República interpretó que debía verter a Rentas Generales el servicio correspondiente. Era una ley no muy clara.

**Señor Vázquez.** — En este caso coincide el criterio del Banco con el de la Contaduría y, ahora, con el del Parlamento. Resulta, pues, en conjunto y en números redondos, dos millones y cuarto de nuevos ingresos, a tener en cuenta en la columna del haber del Senado.

Ahora, los egresos que resultan del proyecto del Senado y que no estaban en el de la Cámara, son los siguientes: creaciones, aumentos de sueldos, y reorganizaciones, 14.292 pesos con 6.000 de disminuciiones correlativas con la supresión de los cargos; 50.000 pesos para la inscripción femenina, como refuerzo de los recursos de la Corte Electoral; la supresión del 5 o|o de descuento que la Cámara había hecho en los rubros de gastos de las Jefaturas de Policía; aumento de 6.000 pesos del rubro para rancho policial; 15.000 pesos para subvenir a los gastos de la Comisión de racionalización del Presupuesto; 5.000 pesos para establecer un ensayo de piscicultura; 3.631 pesos para pagar el crédito Portalis, y subsidio para el Instituto de Geología, por 8.000 pesos. Son en total 152.226 pesos.

Ha habido, además, que tener en cuenta otras afectaciones indispensables vinculadas en forma directa con las disposiciones de esta nueva ley. Se refuerza la Caja Escolar, como he dicho, en 250.000 pesos; se reintegran los depósitos judiciales que se habían tomado,pues eran de los particulares y el Parlamento, debe cumplir su promesa de devolver lo ajeno; y finalmente, se establece el servicio escalonado de la deuda de consolidación a emitirse, fijándose en la cifra de 390.000 pesos. He aquí el balance aproximado de los ingresos y egresos del Presupuesto General de Gastos que nos envía el Senado.

(Interrupciones).

—Esto, señor Presidente, analizando en detalle los rubros del Senado. Pero ahora vamos a tener a la vista el Presupuesto, acumulando de una parte todos los ingresos y de otra parte todos los egresos, en conjunto, según las cifras de la Contaduría. De esa manera, el Presupuesto quedaría fijado así: en cuanto a recursos, $ 59:223.698.63; en cuanto a gastos, reducidos permanente o momentáneamente, $ 58:883.074.73; el superávit es de $ 340.623.90. Como hay que reintegrar $ 200.000 a los depósitos judiciales inmovilizados, el superávit quedaría en $ 140.000.

Ahora voy a hacer una observación de carácter personal respecto a estas cifras. Estas cifras deben llamar un poco la atención, porque si la Cámara creyó mandar al Senado un Presupuesto equilibrado y obtiene aquí un aumento de nuevos recursos por valor de cerca de un millón y medio de pesos, sin nuevos gastos de la misma cuantía, debería haber un superávit mucho mayor. La explicación resulta de que el Senado ha procedido a castigar severamente diversos rubros que la Cámara había calculado con excesiva liberalidad. Los grupos políticos que se pusieron de acuerdo para establecer la sanción del Presupuesto, aquí, en Cámara, aceptaron sin estudio bastante determinadas cifras para recursos, como las de los expedientes de deslindes de edificación de obras nuevas, de represión del contrabando, de impuestos sucesorios, etc., etc.

(Interrupción del señor Representante Suárez).

—Nosotros, por nuestra parte, expresamos, frente a esos cálculos, nuestra desconfianza; más aún, nuestra seguridad de que no podían tomarse como base adecuada de financiación las cifras indicadas. La agrupación política a que pertenezco, consideró que no podía mantenerse un criterio demasiado optimista respecto de ninguno de los recursos del Presupuesto de un momento en que todas las fuerzas económicas de la Nación desfallecen y disminuyen.

Se ha hablado, por ejemplo, del momento millonario de los expedientes de deslinde y obras nuevas. ¿Qué significa, al fin y al cabo, este nuevo arbitrio? Significa establecer, por medios administrativos más eficaces, la posibilidad de apresurar una exacción, de acelerar la manera de sacarle al contribuyente algo que ya debe, jurídicamente, pero que de cualquier manera es dinero que deberá salir de su bolsillo exhausto. Pues bien: esos contribuyentes empobrecidos, por más diligencia y seguridad que pongan las oficinas en hacer la exacción legal más completa, van a oponer una resistencia, una inercia, muy difícil de quebrantar frente a todo lo que signifique sacarles más dinero.

**Señor Ministro de Hacienda.** — ¿Me permite?...

El señor Diputado Vázquez me reprocha...

**Señor Vázquez.** — No le hago ningún reproche, absolutamente.

**Señor Ministro de Hacienda** — ... de que haya calculado con excesivo optimismo los rendimientos que puede dar la represión del contrabando y poner al día los expedientes de deslinde y edificación. Yo estoy convencido de que las cifras que dí hace cuatro meses, fueron cifras sino exactas, — porque nadie puede con exactitud precisar guarismos al respecto, — por lo menos cifras prudentes; y me parece que el rendimiento de esos dos recursos no sería inferior a mis previsiones; pero cuando veo que hay muchas personas que no participan de mi modo de pensar, que dicen como el señor Diputado Vázquez, que en estos momentos de profunda incertidumbre económica las energías de la Nación desfallecen, es natural que yo no pretenda estar en la verdad y acepte el castigo en los rendimientos de esos servicios; y al mismo tiempo, yo pensé en eso mismo que decía el señor Diputado: que las rentas de la Nación desfallecen, porque junto con esos castigos se estaba operando el otro castigo real y positivo que era el del rendimiento del alcohol y la caña, y yo dije: es preferible para que haya equilibrio efectivo, castigar estos recursos proyectados a fin de que comience al menos el abatimiento progresivo que están sufriendo esos dos renglones fundamentales para la Hacienda.

**Señor Vázquez.** — Me corresponde decir, — ya que se ha planteado la cuestión en estos términos por el señor Ministro, —que no comparto su opinión. No voy a extenderme en este tema; pero tengo el deber de decir que nuestra agrupación política, en forma perfectamente documentada y en todas sus intervenciones, frente al problema del Presupuesto, estableció previsiones que resultaron perfectamente acertadas: la baja inevitable de los recursos y la evidente inseguridad de su percepción durante el ejercicio.

**Señor Ministro de Hacienda.**—¿En qué recursos acertó, señor Diputado?...

**Señor Vázquez.** — Nosotros dijimos, por repetidas veces, que no se podía hacer con solidez un cálculo de recursos sobre las bases anteriores, ni mucho menos calcular aumentos en un momento como éste...

**Señor Ministro de Hacienda.** — Por favor! Permítame.

**Señor Vázquez.** — De manera que era poco sólido hacer un Presupuesto y darlo por nivelado, sin establecer, frente a esta evidente incertidumbre, reservas suficientes para atender las contingencias que podían esperarse.

**Señor Ministro de Hacienda.** — No. Es que nadie esperaba en el mes de Agosto lo que pasa ahora.

**Señor Vázquez.** — ¡Cómo no!

**Señor Ministro de Hacienda.** — En Agosto no preveíamos las proyecciones de la Conferencia de Otawa como se han producido. En Agosto, no preveíamos que se iba a prorrogar la ley de Contribución inmobiliaria de campaña. En Agosto, no preveíamos que el alcohol y la caña iban a dar en el curso del ejercicio un millón y medio de pesos menos. ¿Lo previó el señor Diputado?...

**Señor Vázquez.** — ¿Lo previó el señor Ministro?...

**Señor Ministro de Hacienda.** — Yo no tengo la culpa de que los acontecimientos desbaraten los cálculos. Pasa eso en todos los países. El señor Diputado está viendo que en Francia no se quiere reajustar el Presupuesto definitivamente hasta Mayo, y se está votando por duodécimos, modificando todos los meses el cálculo de recursos, comparado con los gastos.

**Señor Vázquez.** — Lo que podía preverse, no sólo por el Diputado que habla, sino por cualquier hombre de Estado que pusiera interés en estas cosas y las conociera bien, era la tendencia general en nuestro país y en todos, a la restricción de los consumos y de todas las actividades económicas, y la consiguiente depresión financiera por un sistema arancelario y por una crisis que es universal.

**Señor Ministro de Hacienda.** — Sin embargo, la Aduana no dió rendimiento menor. La Aduana está completamente estable con respecto al año anterior.

**Señor Vázquez.** — En cuanto a los fenómenos que considera el señor Ministro como supervinientes entre Agosto y Diciembre, debo decirle al Sr. Ministro que se envuelve en sus propios razonamientos, porque si realmente el señor Ministro cree que hay una reducción nueva en los ingresos de impuestos internos, debería castigar en ese Presupuesto de una manera más considerable los mismos recursos que mantiene en sus cálculos, desde principios de 1932.

El señor Ministro hizo referencia a la Conferencia de Otawa. La Conferencia de Otawa podrá traer, sin duda, gravísimos inconvenientes para nuestra economía; pero directamente, inmediatamente, para las previsiones financieras, dado el sistema nacional de impuesto, no ha traído, por ahora, resultados apreciables. De manera que es una previsión de otro carácter la que había que tener

**Señor Ministro de Hacienda.** — Yo no sé cómo puede decir eso. ¿Ese proyecto presentado por la bancada nacionalista para desagravar la tierra, abatiendo un poco el aforo rural, no es una consecuencia en gran parte de la Conferencia de Otawa?...

**Señor Vázquez.** — De Otawa y de antes de Otawa.

**Señor Ministro de Hacienda.** — Pero hay la restricción en los consumos y en los precios.

**Señor Vázquez.** — Pero no es un problema actual, y si lo fuera, el señor Mi-

nistro no lo habría previsto en sus cifras.

**Señor Ministro de Hacienda.** — ¿La prórroga de la contribución inmobiliaria de campaña no es una consecuencia inevitable de la baja de precios, y la baja de precios no es una consecuencia de que el mercado consumidor del mundo haya cerrado sus puertas a la producción uruguaya?

**Señor Vázquez.** — No. Ese es un fenómeno que viene ocurriendo desde hace seis años.

**Señor Ministro de Hacienda.** — Pero no en la forma de ahora. Nunca había visto que las vacas se estuvieran vendiendo a 30 milésimos el kilo en pie. Una vaca de 400 kilogramos vale 12 pesos en Tablada!

**Señor Vázquez.** — Si la Conferencia de Otawa trajera como consecuencia inmediata, la baja del rendimiento de los impuestos, esa razón habría que tenerla en cuenta para modificar el cálculo de los recursos previstos por el propio Ministro de Hacienda. Pero voy a continuar, clausurando este pequeño incidente.

Hecho el balance de conjunto de las normas nuevas que se introducen en este Presupuesto y de los recursos que por él se crean, podemos decir, sin ningún género de duda, que este es el esfuerzo más grande y más eficaz que haya podido hacer el país para obtener su estabilidad financiera y construir sobre ella su estabilidad económica.

**Señor Troitiño** — ¿Me permite, para una aclaración?...

Yo quería hacerle una pregunta desde hace rato con respecto a lo que establece el artículo 2.o del proyecto en el párrafo que se refiere a que en ningún caso el descuento a aplicarse a las pensiones, retiros y demás obligaciones a que se refiere el artículo 1.o de la ley 8748 de 20 de Agosto de 1931, podrá reducirlos a menos de la cifra máxima de la categoría inmediata inferior establecida en la escala de dicho artículo.

Yo desearía que el señor miembro informante me aclarara si para establecer el descuento que se ha de hacer a cada funcionario, se ha de tomar como base la categoría del sueldo establecido en el Presupuesto o el monto del sueldo después de rebajado por el impuesto.

**Señor Vázquez.** — El sueldo establecido en el Presupuesto.

Cada categoría tiene una tasa determinada, superior a la de la categoría inferior, y ocurre que el término inferior de cada categoría sufre un descuento porcentual que hace que ese sueldo descienda por debajo del sueldo superior de la categoría inmediata inferior.

**Señor Troitiño.** — Si el otro sueldo también desciende nos encontraremos con que a un sueldo de 220 pesos que tenga una rebaja de más de 20 pesos, no se le tomará el descuento por más de 10 pesos si hay otra categoría de 210 pesos, aunque el de 210 pesos no cobre nada más que 190. Eso me parece completamente injusto.

(Interrupciones del señor Representante Vázquez y del señor Ministro de Hacienda).

—Es preferible que se rebajen 20 pesos a un empleado que gana 200 y no que se rebajen 15 o 18 a un empleado que gana 150.

Además, yo deseo preguntar cómo se va a aplicar esta disposición a las jubilaciones.

**Señor Vázquez** — En la misma forma.

**Señor Troitiño** — ¿Y cómo se establecen las categorías?

**Señor Vázquez** — Como se establecen en la ley.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Lo malo sería que un funcionario de la categoría superior pudiera ganar menos que un funcionario de la categoría inferior.

**Señor Ministro de Hacienda.** — La disposición no puede ser más sabia, porque evita que un empleado que tiene un sueldo efectivo superior, sufra un descuento que reduzca su sueldo de manera que sea inferior al de otro funcionario que gana menos.

**Señor Troitiño** — ¿Y a cuánto ascendería el desnivel por ese concepto?

**Señor Ministro de Hacienda** — Hay un cálculo de acuerdo con el cual alcanza a 1.500 o 2.000 pesos.

**Señor Vázquez** — Continúo.

Decía, señor Presidente, que este Presupuesto significa el esfuerzo más grande que haya podido hacer el país para alcanzar su estabilidad financiera. Y debe destacarse este esfuerzo, porque nosotros,—únicos en el mundo, hasta ahora, —lograremos un Presupuesto equilibrado, dentro de las previsiones oficiales, sin crear impuestos nuevos y reduciendo en mucho los gastos públicos.

Lo que no han podido hacer los demás, lo hace este pequeño país, dando una prueba de su eficacia administrativa y de su capacidad democrática para gobernarse, en medio de la crisis, sin recurrir a la dictadura de la derecha o de la izquierda que le ofrecen al pueblo, engañándolo, una eficacia inmediata al precio de su libertad.

Lo hago notar, para mostrar bien claro el esfuerzo considerable de este país, de sus hombres de Gobierno y, sobre todo, de su propio pueblo, en el sentido a que hago referencia.

Desde el 6 de Agosto de 1931 en que la ley comenzó a corregir y atenuar los desniveles demasiado violentos que producía la crisis económica, se hicieron economías y se crearon arbitrios impositivos por 5.000.000 de pesos; el 20 de Agosto por 5.000.000 más; en Enero de 1932 se reforzaron los recursos, suspendiéndose los pagos de la deuda externa por 7.000.000 de pesos, y ahora, en Noviembre de 1932, se reforzaron con 1.700.000 pesos más al suspenderse las amortizaciones de la deuda interna. Ahora, se introducen nuevos arbitrios no impositivos por cerca de tres millones de pesos...

(Interrupciones).

—En total, 23.000.000 de pesos que se han procurado en su casi totalidad de economías permanentes o transitorias, en un momento en que la política económica del país se dirigía, con energía pocas veces vista, en otros países, a cerrar de una manera violenta las puertas de sus aduanas a los productos extranjeros menos necesarios, en defensa de su balance de pagos y de su moneda.

Paralelamente a este movimiento financiero, de orden gubernativo, se efectuaba un movimiento económico de orden popular. Puedo decir que es un espectáculo realmente confortador el de nuestro país, disciplinando sus consumos; reduciendo los consumos de mercaderías extranjeras; dirigiendo sus consumos a la manufactura nacional; haciendo nacer, poco a poco, centenares de pequeñas empresas industriales, diversificando y mejorando la producción exportable, pues a pesar de la enorme crisis agraria que atraviesa y de la penuria increíble de cada uno de sus hombres de trabajo, se sigue intensificando la producción de elementos de fácil colocación y de mayor rendimiento. Por eso debemos votar este Presupuesto, pues debe haber una correlación estrecha, un paralelismo invariable entre el esfuerzo del país por salvarse, y el esfuerzo de su Gobierno por no detenerlo en el camino de su salvación, sino impulsarlo por él.

Creo que de las crisis como la que atravesamos — la mayor que conozca el mundo después de la peor y de la más criminal de las guerras que ha conocido —la manera de salvarse, hay que decirlo claro ante el país, no es la vuelta a la bonanza, el retorno inmediato o rápido de los precios que nos dieron opulencia, cuando el país podía colocar sus trigos, sus carnes, sus almas, sus cueros, a los precios que imponía casi, sobre los países que tenían necesidad de esos productos. Debemos pensar que esa bonanza no ha de volver, o que ha de tardar mucho en volver. Frente a nosotros, que somos pequeños, está la alianza, la contingencia de todos los factores de la crisis, factores superiores a nuestras previsiones, y, aunque los previéramos, muy superiores a nuestras fuerzas. Para salir de la crisis hay otro camino, que es el que estamos recorriendo felizmente — y esto se debe decir al país para estimularlo — este camino es adaptarse a las nuevas condiciones de vida, consumir menos o consumir de otro modo, menos gravoso, achicar todo aquello que parezca superfluo, o que lo sea realmente, cambiar la dirección y el ritmo de la costumbre. Dentro de la satisfacción de las necesidades humanas, hay un extenso margen de contracción, sin que esa contracción toque esencialmente las necesidades fundamentales, ni siquiera las necesidades aquellas que se vinculan con el progreso de la cultura. La moda aumenta considerablemente los consumos y vierte en vano, muchas veces, esfuerzos considerables de producción que hubieran sido mejor empleados en dar pan a quienes no tienen que comer.

Creo que nuestro país está haciendo una obra considerable de adaptación, y que lo menos que pueden hacer los gobernantes es acompañar y facilitar esa obra, realizando, en materia de gastos públicos, la misma tarea de reajuste, la misma contracción de la superestructura financiera modelada sobre una disminución de los valores económicos que necesariamente debe soportarse.

Estos hechos, señor Presidente, determinan a mi juicio, el sentido profundo del presupuesto que estamos considerando y debemos aprobar. No debemos aprobarlo con vanas esperanzas, ni con el corazón ligero, como la última solución de nuestros problemas. Este presupuesto es a la vez un término y un comienzo: debe ser el término de una inestabilidad que hace dos o tres años viene perturbando las finanzas; pero debe ser también el comienzo de una obra severísima de reajuste en todos los sentidos: en el sentido de la honestidad y de la eficiencia de la gestión administrativa en el sentido de las economías, que todavía requiere la situación del país y que se puede hacer en grande, en considerable proporción dentro del presupuesto; y en el sentido de la mayor justicia y eficiencia en la distribución de los tributos.

Quiero señalar, para no dejar, al votar este presupuesto, vinculada mi responsabilidad ni la de mi sector político a ningún equívoco, que no creo que este presupuesto, obra grandiosa que hemos realizado, sea todavía bastante en el sentido del reajuste severo de nuestras finanzas. Yo analizo los elementos de que se compone este presupuesto, y hallo que hacemos economías permanentes por valor de 700.000 pesos y creamos recursos permanentes por valor de 75.000 pesos. No alcanzan a un millón de pesos, pues, las economías y recursos que permanentemente queden acumuladas al presupuesto. Creamos economías momentáneas, que desaparecen con este presupuesto, por 2:500.000 pesos aproximadamente, y recursos también momentáneos por pe-

*(Continuará).*

# SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Sábado 21 de Enero de 1933 Núm. 7934

### TARIFA DE AVISOS

**Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.**

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

| | |
|---|---|
| De 1 a 3 días | $ 0.40 |
| Por 5 días | " 0.30 |
| Por 10 días | " 0.15 |
| Por 15 días (rectificación de partidas) | " 0.10 |
| Por 15 días | " 0.13 |
| Por 20 días | " 0.10 |
| Por 30 días | " 0.08 |
| Por 60 días | " 0.07 |
| Por 90 días | " 0.06 |

| | |
|---|---|
| B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días | " 2.00 |
| C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días | " 5.00 |
| Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso | " 1.00 |
| D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. | " 7.00 |
| Por cada centímetro de exceso | " 1.20 |
| E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932. | |
| F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) | " 0.20 |
| Por los días que excedan de 20 | " 0.10 |

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

### TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

| | |
|---|---|
| Por trimestre | $ 3.00 |
| Por semestre | " 6.00 |
| Por año | " 12.00 |

### VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

| | |
|---|---|
| Del día | " 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de un mes | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

**Diríjase la correspondencia comercial a la Administración**

# OFICIALES

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 34**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir nafta en tanques y cajones de kerosene para el aprovisionamiento durante seis meses, al Ejército, Armada y Capitanía.

Las propuestas se abrirán el día 30 del corriente, a las 9 y 30.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12).

(Cuenta corriente) En.17-5470-v.en.27.

**INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 33**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir carbones de Cardiff y fragua para atender el aprovisionamiento durante seis meses del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos.

Las propuestas se abrirán el día 27 de Enero de 1933, a las 9 y 30 horas.

Por informes en la Sección Adquisiciones: calle Piedras número 111, de 7 y 45 a 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.14-5429-v.en.25.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. — DIVISION DEPOSITOS**
AL COMERCIO

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías qu con fecha 31 de Diciembre de 1932, cumplieron dos años de permanencia en los depósitos.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1930 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1930.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División Depósitos (Sección Secretaría) dentro de los veinte días siguientes a la fecha de publicación de estos avisos, conforme a lo estatuído por el artículo 1.o del decreto de 11 de Julio de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) En.13-5412-v.feb.4.

**UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA**
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Medicina para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.

La elección se realizará en dicha Facultad el día 8 de Febrero próximo, de la hora 17 a 19, en el siguiente orden:

La de los profesores (dos delegados), de la hora 17 a 18.

La de los profesionales (dos delegados), de la hora 17 a 19.

La de los estudiantes (un delegado), de la hora 17 a 19.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — Domingo A. Fernández, Prosecretario.

(Cuenta corriente) En.19-5511-v.en.24.

**USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO**
PROVISION DE GENEROS PARA UNIFORMES

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 3 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de casimir de lana, brin kakí, dril azul y brin brasileño, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos despectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 15 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-5515-v.en.31.

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE IMPRESOS

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la provisión de impresos, formularios, libros y libretas para uso de este Instituto durante el segundo semestre del año 1933, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría General, calle Treinta y Tres número 1321.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día 28 de Enero corriente, a las 9 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Enero 14 de 1933. — Félix Peruchi, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.13-5422-v.en.27.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la obra de adoquinado a efectuarse en la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 2 de Febrero de 1933, a las 15 horas. — Montevideo Enero 18 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-5512-v.en.30.

**ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND**
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pavimentación del corredor principal de la Planta de Alcoholes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 27 de Enero de 1933, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.12-5393-v.en.23.

**CONSEJO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Consejo de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489 (Sección Licitaciones).

Las propuestas se abrirán en la citada Oficina: el día jueves 26 del corriente, a las 8 y 45, barraca: a las 9, ferretería y a las 9 y 30, drogas, productos químicos, espe-

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

cialidades farmacéuticas, material de curación, etc. — Montevideo, Enero 18 de 1933.
(Cuenta corriente) En.20-5528-v en.25.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23799

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Dalmiro Baratau Battro, de Mercedes, Departamento de Soriano (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"SALSA D. B."

para distinguir artículos de la clase 1.a (conservas, salsas y condimentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.20-5521-v.feb.6.

ACTA N.o 23803

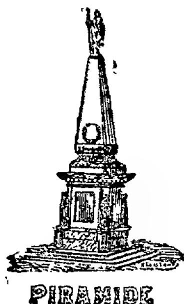
Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.20-5523-v.feb.6.

ACTA N.o 23804

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos pañuelos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.20-5524-v.feb.6.

ACTA N.o 23805

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.20-5525-v.feb.6.

ACTA N.o 23788

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"QUINIELAS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (bizcochos, cacaos, caramelos, perlas cocoa, confites, chocolates, dulces, galletitas, helados, mazacotes, mieles, bombones, chocolatines, pastillas y toda clase de productos de confitería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-5510-v.feb.4.

ACTA N.o 23767

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. E. Waterman Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

WATERMAN'S IDEAL FOUNTAIN PEN N.Y.

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de fuente). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-5439-v.feb.4.

ACTA N.o 23768

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la L. E. Waterman Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

WATERMAN'S

para distinguir artículos de la clase 15.a (plumas de fuente, llenadoras, tapas, capas y depósitos de las mismas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-5440-v.feb.4.

ACTA N.o 23796

Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Electric Storage Battery Company, con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

IDEX

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías, acumuladores, sus partes y accesorios que se refieren a placas o electrodos, vasos o recipientes separadores o espaciadores y conectores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-5509-v.feb.4.

ACTA N.o 23782

Montevideo Enero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Demicheri y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FARMACIA DEMICHERI"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-5453-v.feb.1.o.

ACTA N.o 23791

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wanderer-Werke Vorm. Winklhofer y Jaenicke Akt. Ges., de Schonaub, Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Continental

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a, 15 y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-5417-v.feb.1.o.

ACTA N.o 23735

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Samuel Hoffer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a (pomadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5379-v.en.27.

ACTA N.o 23747

Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BATALLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.5-5272-v.en.23.

ACTA N.o 23748

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha la Compañía General de Fósforos Sud Americana, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de la clase 13.a (toda clase de fósforos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En 5-5273-v.en.23.

ACTA N.o 23764

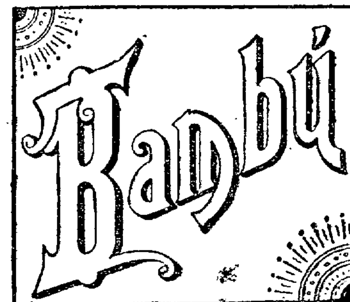
Montevideo, Enero 4 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Henderson y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EXCELSIOR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5375-v.en.27.

ACTA N.o 23765

Montevideo, Enero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Emilio Silvestre Abad, de Alcoy, Alicante (España), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5376-v.en.27.

ACTA N.o 23766

Montevideo, Enero 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Scalone y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-5365-v.en.27.

**ACTA N.o 23744**

Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora Aurelia Saiz de Carlos Garrido, con domicilio en la ciudad de Madrid (España), han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos especiales o no, objetos para vendajes, desinfectantes y productos veterinarios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.14-5441-v.en.31.

**ACTA N.o 23792**

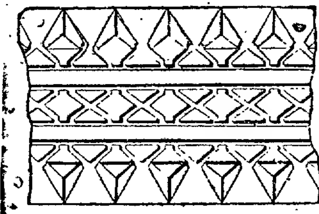
Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wanderer - Werke Vorm. Winklhofer y Jaenicke Akt. Ges., de Schonaub, Chemnitz (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Wanderer

para distinguir artículo sde las clases 6.a, 11.a, 15.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.14-5436-v.en.31.

**ACTA N.o 23771**

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Goodyear Tire y Rubber Company, A|S., con domicilio en la ciudad de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cámaras de goma y cubiertas de todas clases de goma y tejidos o de tejidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.13-5413-v.en.30.

**ACTA N.o 23775**

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Solá Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para disinguir artículos de la clase 17.a (hojas de afeitar para navajas y máquinas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.13-5414-v.en.30.

**ACTA N.o 23772**

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"DOS DIOSES"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5327-v.en.25.

**ACTA N.o 23773**

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Miguel Goulard, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca




"PROPIOS"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5328-v.en.25.

**ACTA N.o 23751**

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RADIOTRON

para distinguir artículos de la clase 12.a (tubos y válvulas audión, eléctricas al vacío). — Horacio Arredondo ,Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5316-v.en.25.

**ACTA N.o 23589**

Montevideo, Noviembre 9 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Compte, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5318-v.en.25.

**ACTA N.o 23750**

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, establecida en la ciudad de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

RADIOLA

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos receptores de radios) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.9-5317-v.en.25

**ACTA N.o 23757**

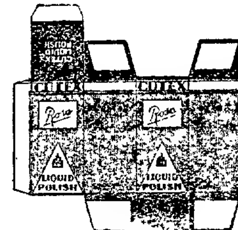
Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$9.00 En.7-5284-v.en.24.

**ACTA N.o 23749**

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10.a (esmaltes para las uñas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 En.7-5301-v.en.24.

**ACTA N.o 23756**

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrebère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 2.a (menos aguas minerales) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$10.00 En.7-5283-v.en.24.

**ACTA N.o 23763**

Montevideo Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos Steffen, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "ASTRON"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
$7.00 En.5-5274-v.en.23.

**ACTA N.o 23794**

Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"FUMO CRESPO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-5492-v.feb.3.

**ACTA N.o 23795**

Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor M. F. Berlowitz, de Madrid (España), ha solicitado el registro de la marca

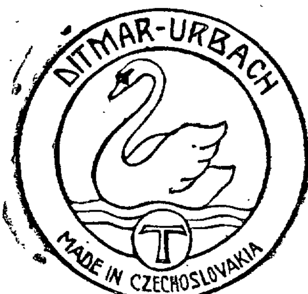
"AGRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche en polvo). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-5491-v.feb.3.

**ACTA N.o 23787**

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha el señor Simón M. Aishemberg, apoderado de la Ditmar-Urbach, Societe Anonyme, de Znaim (Checoeslovaquia), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios de loza-piedra, como ser: water closets, orinales, lavatorios, palanganas). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-5489-v.feb.3.

**ACTA N.o 23776**

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. C. Barnes Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ARGYROL

para distinguir artículos de la clase 9.a (antisépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-5474-v.feb.2.

**ACTA N.o 23790**

Montevideo, Enero 12 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Comas Compte, con domicilio en la ciudad de Melo, Departamento de Cerro Largo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"PRINCESA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (menos pan y pastas alimenticias). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-5475-v.feb.2.

**ACTA N.o 23783**

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBRUJO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-5458-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 23784**

Montevideo. Enero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Myrurgia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"RUBORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-5459-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 23754**

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la Química Industrias "Bayer-Meister-Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABRODIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-5259-v.en.23.

**ACTA N.o 23770**

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



TITAN

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-5395-v.en.28.

**ACTA N.o 23762**

Montevideo. Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The Sherwin Williams Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

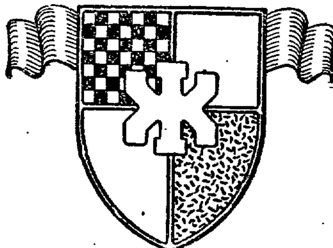



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.7-5298-v.en.24.

**ACTA N.o 23752**

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Tire y Rubber Company A.|S., con domicilio en la ciudad de Akro, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de goma o goma y tela para vehículos, cámaras para cubiertas para vehículos, parches de goma y de goma y tela para composturas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.7-5300-v.en.24.

**ACTA N.o 23761**

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Bruscó, apoderado de The Sherwin Williams Company, de Newark, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

COVER THE EARTH

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.7-5299-v.en.24.

**ACTA N.o 23780**

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.16-5460-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 23769**

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Varnish Works, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de marca




para distinguir artículos de la clase 7.a — Horacio Arredondo. Jefe de Sección.

$7.00 En.12-5394-v.en.28.

**ACTA N.o 23651**

Montevideo, Noviembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Forno, Butron y Bazzano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5374-v.en.27.

**ACTA N.o 23777**

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Humbero Moreno, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-5396-v.en.28.

**ACTA N.o 23725**

Montevideo, Diciembre 20 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, con domicilio en la ciudad de Northampton, condado de Hampshire, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MASSO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.5-5181-v.en.23.

**ACTA N.o 23779**

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

**Mistol**

para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación líquida para el tratamiento de la nariz y de la garganta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5371-v.en.27.

**ACTA N.o 23758**

Montevideo, Enero 2 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabére. Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

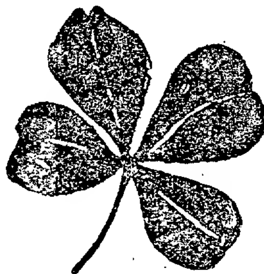



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$8.50 En.7-5285-v.en.24.

**ACTA N.o 23611**

Montevideo, Noviembre 15 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



**Trébol**

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-5499-v.feb.3.

**ACTA N.o 23745**

Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Horacio Paiva y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

**EL GORRO BLANCO**



para distinguir artículos de las clases 1.a. 3.a y 9.a (según detalle) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.4-5246 v.en.21

**ACTA N.o 23774**

Montevideo Enero 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de a Michel Cosmetic, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han [illegible] el registro de la marca

***Michel***

para distinguir [illegible] a clase 10.a (cosméticos, a saber: lápices para los labios, carmines y polvos para la cara). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5377-v.en.27.

**ACTA N.o 23778**

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EUREKA"

para distinguir artículos de la clase 15.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5372-v.en.27.

**ACTA N.o 23760**

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha los señores C. J Llobet y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BOJ"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-5360-v.en.27.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 3706**

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Crudo, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo reproducción fonográfica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.20-5527-v.feb.11.

**ACTA N.o 3705**

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Crudo, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevos fonogramas para reproducción sonora por reflexión óptica". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.20-5526-v.feb.11.

**ACTA N.o 3704**

Montevideo, Enero 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Antonio Leto y Oscar Mercado, de Buenos Aires, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto insecticida para la destrucción de langostas o cualquier otra clase de insectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 En.18-5493-v.feb.9.

**ACTA N.o 3693**

Montevideo, Diciembre 15 de 1932. — Con esta fecha el señor José A. Bono, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de hormas de pasta para calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 En.18-5497-v.feb.9.

**ACTA N.o 3703**

Montevideo, Enero 12 de 1933 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Alfredo Campanile y Joseph Daniel Mateo de Acosta, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra Secretario.

$8.00 En.14-5437-v feb 6.

**ACTA N.o 3697**

Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Con esta fecha el señor Ladislao Vajda, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de calentador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.18-5488-v.feb.9.

**ACTA N.o 3702**

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Alcides P. Casenave, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mejora en la patente (adicional número 2739) carburador para quemar gas-oil, denominado Alccas". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.13-5425-v.feb.4.

**ACTA N.o 299**

Montevideo, Enero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Orlando y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cocinas esmaltadas para carbón, leña o gas, en chapas de hierro maleable o en hierro fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Ginffra, Secretario.

$8.00 En.12-5389-v.feb.3.

**ACTA N.o 3701**

Montevideo. Enero 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Alfredo Campanile y Joseph Daniel Mateo de Acosta, de Buenos Aires (República Argentina). ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.11-5373-v.feb.2.

**ACTA N.o 3700**

Montevideo. Enero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor José Manuel Ferrín Ameal, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato auto alarma e interruptor de seguridad contra robos de automóviles". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.10-5337-v feb.1.o.

**ACTA N.o 3699**

Montevideo, Enero 5 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société por l'Exploitation de Procédés d'Attache de Bas 'Le Rond Point' (Société Anonyme), de París (Francia), ha solictiado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento de los dispositivos de sujeción para medias y artículos análogos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Diretocr. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.9-5321-v.en.31.

**ACTA N.o 297**

Montevideo, Enero 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Gfeller Wütrich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial para "Elaboración de la paja del ... para la fabricación de hilo, piolín, cuerdas, arpilleras para bolsas de trigo, harina, etc., lona, loneta y demás objetos de mercería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo. Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario

$8.00 En.5-5260-v.en.28.

**ACTA N.o 3682**

Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Electrolizador industrial de alto rendimiento". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.5-5252-v.en.23.

**ACTA N.o 3683**

Montevideo, Noviembre 30 de 1932. — Con esta fecha el señor Humberto Pomilio, de Rosario de Santa Fe, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tratamiento químico parcial de los vegetales para medias pastas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.5-5253-v.en.28.

**ACTA N.o 295**

Montevideo, Diciembre 28 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H Sóñora, con domicilio en Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cintas, galones, cordones, agujetas y artículos similares para el calzado, sombreros, corsets, modistería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.30-5157-v.en.23.

**ACTA N.o 3695**

Montevideo, Diciembre 21 de 1932. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Oil Gas Corporation, con domicilio en la Compañía, apoderados de la International ciudad de Dover, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en geneardores de gas de aceite y en el procedimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Dic.29-5130-v.en.21.

**ACTA N.o 296**

Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Con esta fecha los señores Roberto H. Barreira y Sergio Lisiak, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Utilización de la paja de lino para la elaboración de fibra, hilos e hilados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 En.7-5282-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Tercer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del edificio de la escuela de segundo grado número 40, de Nueva Helvecia, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Colonia

Se hace saber que a esta licitación se le ha agregado un nuevo plano de instalaciones eléctricas.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-5401-v.en.21.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela de segundo grado número 110, de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 10 de Febrero próximo, a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 17 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-5501-v.en.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE SANEAMIENTO
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la construcción de las obras de complementación de la ciudad de Colonia. Las propuestas se recibirán el día 2 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro númerc 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de Oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 5.00 por los planos, $ 1.50 por el formulario-propuesta y $ 1.50 por el pliego de condiciones, memoria y metraje.

Se previene a los interesados que con el formulario-propuesta deberán entregarse $ 1.75 en papel sellado y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. — Montevideo, Enero 17 de 1933. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-5594-v.en.27.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para el camino Aiguá - Lascano, Cebollatí - Corrales**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 4 y 11 de Noviembre del año próximo pasado, ha declarado expropiados para el camino de Aiguá - Lascano, Cebollatí - Corrales, las siguientes propiedades situadas en la 10.a sección judicial del Departamento de Lavalleja:

Propiedad de Matilde G. de Abreu: área de 935 m.2 00 y linda: por el Norte, la propietaria; por el Oeste y Sudeste, de frente a un camino que separa de don Ramón Pi-Piriz y de doña Luisa M. H. Scolpini de Bufe.

Porpiedad de Luisa Ubaldina Honorata Scolpini de Bufe: área de 5 H. 3190 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sureste, la propietaria; por el Norte, sobre el camino de Corrales a Lascano y por el Este, campos de don Eleuterio B. Teliz.

Propiedad de Eleuterio B. Teliz: área de 4 H. 0670 m.2 00 y linda: por el Nordeste, el propietario y don Froilán y Quintina Taño; por el Sur, con don Francisco N. Oliveres y por el Suroeste, con el propietario y por el Oeste, con doña Luisa Ubaldina Honorata Scolpini de Bufé.

Propiedad de Quintina y Froilán Taño: área de 72 m.2 00 y linda: por el Nordeste, los propietarios; por el Sur y Oeste, con Eleuterio B. Téliz.

Propiedad de don Francisco N. Oliveres: área de 8 H. 6170 m.2 00, dividida en dos fracciones: A y B. Fracción A, área 5 H. 4900 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, el propietario; por el Este, Martirena Machado y por el Noroeste, don Benigno Teliz. Fracción B, área 3 H. 1270 m.2 00; por el Norte y Sur, con el propietario; por el Este, doña Gregoria C. de Teliz y por el Oeste, don Martirena Machado.

Propiedad de Martirena Machado: área de 1 H. 1860 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudoeste, el propietario; por el Norte y Este, con campos del doctor don Francisco N. Oliveres.

Propiedad de Gregoria Estebana Cabrera de Teliz: área de 7 H. 4060 m. 200 y linda: fracción A, área 3 H. 9720 m 2 00; por el Norte y Sur, la propia señora de Téliz; por el Nordeste, camino Corrales a Lascano y por el Noroeste, doctor Francisco N. Oliveres. Fracción B, área 3 H. 4340 m.2 00; por el Norte y Sur, la propietaria; por el Sureste, camino Corrales a Lascano y por el Suroeste, sobre el mismo camino.

Propiedad de don César Rodríguez: área de 1045 m.2 00 y linda: por el Norte, frente a camino; por el Este, Venancio Sosa y por el Suroeste, don César Rodríguez.

Propiedad de Venancio Sosa: área de 3 H. 8660 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, con más terreno del propietario; por el Este, don Aníbal Pereira; por el Oeste, don César Rodríguez y por el Norte, con un camino.

Propiedad de Aníbal Pereira: área de 3 H. 5664 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, con el propietario; por el Este y Oeste, con la sucesión de Domingo F. Tourreilles y don Venancio Sosa.

Propiedad de la sucesión Domingo F. Tourreilles: área de 10 H. 9195 m.2 00 y linda: por el Norte, el propietario y con el camino a Lascano; por el Este, sucesión Mautone e Hijos; por el Sur, con la propia sucesión Tourreilles y por el Oeste, don Aníbal Pereira.

Propiedad de la sucesión de Ana María Anastasia de Mautone, Amalia Mautone de Alvarez, Sofía, Juan, Pedro y Francisco Mautone: área de 8 H. 4368 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, con los propietarios; por el Este, don Genaro de León y por el Oeste, con la sucesión Tourreilles.

Propiedad de don Genaro de León: área de 2 H. 8670 m.2 y linda: por el Noroeste y Sureste, con el propietario; por el Este y Oeste, sucesión Mautone.

Propiedad de la sucesión de Ana María Anastasia de Mautone, Amalia Mautone de Alvarez, Josefa Mautone de Cordano, Sofía, Juan, Pedro y Francisco Mautone: área de 2 H. 0360 m.2 00 y linda: por el Nordeste, con más campo de los expropiados, con quienes linda también por el Sureste y Suroeste; por el Sur, don Félix Arostegui y por el Noroeste, don Genaro de León.

Propiedad de don Félix Arostegui: área de 1 H. 7445 y linda: por el Norte y Sureste, con la sucesión Mautone y la sucesión Avelino García; por el Este y Oeste, el propietario.

Propiedad de la sucesión Avelino García: área de 2 H. 1676 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, con la sucesión García; por el Noroeste, don Félix Arostegui y por el Este, camino de la costa.

Propiedad de la sucesión Eliseo Marzol: área de 6 H 6560 m.2 00 y linda: por el Norte, frente a un camino; por el Nordeste, la sucesión Marzol; por el Sur, sucesión Lucinda F. de Silvera; por el Suroeste, la sucesión Marzol y por el Oeste, sucesión Avelino García.

Propiedad de la sucesión de Lucinda Fleitas de Silvera: área de 2 H. 1700 m.2 y linda: por el Norte, sucesión Eliseo Marzol; por el Este, la misma sucesión de Silvera y del camino a Averías: por el Oeste, los propietarios.

Propiedad de Juan D. Silvera: área de 9 H. 9500 m.2 00 y linda: por el Noroeste, sobre el camino de Corrales a Lascano; por el Este el propietario y don Juan M. Acosta; por el Sur, camino de Corrales a Lascano y por el Oeste, el porpietario.

Propiedad de José Malaquías Acosta: área de 2 H. 0880 m.2 00 dividida en tres fracciones: Fracción número 1, área 450 m.2 00 y linda: por el Nordeste, el propietario; por el Sur, camino de Corrales a Lascano y por el Oeste, don Juan D. Silvera. Fracción número 2, 1 H. 4300 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, don José M. Acosta; por el Norte, camino a Lascano y por el Este, frente al mismo camino. Fracción número 3, 6130 m.2 00 y linda: por el Nordeste, don José M. Acosta; por el Sur, Delia do Santo C. de Fernández y por el Oeste, sobre el camino de Corrales a Lascano.

Propiedad de Delia do Santo C. de Fernández: área de 6895 m.2 00 y linda: por el Norte, don José Malaquías Acosta; por el Nordeste, la propietaria; por el Este, don Francisco Lopetegui y por el Suroeste, más campo de la propietaria.

Propiedad de Francisco Lopetegui: área de 4510 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudoeste, el propietario; por el Noroeste y Sureste, con campos de doña Celia do Santo Cruz de Fernández y don Donato Suárez.

Propiedad de Donato Suárez: área de 6100 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, don Donato Suárez; por el Noroeste, don Francisco Lopetegni; por el Este, doña Nelly Do Santo C. de Machado y por el Sur, camino de acceso al puente del paso de "Averías", del río Cebollatí

Propiedad de Nelly Do Santo C. de Machado: área de 1200 m.2 00 y linda: por el Norte, la propieatria; por el Sur, camino de acceso al puente del paso de "Averías", del río Cebollatí y terrenos expropiados para la apertura de dicho camino y por el Oeste, don Donato Suárez.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 14 de 1933. — Luis Scheitler.

(Cuenta corriente) En.16-5450-v.en.23.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
**Expropiaciones para el camino Aiguá-Lascano, Cebollatí - Corrales**

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley 3958, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración, de fechas 2, 9 y 23 de Diciembre del año próximo pasado, ha declarado expropiados para el camino de Aiguá-Lascano, Cebollatí-Corrales las siguientes propiedades situadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Rocha:

Propiedad de Romona Graña de Sosa: área de 1 H. 4786 m.2 00 y linda: por el Norte y Sur, la propietaria; por el Este, don Victorio Graña y por el Oeste, frente a un camino.

Propiedad de Victoriano Graña: área de 6 H. 3060 m.2 00 y linda: Nordeste y Sudoeste, el propietario; por el Sureste Juan Pedro Etcheto y por el Oeste, doña Ramona G. de Sosa.

Propiedad de Juan Pedro Etcheto: área de 0 .. 9706 m.00; por el Nordeste y Suroeste, el propietario; por el Este don Alcides Cambre; por el Noroeste, don Victoriano Graña.

Propiedad de Alcides Cambre: área de 3 H. 8120 m.2 00 y linda; por el Nordeste y Suroeste, el propietario; Sudeste, señora Santos Cruz de Etcheto y por el Oeste, don Juan P. Etcheto.

Propiedad de Laura do Santos Cruz de Etcheto: área de 3 H. 3914 m 2 00 y linda: por el Nordeste y Suroeste, con terreno de la propietaria; por el Este, don Cornelio de León y sucesión Braulia S. de Silvera y por el Oeste, don Alcides Cambre.

Propiedad de Cornelio de León: área de 2 H. 1810 m.2 00 y linda: por el Norte, la sucesión Braulia S. de Silvera; por el Nordeste y Suroeste, con terreno del propietario; por el Sureste, Epifania Graña de Sagastiberry y por el Oeste, doña Laura C. de Etcheto.

Propiedad de Epifania Graña de Sagastiberry: área de 3 H. 5390 m.2 00 y linda: por el Noroeste, don Cornelio de León; por el Nordeste, la propietaria y un camino; por el Sudoeste, la misma señora de Sagastiberry.

Propiedad Suc. Victorio Graña: área de 3 H. 4130 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudoeste, más terreno de la sucesión Graña; por el Este, Erundina F. de Etcheto; por el Oeste, frente a camino y por el Sur, la propia sucesión Graña.

Propiedad de Erundina Fernández de Etcheto: área de 3 H. 4680 m.2 00 y dividida en fracciones A y D. Fracción A: área, 2 H. 7400 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, la propietaria; por el Este y Oeste, don Eduardo J. Etcheto y sucesión Victorio Graña. Fracción D: área 0 H. 7280 m.2 00 y linda: por al Norte, camino de Corrales a Lascano; Sudeste, sucesión del Capitán Justino Acevedo y Suroeste, la propietaria.

Propiedad de Eduardo Jesús Echeto: área de 0 H. 6380 m.2 00: por el Nordeste y Suroeste, el propietario; por el Este, Etelvina M. de Echeto y camino de Corrales a Lascano y Oeste, línea alambrada de 22 m.2 00.

Propiedad de Etelvina M. Echeto: área 0 H. 0360 m.2 00 y linda: Nordeste, la propietaria; Sur, camino de Corrales a Lascano y Oeste, línea alambrada de 22 m. 00.

Propiedad de la sucesión Justino Acevedo: área de 1 H. 2093 m.2 00 y linda: Norte y Sur, sucesión Acevedo; por el Este y Oeste, Jesús Fernández y Erundina F. Echeto.

Propiedad de Jesús Fernández: área de 6 H. 3840 m.2 00; por el Norte, el propietario; por el Este, Alejandrino Fernández; por el Sur, el propietario y Oeste, la sucesión Acevedo.

Propiedad de Alejandrino Fernández: área de la fracción número 1: 1 H. 1500 m.2 00; por el Nordeste y Suroeste, el señor Fernández; Sureste, camino vecinal y Noroeste, Jesús Fernández. Fracción M: área 0 H. 4108 m.2 50: por el Norte, frente a una calle de Lascano y más terreno del señor Fernández; Este, calle de Lascano; por el Sur, más terreno del expropiado y línea que divide de doña Basilia C. E. Agesto e Hijos. Fracción N: 0 H. 0101 m.2 50 :linda: Noroeste, señor Alejandrino Fernández; por el Sur y Oeste, calle del pueblo de Lascano.

Propiedad de Venancio Sosa: área de 1 H. 1700 m.2 00 , linda. Nordeste y Suroeste. el propietario; Sureste, sucesión Andrés Moreno y Noroeste, camino vecinal.

Propiedad Suc. Andrés Ramón Moreno: 0 H. 7560 m.2 00, linda: Nordeste y Suroeste, sucesión Moreno; Este, José F. Aramburú y Oeste, Venancio Sosa.

Propiedad de José F. Aramburú: área de 0 H. 3390 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, el propietario; Este y Oeste, sucesiones José F. Rivero y Andrés R. Moreno.

Propiedad de la sucesión José F. Rivero: área de 0 H. 3530 m.2 00 y linda: Nordeste y Suroeste, más terreno de la sucesión Rivero; Este y Oeste, don Pedro A. Rivero y José F. Aramburú.

Propiedad de Pedro A. Rivero: área de 7300 m.2 00: Nordeste y Suroeste, don Pedro A. Rivero; Este, don Abel Correa y Oeste, campos de la Suc. José A. Rivero.

Propiedad de Abel Correa: área de 2370 m.2 00; por el Nordeste, el propietario; Sur, don José M. Mesa y Oeste, don Pedro A. Rivero.

Propiedad de José M. Mesa: área de 7170 m. 2 00; linda: Nordeste y Suroeste, el propietario; Norte, Abel Correa; Sur, Manuel Olivera y Este, calle planta suburbana de Lascano.

Propiedad de Manuel Olivera: área, 30 m.2 00; por el Este, calle de Lascano; Suroeste, el propietario; Norte, José M. Mesa.

Propiedad de Amabilio Fernández: área 2100 m.2 00; linda: Norte, Sur y Oeste, calles de Lascano, Este, el propietario.

Propiedad de Juan Ache: área de 22 m.2 00; linda: Oeste y Norte, calle de Lascano; Sudeste, el propietario.

Propiedad de la sucesión Braulia Silvera de Silvera: área de.220 m.2 00; linda: Nordeste, la propia sucesión Silvera; Sureste, Cornelio de León y Suroeste, Laura Do S. C. de Echeto.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artícul. 16 de la ley citada. — Montevideo, Enero 14 de 1933. — Luis Schleiter.

(Cuenta corriente) En.16-5449-v.en.23.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Llamado a licitación**

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Corrales, en el camino de Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 1.o de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 11 de 1933.

(Cuenta corriente) En.13-5423-v.en.23.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Emplazamiento**

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 8 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Dominga E. de Esnaola o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de 6 H. 6484 m. 40, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Soriano. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.13-5402-v.en.23.

# MUNICIPALES

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO**
DIRECCION DE CEMENTERIOS

El Juzgado de lo Civil de primer turno ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Bernardo Suárez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Dirección.

$18.00 En.18-5494-v.ab.18.

---

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 2271 del Cementerio del Buceo propiedad de doña Natividad González de Argul y de don Gaspar Mario Argul, los restos de Sidharta Alvarez, Juana de los Santos de García, Catalina Polero, María E. de Fontanares, Fermina María Laurito, Antonio Rodino, Alejandro M Ballestrino Elsa Fermina Laurito, María Elena Ballestrino Carolina G. de Isabella, Sebastiana A. de Alla, Elbia Violeta Pasamonte, José Rotondo, Frederich Pasamonte Rosa R. de Bozzo, Luis Larrouz, María Rosa P de Balseiro, Juan Rodríguez Suárez, Carlos Ribassi, Francisco Rizzo, Angel Ferreiro Juan Canto, Leonor Solano de Canto, Cayetano Saldías, Antonio Fontanares, Raúl Sapiola, Andrés Montado Eugenio Delacroix y los de María del Carmen Ferreiro Iraola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Noviembre 17 de 1932. — La Dirección.

$32.40 Dic.7-4564-v.mz.7

---

Don Bautista Crapuchettes, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 1071 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de doña Victoria C. de Porcile, don Juan Bautista, don Juan Vicente y de don Antonio Crapuchettes. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1932 — La Dirección.

$21.00 Nov.23-4089-v.feb.23

---

Debiendo ser extraídos del nicho número 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, porpiedad de doña María Justa Rama, los restos de Virginia Manuela A de Maure, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Noviembre 14 de 1932 — La Dirección

$16.00 Nov.18-3943-v.feb.18

---

Don Domingo Aramburu propietario del sepulcro número 314 del Cementerio del Paso del Molino ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1932. — La Dirección.

$14.40 Dic.7-4549-v.mz.7.

---

Debiendo ser extraídos del nicho número 91 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de doña Elvira Roel de Fabbio, los restos de Juan Parullo, José Rodríguez, Paulo Farías, Roberto Migues, Luisa Sassi de Baufi, Teresa Labadía y los de Teresa Migues, se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1932. — La Dirección.

$21.60 Nov.28-4249-v.feb.28

---

**CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO**
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de este Consejo y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural se hace saber que don Tomás Rodríguez, arrendatario de una fracción de campo en la 6.a sección judicial, se ha presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un camino en esa fracción, llevándolo desde la calle que viene de Sarandía Grande a la calle que sigue al paso de la Cruz, formando un ángulo. Los antecedentes de este asunto se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 2 de 1932. — J. Sica Chouritto, Secretario.

$12.48 En.16-5451-v.feb.18.

# ESTADO CIVIL

**EDICTOS MATRIMONIALES**

**1.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IMRE WEISS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest (Hungría), el día 21 de Febrero de 1896, domiciliado en la calle Ciudadela número 1432. y doña TEREZIA KOHN, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Sateny (Hungría) el 9 de Octubre de 1896, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2602-v.en.26.

---

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMPOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en San Martín (Lugo) domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1478 (segundo piso), y doña CARMEN VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Paysandú número 1620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2595-v en.25.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREZ ZAVALIA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Tucumán (República Argentina), domiciliado en la Plaza Independencia número 757, y doña JULIA FELISA FORCELLEDO, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Verones, Asturias (España), domiciliada en la Plaza Independencia número 757.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2532-v.en.23.

En Montevdieo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRUCCOLERI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe (República Argentina), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1482, y doña ROSA ANGELA ANTONIA ZANONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (República Argentina), domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2533-v.en.23.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CONSTENLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1531, y doña AMELIA BRITOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cira, Oficial del Estado Civil. $2.00 2615-v.en.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME HARRIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Misiones número 1523, y doña AGUSTINA BOSELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Aguirre, domiciliada en la calle Misiones número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2596-v.en.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BELLAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Piedras número 472, y doña LUISA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 2597-v.en.25.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS GATENHO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Buenos Aires número 250, y doña CLARA HALEGUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad turca, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Buenos Aires número 333.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2612-v.en.27.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEZA SÜSSMANN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad rumano, nacido en Brancovenesti el 3 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle Andes número 1221, y doña YDA SUM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Warez el 12 de Setiembre de 1906, domiciliada en la calle Durazno número 1038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2607-v.en.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO BRABAUSKAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador de nacionalidad polaco, nacido en Wilno el 15 de Febrero de 1899, domiciliado en la calle Maldonado número 829, y doña VICTORIA RAGOUSKLE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana nacida en Panieville el 10 de Febrero de 1897, domiciliada en la calle Maldonado número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2539-v.en.24.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO PELEGRINETTI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1417, y doña ROSA ROSALIA PELLONI, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Soriano número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2580-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO O. BARON, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Soca (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Durazno número 1382, y doña IRMA OLGA VITUREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2544-v.en.24.

### 6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTE GIUDICELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 912, y doña MARIA ESTHER FALCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2534-v.en.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO APARICIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1459, y doña ELISA AGRELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2535-v.en.23.

### 7.a Sección del Depto. de Montevideo

El Cordón y el día 14 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NICOLAS PRUNELL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1491, y doña MARIA ELENA CORES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1681, liada en la calle Tacuarembó número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2581-v.en.25.

En el Cordón y el día 11 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANGEL MORELLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1714, y doña ROSA MORATO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Piedra Alta número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2579-v.en.25.

En el Cordón y el día 12 del mes de Enero del año 1933 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Maldonado número 1646, y doña AMANDA CASTIGLIONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2543-v.en.21.

### 8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CANTONET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Lima número 1697 y doña MARIA ESTER RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Lima número 1697.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2603-v.en.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JANULIONIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Zapicán número 2414, de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Clemente César número 2254, y doña MARIANA CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Clemente César número 2254.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 2604-v.en.27.

---

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CHARNI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Figueroa número 2039, y doña ANA SERUGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Figueroa número 2039.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 2599-v.en.26.

---

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO DAMASO CAMARGO, de 25 años y doña JUANA MICIKEVICIUTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Zapicán número 2414.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 2540-v.en.24.

---

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO VASILEWSKI, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión lustrador de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Guatemala número 1312, y doña MARIA PILCH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Guatemala número 1312

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 2541-v.en.24.

---

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARTURO WALDER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1666, y doña CELINA RODRIGUEZ SOTELO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1666.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 2542-v.en.24.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Valparaíso número 1258, y doña CARMEN ELIBERTA TUERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valparaíso número 1258.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 2523-v.en.21.

---

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO D'AMATO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2362, y doña JOSEFINA AIELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2362.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. $2.00 2524-v.en.21.

## 9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CESTARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña NICOLINA DACUNTE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2531-v.en.23.

## 10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO FLORES CABRAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cubo del Sur número 3697, y doña ZULMA SOSA NOBLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Andrés Bello número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2545-v.en.24.

---

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LUIS GANDOLFO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 3690, y doña MARIA ELVIRA SOLARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1039.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2546-v.en.24.

---

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PALERMO PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Irlanda número 2191, y doña AURORA ELISA MILANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Irlanda número 2191.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2547-v.en.24.

## 11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SALBATI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 2482, y doña RUDECINDA ELVIRA BEHERABORDE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en la calle Spencer número 26.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2610-v.en.27.

---

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIZZO BONFIGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova (Italia), domiciliado en la calle José Bejar número 29, y doña MARIA VICTORINA BISIO RISSO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital, domiciliada en Manga (Piedras Blancas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2582-v.en.25.

---

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHIREDJIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Marache, domiciliado en la calle Vera número 25, y doña MARIA MANGHUIGHIAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Vera número 25.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2553-v.en.23.

---

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CURBELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Spencer número 4, y doña ADELA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Spencer número 4498.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2564-v.en.25.

---

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle Barros Arana sin número, y doña CELICA YOLANDA DUHART, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión educacionista, de naciona-

lidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 2606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2525-v.en.21.

## 12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ANDRES CORES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3054, y doña IRMA JOSEFA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedernal número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2565-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANTIAGO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carabelas número 101, y doña DOLORES MAXIMA MARTINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 2686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio [illegible] como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2566-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2460, y doña TERESA JULIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2567-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KALINBERG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2405, y doña REGINA JANKELEVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Olita, domiciliada en la avenida San Martín número 2553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2568-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARLOS ARNABOLDI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1389, y doña CELIA BRAGAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2569-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME CESARALE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 3428, y doña MARIA OVIEDO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2570-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de lo sinteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 800, y doña DOMINGA VIGNOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Raña número 2587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2571-v.en.22.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CERIZOLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2870, y doña IRMA D'ANGELO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 2572-v.en.25.

## 13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KRIKOR KLAMIAN, de 25 años de edad de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Zeitun, domiciliado en la calle Grecia número 251, y doña LIDIA KASABIAN, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad armenia, nacida en Aintab, domiciliada en la calle Chile número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2606-v.en.27.

En el Cerro y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GUADALUPE CORREA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bélgica número 62, y doña MARIA GENOVEVA ROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta sección, domiciliada en la calle Vizcaya número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2550-v.en.24.

En la Villa del Cerro y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que ha proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO ALTIERI, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle República Argentina número 419, y doña INES ODERA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle República Argentina número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2551-v.en.24.

En el Cerro y el día 14 del mes de Enero del año 1932, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PURIFICACION MALDONADO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Filipinas sin número, y doña FLORA ELENA GOMEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Estados Unidos número 449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2562-v.en.24.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 18 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FELIX ERNESTO GIMENEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 13 de Octubre de 1895, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 871, y doña MARIA ELENA ROUMALDA GUBBA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 7 de Febrero de 1900, domiciliada en la calle Blas Basualdo número 3626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2606-v.en.27.

En Paso del Molino y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES BERLICHI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Bolchema el 22 de Noviembre de 1903, domiciliado en la calle San Carlos número 863, y doña MARIA JOSEFA MARROCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida el 5 de Mayo de 1908, domiciliada en la calle Larrobla número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.en.22.

En Paso del Molino y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FEO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 28 de Octubre de 1898, domiciliado en la avenida Millán número 3522, y doña MARIA VIRGINIA CObe al público la apertura de la sucesión de don José Vicente Ferraz, citándose a la

LOMBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 14 de Noviembre de 1902, domiciliada en la calle Huidobro número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2574-v.en.22.

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ETCHEPARE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 19 de Noviembre de 1911, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2733, y doña ADDA LAGUARDIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 1.o de Junio de 1912, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2733.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.en.25.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Enero del año 1932, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado [illegible] matrimonio don CARLOS BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 7 de Setiembre de 1905, domiciliado en la calle Cuaró número 3170, y doña JUANA VIDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 24 de Julio de 1905 domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 3288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2514-v.en.21.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS MONTES DE OCA, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó el 28 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle San Carlos número 834, y doña MARIA IRENE CASTEGE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano el 3 de Abril de 1901, domiciliada en la calle San Carlos número número 834.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 2515-v.en.21.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Enero del año 1923, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALDEMAR QUINTEROS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera el 8 de Noviembre de 1897, domiciliado en la calle Santa Fe número 1318, y doña MARIA DOLORES ROSENDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 15 de Agosto de 1905 domiciliada en la calle Santa Fe número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Martínez.

(Gratis) 2516-v.en.21.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO JOSEE D LUCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1192, y doña FRANCISCA JAVIERA JORGELINA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2613-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la avenida Flangini número 792, y doña ELBIA GODOY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2614-v.en.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 y 30. horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS ANTONIO SEBASTIANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1071, y doña LILA BLANCA ARTECONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.en.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la avenida Flangini número 792, y doña ELVIRA GODOY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2548-v.en 24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO BARRETO, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Pamplona número 75 y doña MARGARITA MACHADO ROCHA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Martinelli Gómez.

(Gratis) 2549-v.en.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle J. M. Blanes número 1278, y doña ESTHER ALVEZ DA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Municipio número 978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2526-v.en.21.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Diciembre del año 1932, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BIBIANO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo el 2 de Diciembre de 1899, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto el 22 de Mayo de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.

(Gratis) 2583-v.en.25.

## 18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VIRGINIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Tomás Diago número 625, y doña MARIA LUISA MUNIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Tomás Diago número 630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2601-v.en.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VICTORIO FRANCHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1316, y doña CARMEN AMALIA TEODORA LAGUARDIA, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2584-v.en.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Luis Ponce número 1459, y doña MARIA IJÑARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Luis Ponce número 1489.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2585-v.en.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en la calle Pedro J. Viera número 2472, y doña MALVINA GARCIA GARRIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Pedro J. Viera número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2538-v.en.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DE PAUL PENOZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión bombonero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Libertad número 2541, y doña GENEROSA ANTELO CANCELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Solano García número 2436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2536-v.en.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE FACAL, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Parva Domus número 2387, y doña YOLANDA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cortinas número 2466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2528-v.en.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PONCINI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1205, y doña MARIA SEGAFIENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 2527-v.en.21.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1933 a, las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUSTO SISTO, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Waterloo número 972, y doña AQUELINA BOUZA PERMUY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2611-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO TOLENTINO LABANDERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Goes número 2067, y doña CLOTILDE ROSA SORIO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2586-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Patria número 2337, y doña ISABEL GIANONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.en.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO CITARELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2410 (bis), y doña MARIA CARMEN MANGINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2410 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2576-v.en.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE IBORRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Patria número 2207, y doña PETRONA PUENTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2577-v.en.25.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANOUEL STRYAKOVSKI, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Martín García número 1801, y doña REYSLA BEKERMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Blandengues número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2529-v.en.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR OMAR MARCHISSIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Hocquart número 2145, y doña CLARA BARONE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2530-v.en.21.

## 20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO E. DAGUINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Y. Pinzón número 36, y doña CELMIRA CORDACHAS CRUZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Y. Pinzón número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2598-v.en.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO E. GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle G. Camino número 9, y doña LUISA MONTAÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle G. Camino número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.en.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASADOUR SERKHOCHIAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 418, y doña CURIPSIMA KAPRELIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2589-v.en 25.

En Montevideo y el día 4 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO MORALES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la avenida E. Garzón número 129 y doña CECILIA FILOMENA ROCHA, de 33 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la avenida E. Garzón número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2590-v.en.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARCHISIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado

en la avenida E. Garzón número 270, y doña CLARA AYCART, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Trieste número 266.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2519-v.en.21.

---

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORTIMER PAEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Fraternidad sin número, y doña ENILDA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Iglesias número 4334.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2520-v.en.21.

---

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIA SILVEIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de porfesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle B. Riquet número 34, y doña MATILDE YHARASSARRY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas domiciliada en la calle B. Riquet número 34.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2521-v.en.21.

---

En Montevideo y el día 10 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MONTES DE OCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Inclusa número 30, y doña MODESTA GUERRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Inclusa número 30.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2522-v.en.21.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN CHARAMELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Calle Henderson número 34, y doña MARCIANA SUSANA MERLETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Chamberlain número 25.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo [illegible] sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible] como lo manda la** ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2578-v.en.25.

---

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE LINARI, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Sayago número 921 y doña SARA ELENA ETCHEBARNE de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Sayago número 921.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2517-v.en.21.

---

En Sayago y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MELONI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en Sayago, y doña ELISA LEOCADIA VALENTE, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en la calle Santos sin número.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2518-v.en.21.

## 22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 8 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GANZO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sochantres número 3, y doña ISABEL CASAL COSTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3478.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina, en la de la 23 a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2537-v.en.23.

## 23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cufré número 1765, y doña MARIA LUISA GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 1765.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2592-v.en.25.

---

En Montevideo y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MAURICIO CANEPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2662, y doña CLOTILDE FRANCISCA ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2662.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 2.00 2593-v.en.25.

---

En Montevideo y el día 1.o del mes de Diciembre del año 1932, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN FRANCISCO MEDINA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en el Hospital Militar, y doña PETRONA FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Depatramento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Pasaje número 107.

**En fe de lo cual intimo a los que [illegible] un impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. $2.00 2594-v.en.25.

## 24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SCASSO BRAGA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 2800, y doña ELISA FILLOY OTERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Duilio número 1430.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. $2.00 2608-v.en.27.

---

En Pocitos y el día 18 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 3275, y doña JACINTA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de montevideo, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3275.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. (Gratis) 2609-v.en.27.

---

En Pocitos y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO DANIEL LEMOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel V. Pagola número 3171, y doña MARIANA PEREZ JAUREGULRRY, doña MARIANA PEREZ JAUREGUIBERRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Manuel V. Pagola número 3046.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — O. Terra Oficial del Estado Civil. $2.00 2591-v.en.25.

# JUDICIALES

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio R. o Ambrosio Romeo Pietra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del empiazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 En.14-5433-v.en.25.

---

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez *Letrado de lo Civil e Intestados de primer* turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mazzetti, a fin de que todos los que se consideren con dere-

... a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la efria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 En.11-5377-v.feb.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Gabina, Ema Josefa, Angela, Ernesto, Aquilino, Arturo y María Esther Garay contra los sucesores de don Pedro Huertas y de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Pedro Huertas, de don Donaldo y don Eduardo Mac Eachen y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de ciento veintitrés hectáreas, ocho mil veinticinco centiáreas y veintiún decímetros cuadrados, comprendidos dentro de un campo formado por tres fracciones, ubicado en la undécima sección de Río Negro, compuesto de 933 hectáreas y 2520 metros cuadrados, y según plano de fraccionamiento del agrimensor Darío Frugone, de Diciembre 8 de 1919, linda: por el Norte, con Eulogio Zacarías Huertas y Galo M. Huertas; por el Este, arroyo del Sauce por medio, con campo que fué de don José Garay y que hoy pertenece a sus hijos Josefa y Ernesto y en otra parte con campos de Domingo Huertas (hoy Eleuterio Martínez) y de Inocencia Huertas de Tomeo, con el último de los cuales también linda por el Sur; por este viento, con Antolín Barrera y por el Oeste, con Eulogio Z. Huertas y arroyo por medio con sucesores de Eduardo y Donaldo Mac Eachen, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$26.40 Dic.30-5119-v.feb.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Margarita Carolina di Pace de Vitale y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un inmueble con sus mejoras y demás que contiene, ubicada en jurisdicción de la 9.a sección judicial de este Departamento, inmediaciones de "La Paz" constituída por dos fracciones contiguas, empadronadas con los números 43.857 y 43.858, cuya superficie global es de diez hectáreas mil ciento veinticuatro metros teniendo al Norte y Este, en toda su extensión, el arroyo de Las Piedras; por el Sur, quinientos ochenta y dos metros, lindando con Isidro Fyn' al Oeste, con propiedad C Urioste. Particularmente las referidas fracciones se identifican del siguiente modo: la empadronada con el número 43357 tiene por el Norte el arroyo de Las Piedras; doscientos cuarenta y tres metros en su costa Este, lindando con la fracción contigua, empadronada co nel número 43.858: al Sur, con bienes de la sucesión de Ramón Lorenzo; al Oeste, doscientos nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Urioste. La empadronada con el número 43.858, tiene al Norte y Este, el arroyo de Las Piedras, que separa de propiedad de Pereyra, Leal Smith y Villamonte; al Sud, cuatrocientos treinta y cinco metros, que lo separa de bienes de la sucesión Ramón Lorenzo y de Demarco Hus; al Oeste, doscientos cuarenta y tres metros, lindando con la fracción empadronada con el número 43.857, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo Noviembre 23 de 1932 — Patricio A. Pereira, Actuario

$26 50 Dic.19-4854-v.en.21

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.a La de nacimiento de Juan Oscar Ramos porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada" debe decir hijo de "Rufina Millan"; y donde dice por línea materna don "Martín Ahumada, y de doña "Angela Millan" finados, debe decir, y por línea materna "padres desconocidos"; y 2.a La de nacimiento de Alberto Ramos, porque donde dice hijo de "Rufina Ahumada" debe decir hijo de "Rufina Millan"; y porque donde dice por línea materna don Martín Ahumada y de doña Segundina Millans debe decir y por línea materna "padres desconocidos" — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Dic.12-4660-v.dic.24-en.26-v.en.28.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro Dobal Barriola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.17-5473-v.en.27.

**Prescripción**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Diana de Gómez Llambí y otros Prescripción", se cita llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Juan de los Reyes, sus antecesores, causahabientes, sus sucesores y a todos los que se consideren con algún derecho a las propiedades empadronadas con los números dos mil seiscientos cincuenta y cinco, dos mil seiscientos cincuenta y seis y dos mil seiscientos cincuenta y siete, ubicadas en la segunda sección judicial del Departamento de Montevideo y que, según plano de fecha Octubre del corriente año, levantado por el agrimensor Rodolfo Muñoz Oribe, se compone de un área de ochocientos noventa metros sesenta y seis decímetros, que se componen de tres fracciones de terreno que se deslindan así: Fracción 1, padrón 2655, con un área de seiscientos metros setenta y seis decímetros, con veintidós metros al Sur, de frente a la calle 25 de Mayo, por don forma esquina con la calle Maciel, sobre la cual al Oeste tiene diecisiete metros ochenta centímetros: también al Oeste, en una extensión de veintidós metros sesenta centímetros, limita con las fracciones 1 y 111; por el Norte, en dos líneas: la primera de doce metros noventa centímetros, limita con la fracción 11 y la otra de nueve metros cincuenta y dos centímetros lindando con Fidel Russo y por el Este, cuarenta metros diez centímetros, con propiedad de Eugenia Laserre. La fracción 11, padrón 2656, con una superficie de ciento setenta y dos metros setenta y seis decímetros, lindando: al Sur, en una extensión de doce metros noventa centímetros, con la fracción 1; al Oeste, catorce metros ochenta y cinco centímetros, de frente a la calle Maciel; al Norte, en dos líneas de ocho metros veintisiete centímetros y cinco metros cuatro centímetros, con la fracción 111, y la otra línea de diez metros ochenta y cinco centímetros, lindando con la fracción 1. La fracción 111, padrón 2657, con una superficie de ciento diecisiete metros catorce decímetros, lindando: al Norte, en una línea de doce metros noventa y tres centímetros, con propiedad de Gerónimo Protolongo y Fidel Russo; al Este, en once metros setenta y cinco centímetros, con la fracción 1; al Sur, en dos líneas de ocho metros veintisiete centímetros y cinco metros cuatro centímetros, con la fracción 11, y al Oeste, con frente a la calle Maciel, en una extensión de siete metros cincuenta centímetros y con la fracción 1, en una extensión de cuatro metros diez centímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 En.17-5477-v.feb 20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barilani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-5378-v.en.21.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini( suplente) por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Alegre de Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 En.11-5385-v.en.21.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Russo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.19-5503-v.feb.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Brezzo Macario, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.18-5496-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Arman[illegible]ón, se hace saber al público la aper[illegible]e la sucesión de don Francisco Freyr[illegible] [illegible]ndose a la vez a todos los que se [illegible]deren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5407-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estela o Estrella Lema o Luna de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5408-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Odacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5409-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Huberto Winterhalter, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.13-5410-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Alejandro Beretta o Berretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.12-5388-v.en.23.

**JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Empresa Wayss y Freytag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 31251 (Mariana Arbilla). Cobro ejecutivo de pesos" se emplaza a los herederos de doña Mariana Arbilla o a cualquier persona o personas que se consideren con derecho, por el término de noventa días (artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 En.7-5281-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO**

**Emplazamiento**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Feliciano Perdomo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, como interesado en los autos sucesorios de Felipa Umpiérrez, Paula Perdomo y Francisco Perdomo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$8.40 En.2-5195-v.feb.4.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO**

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Lage Iza, por doña Elvira Iza de Alvarez, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Benita en lugar de Elvira, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 En.18-5498-v.feb.3.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Arquimimo Pereyra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5314-v.feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Isabelino Gadea y don Basilio Delgado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5315-v.feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ceferino Bonilla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5312-v feb.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Delfino Valdez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 En.9-5313-v feb.10.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Depratti de Ramó y de don Luis Ramó o Luis Francisco Ramó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 En.14-5434-v.en.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Castro o Luciano H. Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilita la feria a los efectos de la publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$5.50 En.14-5435-v.en.25.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elia Ibargoyen de Darruilat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 16 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 En.13-5405-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eugenio Mourat, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Canelones, Diciembre 20 de 1932. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$9.00 Dic.23-4977-v.en.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Juan B Peduzzi y Compañía contra la propiedad empadronada con el número 393. Cobro de afirmado", se cita, llama y emplaza a los representantes de la sucesión Boeti, sus sucesores o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la mencionada propiedad, ubicada en la ciudad de Santa Lucía manzana número 76, lindando: al Este, con la calle Mariños Cervantes; al Oeste, con propiedad del Estado; por el Norte, con la calle General Mitre y por el Sur, con Celestino Robino, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, así como también para llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Diciembre 6 de 1932. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$14.40 Dic.26-5040-v.en.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Bouzot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó el feriado. — San Ramón, Diciembre 18 de 1932. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.50 En.16-5447-v.en.26.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de doña María Espino Detoma, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Bautista, Diciembre 24 de 1932. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$4.50 En.16-5467-v.en.26.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hilaria Marta Romero contra Mamerto Antonio Gutiérrez, por divorcio", se cita y emplaza al nombrado Gutiérrez para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciere, se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original de su tenor, al que me remito. En fe de ello, siento el presente en Melo, a tres de Noviembre de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno.

Concuerda lo testimoniado con el certificado que obra a fojas doce y vuelta del expediente citado, al que me remito. Y para ser publicado en el "Diario Oficial", de mandato Judicial y con la prevención de haber sido habilitado el próximo feriado, a los efectos del emplazamiento dispuesto, expido el presente en Melo, a veinticinco de Octubre de 1932. — Héctor Mattos, Actuario Adjunto.

$21.60 Dic.20-4891-v.en.23.

**JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA**

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Paulina Rodríguez de Montaner solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Isidro Montaner con Paulina Rodríguez: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida aparece el apellido del esposo como Montener, debiendo decir Montaner, por ser éste el verdadero apellido. Partida de nacimiento de Ricardo Martiniano Montaner: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida, donde

aparece el apellido Montener, debe decir Montaner, por ser éste el verdadero. Partida de nacimiento de Ildefonso Isidro Montaner: en el encabezamiento y cuerpo de dicha partida, donde aparece el apellido Montener debe decir Montaner, por ser éste el verdadero. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Diciembre 21 de 1932. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$9.00 En.19-5503-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Garmendia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, Diciembre 12 de 1932 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Dic.21-4916-v.dic.24. En.26-v.feb.1.o.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Bachini de Bastarrica, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Queda habilitada la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 20 de 1932. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

$7.25 En.12-5397-v.en.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo V. Méndez o Eduardo Vicente Méndez Imaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 26 de 1932. — Juan José Souza, Actuario.

$6.25 En.13-5415-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Benigno Yáñez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 23 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$6.25 En 13-5416-v.en.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Asunción Aguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 En.12-5398-v.en.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rita Arévalo de Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza Actuario.

$5.50 Dic.19-4838-v.dic.24. En.26-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Fagúndez Bonino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 29 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.16-4790-v.dic.24. En.26-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino José Noceda, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1932. — Juan José de Souza, Actuario.

$5.50 Dic.19-4837-v.dic.24. En.26-v.en.30.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Ceferino Tomás Demartini, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.17-5485-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Benjamín Fermín Méndez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 9 de 1932. —Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 En.18-5486-v.en.28.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Vicenta María Amalia Urrutia de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 29 de 1932. — Blas Borrallo Escribano Público.

$5.20 En.18-5487-v.en.28

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Fernando Segarra contra Gloria Fontoura de Martins y sus hijos Zenobia Martins de Gil, María Isabel Martins de Alvarez, Juan Monte Cristo Martins, Adolfo Gómez Martins y Domingo Gómez Martins. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados demandados y especialmente a los herederos de don Adolfo Gómez Martins o a quienes los derechos de aquéllos y de éste hayan para que comparezcan a estar a derecho en este jucio bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda dentro de noventa días. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1932. — E. Mattos Ramos Actuario.

$12.00 Dic.29-5140-v.feb.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Emplazamiento**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Donato Jaureguizar. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derecho a o en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y demás mejoras que contiene, situada en el ejido de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 4420, compuesta, según título, de una superficie de veintiséis hectáreas nueve mil ciento trece metros, descontada ya la faja de terreno que la atraviesa ocupada por la línea del ferrocarril de Rocha a La Paloma, y según plano levantado por el agrimensor Mario Bordabehere, en Julio de 1930, se compone de veintisiete hectáreas cuatro mil quinientos cinco metros y linda: por el Nordeste, cañada del ejido por medio, con campo de la sucesión Alfonso Cifani; por el Sudeste, líneas de 339 metros 60 centímetros y de 195 metros 70 centímetros por medio, con campo de Nicomedes Cuartin; por el Sudoeste, en una extensión de 440 metros, camino vecinal por medio, con campos de Sebastián Zabala y de José Féola y por el Nordoeste, línea de 270 metros y línea de 433 metros 50 centímetros por medio, con campo de la estirpe de Ramona Barrios de Gil, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del expresado término de noventa días, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Rocha, Diciembre 27 de 1932. — José Guruchaga Piñeyro Actuario ad hoc.

$28.80 En.2-5208-v.feb.4.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "María Massarino con Pascual Balbi. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Pascual Balbi para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 24 de 1932. — Armando I. Lema, Actuario.

$8.40 En.10-5338-v.feb.11.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Z. Palomeque solicitando la rectificación de las siguientes partidas por padecer los errores siguientes. Partida de defunción de Manuela Saturna Weisbach: A) donde dice "Manuela S. Wesbach" deberá decir Manuela Saturna Weisbach; B) Donde dice "ha fallecido Manuela S. Wesbach" deberá decir "ha fallecido Manuela S. Weisbach". Partida de nacimiento de Carlos Kauffman: donde dice 'que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Manuela Saturna Waipás" deberá decir "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa doña Manuela Saturna Weisbach". Partida de matrimonio de Carlos Kauffman con Manuela Saturna Weisbach: A) Donde dice, al margen "Carlos Kauffman y Manuela Saturna Waispas" deberá decir "Carlos Kauffman y Manuela Saturna Weisbach; B) Donde dice "y doña Manuela Saturna Waispas" deberá decir "y doña Manuela Saturna Weisbach"; C) Donde dice "hija legítima de don Carlos Waispas" deberá decir "hija legítima de don Carlos Weisbach". Partida de bautismo de Clara Kauffman: donde dice "hija legítima de Enrique Kaufman, alemán, y de Lucía de Kaufman" deberá decir "hija legítima de Enrique Kauffman, alemán, y de Lucía Suárez de Kauffmann". Partida de bautismo de Enrique Kauffman: donde dice "Enrique, que nació el veinte de Agosto último, hijo legítimo de Enrique Cofman, alemán, y de Lucía Suárez" deberá decir "Enrique, que nació el veinte de Agosto último, hijo legítimo de Enrique Kauffman y de Lucía Suárez". Partida de bautismo de Elena Kauffman: donde dice "hija legítima de Enrique Cofman, alemán, y de Lucía Suárez, oriental", deberá decir "hija legítima de Enrique Kauffman, alemán, y de Lucía Suárez, oriental" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual está habilitada la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 20 de 1932. — Carlos Busch Buero, Actuario.

$29.25 En.19-5502-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace sa-

vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 20 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 En.18-5483-v.en.28.

# Remates Judiciales

### ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. El jueves 2 de Febrero, a las 16 horas. De una linda casita nueva, calle Juan Ramón Gómez número 2778, entre Estero Bellaco y Comandante Braga, a pocos metros de las avenidas 8 de Octubre y Garibaldi. Tiene 2 piezas, cocina, cuarto de baño y un galponcito y hermoso terreno con árboles frutales. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra Antonio Palermo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Febrero entrante, a las dieciséis horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio situado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento siete mil ochocientos quince señalado con el número cuarenta y uno de la fracción "D" en el plano levantado en Octubre de mil novecientos veintitrés por el ingeniero Raúl Regules y, según dicho plano, consta de una superficie de trescientos tres metros cincuenta decímetros, deslindados así: diez metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Ramón Gómez, entre las de Estero Bellaco y Comandante Braga; diez metros siete centímetros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con el solar número cuarenta y seis; treinta metros noventa centímetros al Noreste, por donde linda con el solar número cuarenta y dos y los fondos del cuarenta y cinco y veintinueve metros ochenta centímetros al Suroeste, lindando con el solar número cuarenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$42.00 En.17-5478-v.feb.1.o.

### H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Importante remate por contrabando de mercaderías y la balandra "Barusa".

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en autos "Fisco con Granero (Julio) y otros", se hace saber al público que en los días veintisiete y veintiocho de Enero próximo, de mil novecientos treinta y tres, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero H. Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el lugar y hora que se determinará, de los siguientes bienes: 1.o El día 27 de Enero de 1933, en el local de venta del martillero, calle 25 de Mayo número 582, de esta ciudad, a la hora dieciséis, los efectos cuyos detalles y aforos es el siguiente: 90 pares hormas, $ 12.00 docena de pares; 13 kilos corbatas armadas, $ 11.20 K.; 7 kilos ídem $ 4.00 K.; 20 kilos cabretilla, $ 8.00 K.; 4 kilos pieles, $ 8 00 K.; 10 kilos hebillas, $ 0.80 K.; 23 kilos cueros reptiles, $ 2.00 K.; 19 kilos pieles inferiores, $ 5.50 K.; 1 par de escofias de madera, $ 1.68; 24 kilos viras de cuero, $ 1.00 K.; 74 kilos piejes, $ 8.00 K.; 12 docenas calos, $ 0.80 doc.; 92 impermeables goma, $ 5.60 c|u.; 53 discos, docena $ 2.97; 11 kilos transformadores radio, $ 1.00 K.; varios lotes con 239 K. anuncios, $ 0.40 K.; 9 kilos tapas libros, $ 2.50 K.; 27 kilos estampas, $ 1.50 K.; 3 doc. cintas, $ 3.00 doc.; muestras, $ 2.00; ropa usada, 3 aparatos, 200 doc. cerraduras $ 1 05 doc.; 113 kilos salsa tomates, $ 0.25 K.; 65 kilos ruedas, $ 0.28 K.; 14 kilos tapas libros, $ 2.50 K.; 29 kilos conservas, $ 0.30 K.; 140 kilos sardinas, $ 0.50 K. 2.o El día 28 de Enero de 1933, en el muelle Santiago Vázquez (barra de Santa Lucía) a la hora dieciséis, la balandra de bandera argentina denominada "Barusa", número 21.833, la que según arqueo de fojas 64 v. de autos, tiene 8 m. 10 de eslora, 2 m. 85 de manga y 1 m. 15 de puntal, de cuatro toneladas, motor Regal número 10.243, 14 H. P., aparejo, trinquilla y mayor, ancla y cadena pronta para navegar y aforada en mil trescientos pesos, 2 redes para pescar, $ 20.00. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de los aforos determinados y que los postores consignarán el 10 o|o de las mismas, a los efectos de derecho; B) Que todos los efectos se venderán libres de derechos aduaneros; C) Que el expediente respectivo se halla en la Oficina del Juzgado, Cerrito 674, a disposición de los interesados, en los días y horas hábiles; y D) Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 582, donde se exhibirán las mercaderías el jueves 26, de 9 a 12 y 2 y 30 a 7. La balandra puede verse en el muelle de Santiago Vázquez.

$34.00 En.16-5452-v.en.26.

### AQUILES M. ROSELLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Hernández Díaz María del Socorro. Incapacidad", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Febrero, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Aquiles M. Roselló, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, en la manzana número veintiuno, señalado con el número seis en el plano respectivo, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur, a la calle Pereira, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, lindando con los señores Echeverry, Etchepare y Aranchet; por el Este, con don José Villegas y por el Oeste, con Camilla y Rafaelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de las dos terceras del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, siendo dicho aforo de ocho mil quinientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el inmueble deslindado reconoce un gravamen hipotecario a favor del Banco de Crédito, en garantía de la suma de tres mil pesos; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Nota: Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$31.00 En.14-5424-v.en.28.

### STAJANO y CASTRO

**(Martillero: Julio César Stajano)**

JUDICIAL

Una magnífica quinta en Carrasco. Calle Santa Rosa 33, esquina Cooper.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco Italiano del Uruguay contra la quiebra de Bruno César Burghetto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del mes corriente, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno empadronados con los números 111484 a 111487 inclusive, situados en la décima sección judicial de este Departamento, señalados con los números 26, 27, 28 y 29 de la manzana número dieciocho veintiuno del balneario de Carrasco, según plano del agrimensor Daniel V. Reinante, de Diciembre de 1923, compuestos, en conjunto por estar unidos, de una superficie de tres mil trescientos diez metros treinta y cinco decímetros, que se deslindan así: cincuenta y seis metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Santa Rosa; cinco metros cincuenta y siete centímetros al Norte, sobre la ochava formada por la intersección de la calle Santa Rosa con la avenida Ordeig (hoy calle Cooper); cincuenta y dos metros quince centímetros al Nordeste, que por formar esquina el solar veintinueve, son de frente a la avenida Ordeig (hoy calle Cooper; cincuenta y cinco metros noventa centímetros al Sudoeste lindando con el solar veinticinco y cincuenta y ocho metros cuarenta y dos centímetros al Sudeste, con terrenos de Durán y Arocena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; 3.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la expedición y publicaciones de edicto y de la realización del remate. — Montevideo, Enero 10 de 1933 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: Misiones, 1438|90.

$42.00 En.12-5390-v.en.28.

### ROBERTO MORQUIO

JUDICIAL

Rematará una fracción de campo situada en la 13.a sección judicial del Departamento de Durazno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pereyra contra Modesta Crosa de Mederos y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día trece de Febrero a las dieciséis horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Roberto Morquio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo con los edificios, alambrados y demás mejoras ubicada en la décimatercera (antes séptima sección) judicial del Departamento de Durazno, individualizada en el padrón con el número 2671 A, compuesta de una superficie de setecientas cincuenta hectáreas doscientos cincuenta metros que se deslindan en la siguiente forma: al Norte, la cañada divisoria que lo separa de don León Escobar, don Alejandro Adán, el arroyo Hermenegildo; al Sur, la sucesión Duarte y el camino nacional de la cuchilla Ramírez, que lo separa de campos de Pedro Mederos; al Este, el arroyo Hermenegildo y la sucesión Ayestarán y al Oeste, el arroyo de las Cañas, que lo separa de la sucesión Wilkin y cañada de la Pedrera Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador las escrituras de compromiso y venta, certificados y comisión del rematador, salvo el caso de que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso será de cuenta de la ejecución; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón número 537, de 4 a 5 p. m.

$62.40 En.11-5381-vfeb.11.

### JOSE LUIS RODRIGUEZ

REMATE

Del "Teatro Florida". Anexos y mobiliarios. Por liquidación de la disuelta Sociedad Anónima "Teatro Florida", procederé al remate del referido edificio social con todos sus anexos, mobiliario y demás enseres que le pertenecen y en el mismo local social el día 21 de Enero de 1933, a las 17 horas. La propiedad raíz está compuesta de un terreno solar situado en la manzana 81, de esta ciudad, compuesto de 18 metros 40 centímetros de frente al Este sobre la calle José Enrique Rodó, por 42 metros 37 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con José Giani y José María Buchelli; al Norte, con la sucesión de Francisco Pérez y al Sud con la sucesión de Fortunato Spinelli y más el pequeño terreno que da salida a la calle 24 de Setiembre en un frente de 3 metros, que dan al Sud, por 24 metros 55 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con José María Buchelli; al Norte, con el terreno del teatro ya descripto y al Este con la sucesión de Fortunato Spinelli. La venta se efectuará en un solo lote por cantidad que sobrepase la base de 25.000 pesos y el que resulte comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de ella. — José Luis Rodríguez.

$27.00 En.4-5249-v.en.21.

### GREGORIO ESTEBAN URBAN

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Manuela Rodríguez de García" se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo a las 17 horas y en la puerta del Juzgado, casa 472 de la calle Rincón se procederá por el martillero Gregorio Esteban Urban, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con las bases que se indican, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble empadronado con el número 25457, de Montevideo, terreno con edificios y mejoras en la manzana 105, de la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de este Depar-

tamento, mitad del solar 2 del plano trazado el 19 de Setiembre de 1878 por el agrimensor Carlos P. Faure, de 230 m. 59 d. c., esquina con frentes de 10 m. 738, que es el ancho; al Norte, a la calle Norte América y 21 m. 475, que es el largo; al Oeste, a la calle Italia y linda al Este. con el resto del solar 2, padrón 25456, que fué de Benita Andrade Díaz (ahora de esta sucesión) y al Sud, con el solar 3, de Lucas Díaz: 2.o Empadronado con el número 25456, de Montevideo, terreno con edificios y mejoras en la manzana 106, de la Villa del Cerro, 12.a sección judicial de este Departamento, la otra mitad del solar 2, del plano trazado el 19 de Setiembre de 1878 por el agrimensor Carlos P. Faure, de 230 m. 57 d. c., que mide 10 m. 737 de ancho y frente al Norte, a la calle Norte América entre las de Italia y Vizcaya. a 10 m. 738 de la esquina Italia, por 21 m. 475 de largo o fondo y linda: al Oeste, con el resto del solar 2, padrón 25457, que fué de Luis Lorenzo Morales (ahora de esta sucesión); al Sud, con el solar 3, de Lucas Díaz y al Este, con el 1, de Amelia Díaz de Farías. 3.o Crédito de quinientos pesos, adeudado por Ramón Seijo, con hipoteca de una finca con frente al Sud, a la calle Norte América, entre Vizcaya y Río de Janeiro, manzana 104 A. de la Villa del Cerro, en este Departamento, según escritura que el 28 de Julio de 1910 autorizó el escribano Enrique M. Escalante. Se previene que: 1.o Las ofertas deben ser superiores a $ 1.066.67 por el padrón 25457, a $ 300.00 por el padrón 25456 y a $ 333.34 por el crédito del número 3.o y es aplicable a la venta el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; 3.o Los gastos de escrituración y certificados y pavimentos serán de cargo de los compradores: 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados: 5.o Se ha habilitado la feria mayor para esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes: Escribanía Arcos Ferrand Galicia 1124. de 9 a 12.

$63 00 En.4-5245-v.en.21.

---

**JOSE LUIS GARAVAGNO**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Rinaldo Servetti contra Alfonso Laguarda. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Enero próximo, a las 17 y 30 minutos, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno y las mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, que forma parte de los padrones 29.799 y 29.798, compuesto de una superficie de cuatrocientos noventa y siete metros, deslindado así: 7 metros 90 centímetros al Nordoeste, a la calle Brito del Pino (antes Mauá): del frente al Este, parte una recta que corre de Norte a Sur, y mide 23 metros 10 centímetros, y de ésta otra que corre de Oeste a Este y mide 94 centímetros, y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 69 centímetros, lindando con propiedad de don Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo, de Elisa Maneto y del señor Pacce; al Sudeste linda en 17 metros 22 centímetros con Rosa Berticano y Luis Lombardo; al Oeste, parte del frente una recta que corre de Norte y Sur y mide 22 metros 90 centímetros y de ésta otra de Oeste a Este y mide 1 metro 16 centímetros y de ésta otra que corre de Norte a Sur y mide 12 metros 76 centímetros, lindando con Antenor Del Monte, Teresa Castelnovo y Angela Chiessa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el pavimento, caño colector y medianerías y gastos de escrituración, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace saber que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 En.3-5194-v.en.21.

---

**ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.**

**Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno**

REMATE JUDICIAL

Un palacete en Pocitos. Luis B. Cavia 2802 al 2830. El sábado 28 de Enero, a las 18 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "María Castro de Visca contra Arturo Rodríguez Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día sábado 28 de Enero próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con los edificios y todas las mejoras que contiene, situada en Pocitos, 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los números 30162 y 30163 compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, teniendo ochenta y cinco metros noventa centímetros en cada uno de los cuatro lados, lindando por su frente, al Noreste, con la calle República números 65, 152 y 154 (hoy Luis B. Cavia) números 2802, 2824 y 2830; por el Sudoeste, con Francisco Piria (antes Ramón Ader); por el Noroeste, con Pablo Bavaschic y Pedro Cámera y por el Sudeste, con Francisco Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación certificados de Registro y comisión legal de los rematadores serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta ejecución; y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$41.60 En.10-5364-v.en.27.

---

**ANTONIO ZORRILLA y Cía.**

**Juzgado L. de lo Civil de primer turno**

JUDICIAL

Campo en "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, 2988 hectáreas, 4180 metros 50 decímetros. En la Bolsa de Comercio, Zabala 1477, el jueves 9 de Febrero, a las 3 p. m. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "María Castro de Visca contra Arturo Rodríguez Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, se va a proceder por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Compañía, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en el "Vichadero", 8.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 1897, compuesta de una superficie de dos mil novecientas ochenta y ocho hectáreas, cuatro mil ciento ochenta metros cincuenta decímetros, lindando, según título por el Norte, con Ana Mattos de Oliveira y Ana S. Camargo; por el Sud, con Antonio Payva; por el Este, con el río Negro la Laguna "Mengotti" Tertuliano fachado y Ana Mattos y por el Oeste, con la sucesión de don José María Rodríguez. Se previene 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, ratificación, certificados de Registros y comisión legal de los rematadores serán de cuenta del comprador; 3.o Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de esta ejecución; 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$74.00 Dic.28-5111-v.feb.9.

---

**ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.**

**Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno**

Casa de dos plantas, en Pocitos: Cololó 2725, entre Ellauri y Berro, con facilidades de pago. El jueves 2 de Febrero, a las 18 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón dictada en el expediente caratulado "Biblia na Rosés de Ladós contra Emilio Winterhalter. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 2 de Febrero próximo a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con los edificios, afirmados de hormigón y arrimos todo pagado y con las demás mejoras que contienen, empadronados, en conjunto, con el número 33.935 y antes, separadamente, con los números 33.935 y 33.936, ubicados en la 18 sección judicial de este Departamento, señalados con los números 19 y 20 en el plano levantado por el agrimensor Miguel L. Costa el 17 de Diciembre de 1912 y compuesto, el solar número 19, de un área de doscientos cincuenta metros cincuenta y seis decímetros, deslindados así: 9 metros de frente al Sud, sobre la calle Cololó, entre las de Artigas (hoy Pedro F. Berro) y Ellauri, 9 metros al Norte, lindando parte con el solar 4 de don Gerardo Vázquez y parte con el solar número 15; 27 metros 90 centímetros al Este, lindando con los solares números 16, 17 y 18, y 27 metros 78 centímetros al Oeste, lindando con el solar número 20. El solar número 20 se compone de un área de doscientos cuarenta y nueve metros cincuenta y ocho decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Sud, sobre dicha calle Cololó, entre la de Artigas (hoy Pedro F. Berro) y Ellauri; 9 metros al Norte, lindando con el solar 4, propiedad de don Gerardo Vázquez; 27 metros 78 centímetros al Este, lindando con el solar 19, y 27 metros 63 centímetros al Oeste lindando con los solares 1, 2 y 3, teniendo designadas las puertas de entrada al edificio con los números 2721 y 2725. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Misiones, 1365.

$51.00 En.14-5462-v.feb.1.o.

---

**SATURNINO D. GAMBETTA**

**Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Angelero Adelina M. contra María N. Llober de Ferreira. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintisiete de Enero, a las 5 p. m., por intermedio del martillero don Saturnido D. Gambetta, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situada en la décima sección judicial de este Departamento, barrio Humberto Primero, cuya fracción, que está empadronada en mayor área con el número sesenta y ocho mil trescientos veinte, es la señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Horacio Uslenghi, de Noviembre de mil novecientos veintinueve, y encierra, según el mismo, una superficie de ochenta y un metros con ochenta y seis decímetros, deslindados así: siete metros treinta centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Comercio, por donde la entrada al edificio está señalada con el número dos mil ciento cincuenta y tres; igual extensión mide al Sudoeste, por donde linda con doña Natividad P. de Casella; once metros veinte centímetros en la línea del Sudeste y que por formar esquina con la calle Comercio, son también de frente a la de Mateo Cabral, y once metros veintitrés centímetros al Nordoeste, por donde linda con doña María Guido. Se previene: 1.o Que el comprador oblará, en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 olo del importe total, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Habilitado el feriado mayor. — Mario de Vila, Actuario.

$36.00 En.11-5380-v.en.27.

---

**JOSE A. BARDIER**

**Juzgado de Paz de la 22.a sección de la Capital**

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 22.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante su Juzgado y caratulados "Mayo 9 de 1932. José Rodríguez contra Vicente Césare. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día 26 de Enero del corriente, a las 16 horas y en la casa sita en la avenida Carlos María Ramírez 440, esquina Chile, se procederá a la venta en subasta pública, por el rematador José A. Bardier asistido del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento, de los siguientes bienes: Un billar con una "aguera y seis tacos, un mostrador de unos

tres metros de largo, más o menos, una pirámide de metal de cuatro canillas, tres platos, dos grifos y vasera y también otros bienes de poca importancia. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma. Se hace constar que se habilitó la feria. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Román C. Alvarez Cortés, (hijo), Juez de Paz.
$14.00 En.16-5463-v.en.26.

**MEDARDO A. SOÑORA**
**Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por este Juzgado, en los autos sucesorios de los cónyuges Nicolás Ponce y Juana Avila, se hace saber al público que el día 27 de Enero de 1933 a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscrito, se procederá al remate de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con la finca que contiene, que forma parte del padrón número 942, compuesto aquél de 17 metros de frente al Sud, a la calle Dieciocho de Julio, por 23 metros de fondo y linda: por el Este, con terreno que en seguida se deslinda: al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto y al Norte, con la fracción que lleva el número cuatro; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, que forma parte del padrón número 942, compuesto aquél de 12 metros 23 centímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio, por 23 metros de fondo, lindando: al Norte, con la fracción que lleva el número cuatro; al Este, con la fracción que en seguida se deslinda y al Oeste, con la fracción antes deslindada; 3.o Otra fracción de terreno con el edificio que contiene y demás anexos, que forma parte del padrón 942, compuesto aquél de 13 metros 20 centímetros de frente al Sud, a la calle 18 de Julio; por 23 metros de fondo y frente al Este, a la calle Libertad, lindando: al Oeste, con el terreno antes deslindado y por el Norte, con el que lleva el número 4; 4.o Otra fracción de terreno y sus anexos, que forma parte del padrón 942, compuesto de 10 metros de frente al Este a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: al Sud, con las fracciones que llevan los números 1, 2 y 3; al Norte, con la número 5 y al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto; 5.o Otra fracción de terreno y sus anexos, que forma parte del padrón 942, compuesto de 10 metros de frente al Este a la calle Libertad, por 42 metros 95 centímetros, más o menos, de fondo lindando: por el Sud, con la fracción antes deslindada: por el Norte, con la sucesión de Emilio Dupetit y al Oeste, con la sucesión de Justa Amarillo de Nieto. Todas estas fracciones están ubicadas en la planta suburbana de esta ciudad; y 6.o Otra fracción de terreno con la finca que contiene y demás anexos, empadronada con el número 943, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, compuesto aquél de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con Luis Giorello; al Este, sucesión de Simón Soullier y al Oeste, sucesión de José Ferrari. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases siguientes: $ 2.400.00 por el lote número 1; $ 750.00 por el lote número 2; $ 1.300.00 por el lote número 3; $ 100.00 por cada uno de los lotes 4 y 5 y $ 900.00 por el lote número 6; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta; 3.o Que los antecedentes relativos a este remate se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que se habilitó el feriado mayor a los efectos de la presente publicación. — Carmelo Diciembre 22 de 1932. — G Aznárez Beuck Juez de Paz.
$69.00 En 4-5235-v.en.21.

**ROGELIO D. ARAUJO**
**Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel A. Yanuzzi contra la propiedad empadronada con el número 609 de la manzana [illegible] (Cobro de pesos" se hace saber que el día veinticinco de Enero próximo de las diez a las once horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Rogelio D. Araújo asistido del infrascripto y del señor Escribano don Alberto Luis Vidal designado Actuario ad hoc, procederá a la venta al mejor postor del siguiente bien inmueble Un terreno solar y sus mejoras, ubicado en las calles Coronel Leonardo Olivera y Carlos Reyles de esta ciudad empadronado con el número 609 de la manzana número 7 y [illegible] Norte, [illegible] Guillermo Techera, Sur calle Carlos Reyles Este calle Coronel Leonardo Olivera y Oeste, María P. de García, el que ha sido tasado en la suma de mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá ofertas que sobrepase a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados, como que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — San Carlos, Diciembre 19 de 1932. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.
$28.80 En.7-5294-v.en.24.

**VICTOR J. BARRIOS**
**Juzgado Letrado Departamental de Rocha**
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Peregrina Balboa contra Santiago Manco. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Enero del año próximo 1933, de las 9 horas a las 9 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 49 y compuesto de seiscientos treinta y nueve metros seis mil trescientos cincuenta centímetros, que linda: al frente, en una extensión de diez metros doscientos sesenta y cinco milímetros, con la calle 25 de Agosto; al fondo, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con propiedad de don Antonio Fa; por un costado, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la sucesión Julio Amaral y por el otro costado, en veinticinco metros veintidós centímetros y en once metros veintiún centímetros, con don José Lauro Ferrer y en diecisiete metros setenta y tres centímetros, más o menos con la calle Florencio Sánchez. Se previene que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración serán por cuenta del comprador y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1932. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$33.00 En.5-5262-v.en.23.

**JOSE GIANARELLI**
**Juzgado Letrado Departamental de Soriano**
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos seguidos por doña Gabriela González contra don Lorenzo Justiniano Gaelano, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 28 de Enero próximo, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Gianarelli, con asistencia del Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de campo que el demandado posee en el distrito de "La Lancha", en "Parada Risso", en este Departamento, compuesta de una extensión superficial de diecinueve hectáreas tres mil doscientos siete metros y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte con el lote número 5, adjudicado a Vicente Calero; Este, lote número 3; por el Sur, con el lote número siete, adjudicado a Juana Paula Galeano y por el Oeste, en parte, con campo de doña Estela Luzardo y parte calle por medio, con la sucesión de Esteban Listur. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos y antecedentes respectivos pueden ser examinados en esta Actuaría, aun durante el próximo feriado judicial, que ha sido habilitado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Mercedes, Diciembre 21 de 1932 — Juan R Irisarri Actuario.
$30.00 En.4-5237-v.en.21.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido a la sociedad "Fontana y Candela" la casa de comercio que en el ramo de fabricación de productos porcinos y sus anexos teníamos establecida en la calle Rivera número 2982, de esta ciudad. A los efectos legales se hace saber a los acreedores que deban presentarse con sus respectivos justificativos en la casa número 2982 de la calle Rivera, de esta ciudad. — Félix Prado Vilar. — José Bello García.
$5.00 En.20-5529-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don Gabino Reinoso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sitio Grande número 1297, esquina a la de Guaycurú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Enero 18 de 1933. — Colodro e Hijos.
$5.00 En.20-5516-v.feb.8.

**COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. El registro de acciones quedará cerrado el día 25 a las 17 horas. — El Secretario
$6.30 En.20-5514-v.en.26.

**SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO**
37.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día sábado 28 del mes corriente, a las 10 y 30 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 503, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de cuatro miembros del Directorio y cinco suplentes.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija el plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito o indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión — Montevideo Enero 20 de 1933. — Enrique C. Lichtenberger, Secretario.
$12.60 En 20-5520-v.en.27.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público se comunica que por escritura otorgada ante el escribano don Eduardo Vero, el 10 del corriente mes, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de "Bülow y Marañon", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la sucesión de don Guillermo de Bülow. — Montevideo, Enero de 1933
$5.00 En.19-5530-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos vendido nuestra fábrica de mosaicos que giraba en esta villa bajo la razón social de "Sampietro y Beleratti" al señor Luis Rivas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse en el término legal los que hubieren de ejercer algún derecho. — La Paz (Departamento de Canelones), Enero 18 de 1933. — Juan Beleratí. — Juan Sampietro. — Luis Rivas.
$5.00 En.19-5505-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al público que he prometido vender al señor Siragos Kizecian el puesto de comestibles sito en la avenida Agraciada número 3152. Los acreedores pueden presentarse en la misma con sus respectivos créditos. — Ohannes Charukian.
$5.00 En.19-5513-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la presentación que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que el día 31 de Diciembre último, por conclusión de negocios, cerré mi casa comercial denominada "La Brasilera", casa de las señas, establecida en esta plaza, calle Juan Carlos Gómez número 1328, y que me encuentro instalado provisoriamente en la calle Buenos Aires número 528. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — Barbar Acle
$5.00 En.19-5507-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Habiendo prometido vender al señor Gerónimo Izetta la casa de comercio establecida en camino Carrasco número 171, invito a mis acreedores a presentarse en el escritorio del señor F. Silva y Armas, calle Sarandí, número 444 (escritorio número 7), con los documentos y justificativos de los créditos dentro del término de treinta días a contar desde el nueve del mes en curso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1932. — Julio A. Rosas.
$5.00 En.18-5490-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al farmacéutico Félix Cirimello el activo y pasivo de la farmacia que tengo establecida en Gomensoro, 9.a sección del Departamento de Artigas, haciéndome cargo yo del pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Manuel Jesús González.

$5.00 En.18-5484-v.feb.6.

**"LA COOPERATIVA INDUSTRIAL", S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el reglamento social se invita a los señores accionistas a concurrir a la asamblea que se efectuará el día 18 del corriente a las 20 y 30 en el local de nuestra Sociedad calle Uruguay número 1013. Orden del día: Asuntos varios. — Montevideo Enero 3 de 1933. — El Directorio.

$2.40 En.18-5255-v.eu.21.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de don José Amoedo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Presidente Berro número 2452 esquina al bu... levar Artigas, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo. Enero 16 de 1933. — Hipólito Fernández. — José Amoedo y Compañía.

$5.00 En.18-5495-v.feb.3.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el ramo de garage y anexos en la calle Colonia número 2018, de esta ciudad, bajo la razón social de "Gebett y Larroca", en un todo de acuerdo con el compromiso firmado ante el escribano Francisco V. Irazoqui el 16 de Diciembre de 1932. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación y los acreedores deberán presentarse en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1932. — Pedro Gabetti. — Máximo Larroca.

$5.00 En.5-5263-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender a don Francisco Antonio Squillace el comercio que en los ramos de restaurant, almacén y billar tengo instalado en la calle Brasil esquina San Antonio, de esta ciudad. Los acreedores se presentarán dentro del plazo respectivo en casa del comprador, calle 19 de Abril número 1802, de esta ciudad. — Salto, Diciembre 31 de 1932. — Alfredo García.

$5.00 En.4-5232-v.en.23.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco González Verano la provisión de comestibles en general situada en la calle Soriano número 1750, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Alfonso Gándara.

$5.00 En.7-5297-v.en.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Durán y Cabrera", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio señor Manuel G. Durán. Los acreedores de la sociedad deben presentarse al domicilio de la misma en la calle Sarandí esquina Vidal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 5 de 1933. — Manuel G. Durán. — Por la sucesión de don Donato S. Cabrera: Elisa Baillo de Cabrera.

$5.00 En.9-5330-v.en.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor de don Celso Rodríguez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Juan D Jackson número 1251, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Ricardo Rodríguez.

$5.00 En.7-5287-v.en.26.

**SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1933, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1932; 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva; 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes; 4.o Solución de las cuentas pendientes con la International Telephone and Telegraph Corporation; 5.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 11 de 1933.

$9.00 En.13-5417-v.en.30.

**"LA URUGUAYA" DE SEGUROS**

CONVOCATORIA

"La Uruguaya" de Seguros convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria (artículo 15) que se efectuará el sábado 21 del corriente a las 10 horas, con la siguiente orden del día: Lectura de la asamblea del acta anterior. Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 21.o ejercicio (1.o de Enero al 31 de Diciembre 1932). Informe del Síndico. Modificación cuenta capital en la memoria del Directorio. Elección de tres miembros para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Sarandí número 430, hasta tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 19). — Montevideo, Enero 2 de 1932. — La Gerencia.

$7 50 En.4-5251-v.en.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Carlos Aduan ha prometido vender a los señores Vicente Torres Marí y Vicente Guasch el giro comercial que en el ramo de fonda está establecido en la calle Piedras número 456. A los efectos legales se fija como domicilio la citada calle Piedras número 456 — Montevideo, Enero 7 de 1933. — Carlos Aduan. — Vicente Guasch. — Vicente Torres Marí.

$5.00 En.10-5363-v.en.30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1974, he prometido vender al señor Juan Sotelo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849, esquina Juan R. Gómez, de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el comercio indicado dentro del término legal. — Montevideo Enero 6 de 1933. — Juan Sotelo. — María Pereyra.

$5 00 En.9-5319-v.en.28.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García calle Paysandú números 834|36), hemos contratado vender a favor de los señores Vicente Blanco y Emilia Benítez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Mercedes número 1303 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Julio Franceschini. — Antonio Pedreira.

$5 00 En.12-5391-v.en.31

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Ernesto Lagrilla Irazu la parte que tenía en el establecimiento de panadería denominado "Del Globo" calle Gaboto esquina Rolón y que giraba bajo mi firma siendo de cargo del comprador el activo y pasivo del comercio. Las cuentas que hubiere a cobrar deben presentarse en el término de la ley para su reconocimiento al señor Federico de los Santos en su escritorio calle Gaboto y Purificación. — Salto, Enero 4 de 1933. — Ventura I. [illegible] pierre. — Ernesto Lagrilla Irazu.

$5.00 En.10-5339-v.en.30

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender todos los bienes que constituyen el negocio de peluquería y salón de lustrar sito en la calle Pérez Castellano número 1518, de esta ciudad. Los interesados y acreedores deben presentarse en ese negocio dentro del término legal, bajo apercibimiento y hacer poner a su cuenta y reclamos el "visto" de los compradores A. Forte y V. Torres. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Antonio Terminiello. — Antolín Montañese.

$5.00 En.5-5280-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con esta fecha, la señora Pilar Cruz prometió en venta a don Pedro González el comercio de su propiedad que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Juan Francisco Santos número 33 (Maroñas). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, debiendo los acreedores concurrir con sus respectivos créditos a la escribanía de don Federico Prando, calle Río Negro número 1279. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932.

$5 00 En.3-5222-v.en.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída para explotar un negocio de farmacia en el pueblo Colón, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Cosme de los Santos. Y a los efectos legales formulamos esta publicación, pudiendo los interesados concurrir a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, calle Misiones número 1325. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Cosme de los Santos. — Antonio Alvarez Rodríguez.

$5.00 En.12-5387-v.en.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de construcciones en general y bajo la firma de "G. Lesci y Schou" giraba en esta ciudad, quedando el pasivo de la misma a cargo de los que suscriben, ante los cuales deberán presentarse los acreedores de la sociedad disuelta. — Rosario, Diciembre 29 de 1932. — Taje Schou. — Gualberto Lesci.

$5.00 En.2-5207-v.en.21.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he comprado a Celestino Costa Fernández la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenía establecida éste en la casa de la calle Río Branco número 1052. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores de Celestino Costa Fernández para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de M. Belino Gadea, en la casa de la calle Zabala número 1331, dentro del término de treinta días. — José Amarelle.

$5.00 En.11-5368-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor José Sotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle 21 de Setiembre número 2435, esquina a la de Libertad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 3 de 1932. — Constantino Campos. — Benedetto Briasco.

$5.00 En.7-5296-v.en.26.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido en venta a los señores Tomás Bordal y Miguel Beatriz la casa de comercio que con la denominación de "Cantina y Billar" tengo establecida en esta ciudad en la avenida Uruguay. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en el lugar de su ubicación, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones Diciembre 21 de 1932. — Juan Bomhome.

$5 00 En.4-5231-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, con la intervención del balanceador público Manuel Calveto Mariño escritorio calle Ejido número 914, el señor José Ma González vende al señor Angel A Pizano la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tiene establecido en la calle Juan Paullier número 1681. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en la mencionada casa de comercio. — Montevideo Enero ? de 1933. — José Ma. González. — Angel A Pizano.

$5.00 En.7-5304-v.en.25.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
**Primera convocatoria**

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1932, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 23 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1933

$9.75 En.13-5426-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de accesorios para autos y sus derivados, que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barufardi y Compañía" al señor José Gatti. La presente publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los acreedores se presenten con sus justificativos al escritorio del intermediario señor Juan J. Sanguinetti, sito en la calle Ituzaingó número 1332, para serles satisfechos. Se hace constar que dicha razón social continúa con la empresa de camiones y transportes. — Andrés Franco. — Gelinde Barufardi. — José Gatti.

$5.00 En.7-5303-v.en.26.

**VENTA DE CARNICERIA**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vicente Miraglia la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1299, esquina Yaguarón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten al local indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Sucesión Isidoro Aturaola.

$5.00 En.5-5264-v en.24.

**BANCO DE CREDITO**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que no habiéndose inscripto el número de acciones que requiere el artículo 59 de los estatutos sociales, para formar quórum en las asambleas ordinarias, el Directorio ha resuelto convocar por segunda vez para la asamblea que se efectuará el día 23 del corriente, a las 16 horas, en las oficinas del Banco, para tomar en cuenta la memoria y balance anual, con el dividendo propuesto y proceder a la elección de tres titulares y siete suplentes de Director, Comisión Fiscal y sus respectivos suplentes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo ya mencionado las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la presente convocatoria serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes. Los señores accionistas deberán cumplir previamente con lo dispuesto en el artículo 58 de los estatutos. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — El Secretario.

$9.00 En.13-5418-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Orlando Firpo, he prometido vender a doña Pilar Gómez la carnicería que tengo instalada en la calle Gaboto número 1865, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse en el estudio de dicho escribano, avenida 8 de Octubre número 2974, dentro del término legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo Enero 7 de 1933 — Antonio Bonne

$5.00 En.11-5384-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Culzzo el comercio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida 8 de Octubre número 2449 esquina Avelino Miranda, de esta Capital, y que gira bajo la firma "Alejandro y Faustino Medina". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo Diciembre 3[illegible] de 1932. — Alejandro Medina — Faustino Medina

$5.00 En.2-5201-v.en.21.

**VENTA DE NEGOCIO**

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Anselmo A. Negro mi negocio de almacén y billar ubicado en esta ciudad, en la calle Rivera esquina Blanes. Los que se consideren acreedores deberán dirigirse al promitente comprador, señor Negro, en el local mencionado, para recibir el importe de sus créditos dentro de treinta días, contados desde la primera publicación de este aviso. — Fray Bentos, Enero 2 de 1933. — Roberto Picant.

$5.00 En.10-5336-v.en.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano señor Carlos E. Schickendantz, fué declarada totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social "Esteban Salaberry (hijo) y Compañía", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el suscripto Esteban Salaberry (hijo). — Montevideo, Enero 5 de 1933. — Esteban Salaberry (hijo). — Enrique Pérez Salaberry.

$5.00 En.11-5342-v.en.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Larrondo y Compañía", en los ramos de restaurant, hospedaje, despacho de bebidas y anexo estación de servicio para autos, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Larrondo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y los acreedores de la sociedad deben presentarse al domicilio de la misma, en la calle Colón número 875. — San José, Diciembre 29 de 1932. — Ramón Larrondo. — Humberto Franço.

$5.00 En.2-5211-v.en.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para explotar la casa de vitraux y vidrios ubicada en la calle J. Requena número 1658 (bis), de esta plaza, con la firma "Steiger y Friedl", debiendo los acreedores presentar sus créditos en dicho local. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Félix Steiger. — José Friedl.

$5.00 En.2-5205-v.en.21.

**FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Enero corriente, a las 16 y 30 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimoséptimo ejercicio social e informe del Síndico: 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 27 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.00 En.16-5455-v.en.26.

**COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
**Convocatoria**

Se previene a los señores accionistas que la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria qué, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, tendrá lugar el día 20 de Febrero, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, el acta: 2.o Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1932: 3.o Elección de Directores titulares y suplentes: 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar

Se convoca a los señores accionistas de de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo Enero 12 de 1933. — El Secretario.

$9.00 En.13-5400-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que hemos prometido en venta a los señores Otton L. Brena y Enrique Nadotti la casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "El Verdum" tenemos instalado en la calle Rivera número 2093, en cuyo local deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para su cobro. — Montevideo, Enero 13 de 1933. — Berhau y Perrone.

$5.00 En.17-5476-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor del señor Adolfo Argento el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 504, esquina a la de José Ma. Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — Manuel Tilve.

$5.00 En.16-5444-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por intermedio del escribano Armando Racine, voy a vender al señor Ernesto Campodonico el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en el camino Cuchilla Grande número 22, frente a la Estación Manga. En consecuencia, pido a los que se consideren con derecho pasen con los justificativos de sus créditos por el citado comercio dentro de los treinta días, a contar desde hoy. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Domingo Peregalli.

$5.00 En.7-5290-v.en.26.

**BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 2 de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 40.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico

El registro de acciones se cerrará el día 30 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Enero 16 de 1933. — El Secretario.

$6.00 En.17-5482-v.en.27.

**VENTA DE CARNICERIA**

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Angel A. Misa el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Ganaderos número 4834, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Marcelino Morín.

$5.00 En.2-5200-v.en.21.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a partir desde el día 29 de Diciembre próximo pasado, la sociedad que teníamos constituída en el ramo de sastrería con domicilio en la calle 25 de Mayo número 278, de esta ciudad, y que giraba bajo la firma de "Carreiras y Papo", retirándose el señor Alfonso Carreiras y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Daniel Papo (socio). Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1932. — Alfonso Carreiras. — Daniel Papo.

$5.00 En.9-5325-v.en.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Al público y al comercio hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Arburu y Comunale", establecida con fábrica de rodados en la calle San Quintín número 4319, de esta ciudad, quedando a cargo del señor Gregorio Comunale el activo y pasivo de la misma y separado de ella el señor Fidel D. Arburu. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero de 1933. — Fidel D. Arburu — Gregorio Comunale.

$5.00 En.9-5324-v.en.28.

**VENTA DE PARTE DE PANADERIA**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano José Babío, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Juan Ferrer la participación que nos corresponde en la sociedad "Sánchez Ríos y Compañía", dedicada a la explotación de la panadería "La Imperial", establecida en esta Capital, en la avenida General Flores número 2605. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Jesus Barizo. — Ventura Landeira Martínez. — Juan Ferrer.

$5.00 En.9-5320-v.en.28.

**ALMACEN VENDIDO**

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Guillermo Ithurralde el almacén de comestibles en general situado en la calle Sochantres número 2951, esquina Gregorio Funes, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Enero 10 de 1933. — Rafael Pizzolanti.

$5.00 En.13-5411-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Avelino Araújo y José Santos Araújo la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paraguay número 2400 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Francisco Boullosa. — Avelino Araújo. — José Santos Araújo.

$5.00 En.5-5277-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Participamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compraventa concertada entre los señores Alfredo Esteves, Tomás Sánchez y Eduardo Vázquez, referente a la parte que le corresponde al primero de los nombrados en la zapatería establecida en la calle Cerrito número 547, de esta ciudad quedando a cargo del expresado comercio los señores Camilo Vázquez y Alfredo Esteves. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Alfredo Esteves. — Camilo Vázquez. — Tomás Sánchez. — Eduardo Vázquez.

$5.00 En.14-5442-v.feb.2.

**VENTA DE FARMACIA**

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Carlos Pedro Trivelli la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, calle Solano Antuña número 2752, esquina Francisco P. Berro. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado dentro del plazo de treinta días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1933. — Ema Rodríguez Cardama y Compañía.

$5.00 En.5-5265-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Manuel F. Espasandín, calle Treinta y Tres número 1519, hemos rescindido en todas sus partes el compromiso que teníamos celebrado ante el mismo escribano por el cual el señor Miguel Galarraga tomaba a su cargo exclusivo la totalidad del activo y pasivo de la panadería denominada "Altos Pirineos", establecida en la avenida Agraciada número 1869, y su sucursal, calle Río Negro número 1662, también en esta misma ciudad, y por la misma escritura hemos convenido en un nuevo compromiso de compraventa, en cuyo mérito quedarán a cargo de los señores Antonio Barreiro Garmendia y Eugenio Testa el activo y pasivo de ambas casas de comercio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1932. — Miguel Galarraga — Antonio Barreiro Garmendia. — Eugenio Testa.

$7.00 En.4-5233-v.en.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Elbio Sánchez la casa de comercio denominada "Tipografía Victoria", que gira en esta Capital, calle Florida número 1579. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 11 de 1933. — Juan de Rita. — Elbio Sánchez.

$5.00 En.14-5428-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender al señor Viekoslav Vladislavich la casa de negocio que en el ramo de bar y restaurant gira en esta plaza bajo la denominación de "Munich" en la calle Bartolomé Mitre número 1244 haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del negocio referido. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Diciembre 30 de 1932. — Tadeo Yutronich. — Julio Grisa.

$5.00 En.5-5266-v.en.24.

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día. Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al segundo semestre del 30.o ejercicio. Elección de tres Directores, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos. Elección de la Comisión Fiscal de Cuentas.

Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos o en las Cajas de la institución hasta el día 20 del corriente, o sean cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Enero 5 de 1932.

$15.60 En.9-5331-v.en.25.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó hoy el escribano don David E. Schweizer, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Rizzo y Molinari", quedando a cargo de su activo y pasivo el señor Víctor R. Molinari. — Paysandú, Diciembre 24 de 1932. — Rizzo Molinari.

$5.00 En.5-5271-v.en.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Atilio Isnardi el despacho de bebidas y billar de mi propiedad sito en esta villa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicho negocio deberán presentar los justificativos de sus créditos en mi negocio. — Nueva Palmira, Diciembre 26 de 1932. — Juan Delgue.

$5.00 En.7-5292-v.en.26.

**FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 16 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1932; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad, calle Rincón número 521 hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 11 de 1932. — Juan Cervini, Secretario.

$13 00 En 13-5406-v en.26.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo, disolver la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación del comercio de panadería con la firma "Ramón Huertas y Cía." establecida en la casa número 266 de la calle Iglesia haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el socio Ramón Huertas. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el mencionado local. — Montevideo, Enero 3 de 1933. — Ramón Huertas. — Leonardo Gunturiz.

$5.00 En.4-5240-v.en.23

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Avisamos al público y comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo la firma "Ismach y Probiner" y que el señor Jusid Isnach se ha hecho cargo del activo y pasivo de esa firma social. — Montevideo, Diciembre 23 de 1932. — Jhusik Ismach. — Alevan Probiner.

$5.00 En.9-5322-v.en.28.

**ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se reunirá el día 20 de Febrero, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio tenecido el 31 de Octubre de 1932; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 12 de 1933. — El Secretario.

$9.00 En.13-5399-v.en.24.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto, por ante el escribano don Nelson Raúl Risso, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Bonomi Hermanos y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Américo Bonomi, Armenia Lamaison de Bonomi, María Isolina y Agustín Bonomi y separándose el socio don Quinto Bonomi (hijo), todo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 29 de 1932. — Américo Bonomi. — Armenia Lamaison de Bonomi. — María Isolina Bonomi. — Agustín Bonomi. — Qinto Bonomi (hijo).

$5.00 En.3-5221-v.en.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo y por ante el escribano don Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Maglione y Compañía" y que en el ramo de camisería, sombrerería y artículos de hombre en general y con la denominación de "New London" teníamos establecida en la calle Sarandí números 558 y 560, haciéndose cargo de la casa, con activo y pasivo el señor don Francisco Maglione (hijo) y separándose el señor don Alfredo Maglione, todo a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1933. — Francisco Maglione (hijo). — Alfredo Maglione.

$5.00 En.21-5539-v.feb.9.

**JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Alçiaturi de Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren inetresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 19 de 1933 — C. Walter Balleta. Actuario.

$5.50 En.21-5540-v.feb.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se disolvió la sociedad constituida por los señores Telmo Abalde y Nemesio Abalde, que giraba en esta plaza bajo la firma "Abalde y Compañía" en el ramo de café y despacho de bebidas ubicado en la calle Convención números 1497|99, esquina Uruguay, quedando el activo y pasivo de la extinguida sociedad a cargo del ex socio señor Nemesio Abalde. El ex socio señor Telmo Abalde quedará retirado, haciendo renuncia a favor del señor Nemesio Abalde de todos los derechos que pudieran corresponderle. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1933. — Nemesio Abalde. — Telmo Abalde.

$5.00 En.21-5537-v.feb.9.

**VENTA DE IMPRENTA**

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido a mi hijo Alberto O. Nicolini la imprenta y tipografía conocida con el nombre de "Tipografía Nicolini" con asiento en esta ciudad calle Uruguay número 720, en escritura que autorizó el escribano don Heriberto L. Meyer el 15 de Diciembre del corriente año. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores presentar los justificativos del caso en el domicilio indicado. — Paysandú, Diciembre 15 de 1932. — Dolsolina C. de Nicolini.

$5.00 En.10-5357-v.en.30.

**LANERA URUGUAYA, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1933, a las 15 horas, en su local, calle Solís número 1478, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1932: 2.o Elección de tres Directores titulares: 3.o Elección de dos Directores suplentes: 4.o Elección de Síndico y suplente: 5.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Enero 9 de 1932. — El Directorio.

$9.00 En.10-5345-v.en.26.

**BOLSA DE COMERCIO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 30 del corriente, a la hora 16, y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance de la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 7 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 14 suplentes en representación de los grupos I, II, III, V, VIII, XI y XIII. — Montevideo, Enero 22 de 1933. — El Secretario.

$10.50 En.21-5536-v.en.29.

# AVISOS DEL DIA

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR**

PRIMER LLAMADO A LICITACION

**Producto antisifilítico 914**

Llámase a licitación pública por primera vez y por el término de diez días, a contar desde la fecha, para proveer a este servicio del producto antisifilítico 914, por el término de doce meses, en un todo de acuerdo con lo que establece el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde las 8 horas a las 12 y 30.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día 30 del corriente mes, a la hora 11, en el Salón de Sesiones del mencionado Consejo. — Montevideo, Enero 19 de 1933. — El Secretario del Consejo de Administración S. S. E. A., Mayor Antonio Ginori.

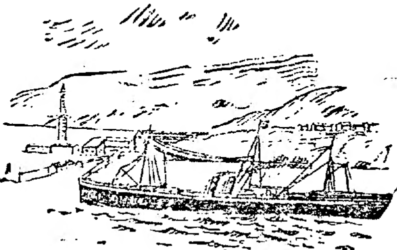
(Cuenta corriente) En.21-5549-v.en.29.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS**

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

**ACTA N.o 23806**

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



GENOVA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.21-5541-v.feb.7.

**ACTA N.o 23808**

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



EL PAYADOR

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.21-5544-v.feb.7.

**ACTA N.o 23809**

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"EL ORIENTAL"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.21-5542-v.feb.7.

**ACTA N.o 23807**

Montevideo, Enero 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"INVENCIBLE"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (menos hilo de coser). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 En.21-5543-v.feb.7.

**5.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUIS BADANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argenino, nacido en Mercedes de Corrientes, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1254, y doña MARIA ELENA RAVECCA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Curuguaytí número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2618-v.en.28.

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SLEMAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión armador de hierro, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1674, y doña MARIA SPILAK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en la calle Yaguarón número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2619-v.en.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO NEGREIRA TORRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Uruguay número 1347, y doña ISABEL JUSTINA ROS LACERDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2620-v.en.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GUERIZOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 1468, y doña MANUELA AMALIA PINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2621-v.en.28.

**8.a sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IGLESIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Magallanes número 1939, y doña DELIA ROCCA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2622-v.en.27.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO M. MENDOZA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle General Aguilar número 1140, y doña CELINA TEJEDOR ESOLF, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Paraguay número 2431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2623-v.en.27.

**12.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASDOUR CHAPRASDIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad armenio, nacido en Achegir, domiciliado en la calle Monte Caseros número 2819, y doña VALENTINA PAKLAYAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Snir, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2819.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2616-v.en.28.

**13.a Sección del Dpto. de Montevideo**

En el Cerro y el día 19 del mes de Enero del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO HECTOR JULIAN MANDRACHO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 16.a sección de Montevideo, domiciliado en el barrio Tonkinson, y doña MARIANA OLGA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Cibils número 5039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2624-v.en.28.

**17.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN CLAVIJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el 6 de Noviembre de 1903, domiciliado en esta sección, y doña RAMONA CLAVIJO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el 22 de Mayo de 1915, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. $2.00 2617-v.en.28.

**JOSE MARIA SANTOS**
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Manuel Outeiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las 4 p. m., las propiedades comprendidas en 1.o, 2.o y 4.o término de este edicto y a las 5 p. m. la comprendida en 2.o término y en sus respectivas ubicaciones; por intermedio del martillero José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la décimonovena sección judicial de este Departamento, manzana número 1093, señalado con el número 34 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Julio de 1924, compuesto de ciento noventa y seis metros cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Juan Paullier; diecinueve metros sesenta y dos centímetros en la línea del Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Nueva Palmira; diecinueve metros cincuenta y nueve centímetros en la línea del Norte, lindando con el solar número 35 y diez metros en la línea del Oeste, confinando con el solar 33. Padrón número 114.046. Otro solar de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número 60.463, situado en el barrio Industrial (Maroñas) undécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 29 en el plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Marzo de 1928, y compuesto de una superficie de 316 metros 70 decímetros, con diez metros de frente al este a la calle del Fuerte (antes Artes), por 31 metros sesenta y siete centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar 30; al Oeste, con el solar 26 y al Sur, con el solar 28. Otro solar de terreno con todas las mejoras que contenga, empadronado con el número 19.537, situado en la décimonovena sección judicial de este Departamento, señalado con el número 34 de la fracción F, de "La Comercial", según plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, compuesto de una superficie de 291 metros 03 decímetros, deslindados así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle Nueva Palmira, por 33 metros 88 centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle Juan Paullier (antes Salsipuedes), lindando: por el Este, con el solar 35 y por el Norte, con el 23. Otro solar de terreno con edificio y demás mejoras que contenga, empadronado en mayor área con el número 19.512, situado en la décimonovena sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Luis Arrarte Victoria, levantado en Julio de 1930, de una superficie de 80 metros 95 decímetros, teniendo nueve metros 32 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Nueva Palmira, por donde el edificio tiene el número 2056, entre las de Juan Paullier y Cufré; ocho metros 59 centímetros en el costado Noreste, limitando con Francisco Arersí; en la línea del fondo, al Sureste, mide nueve metros 56 centímetros, lindando con Carmelo Arciere y en el costado Suroeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas: una de 4 metros 88 centímetros que, partiendo del frente, va en dirección al Sur; del extremo de esta línea sale otra recta de 18 centímetros en dirección al Oeste y de la terminal de esta línea parte otra recta de 3 metros 75 centímetros que termina en el fondo, confinando, por este lado, con propiedad de Blanco García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que las escrituras de compromiso y de venta, así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción, certificados de los Registros que fueren necesarios, así como el importe de los pavimentos y caños colectores, si se adeudaren, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Montevideo. — C. Walter Balleta, Actuario. $78.40 En.21-5545-v.feb.6.

**JUAN ALBERTO VARELA**
**(De la firma Ambrosio y Varela)**
JUDICIAL

El día 2 de Febrero, a las 20 horas, remateré, en nuestro local, Agraciada 4271 a.

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en los autos "Herrera Agustín. Sucesión". Todos los armazones, mostradores, vitrinas, útiles, mercaderías, muebles, biblioteca, etc., etc. que componían las existencias de este almacén y despacho, que pueden verse en nuestro local los días 30 y 31 de Enero y 1.o y 2 de Febrero, todo el día. Agraciada 4271 a. (Belvedere).

Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o. $6.30 En.21-5533-v.en.31.

**ALMONEDA**
**Juzgado Letrado Departamental de Artigas**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, dictado en autos rotulados "Ataliba Rodríguez Pereyra contra Paulino Dos Santos. Cobro de pesos", se hace saber que el día cinco de Febrero del año próximo, a las diez horas y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del señor Actuario, procederá a vender en subasta pública, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor, todos los derechos y acciones que puedan corresponder a don Paulino Dos Santos en la sucesión de su señora madre doña Umbelina Machado de Dos Santos. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los derechos y acciones a rematarse están tasados en la suma de un mil cien pesos moneda nacional. Nota: Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Conste. — Paravís. — Artigas, Diciembre 15 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario. $18.20 En.21-5538-v.feb.4.

**ANIBAL FERNANDEZ**
**Juzgado de Paz de la 3.a sección de Maldonado**
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y lo proveído por el infrascripto, en los autos sucesorios de Sinforosa C. Jaureguy de Gómez, se hace saber al público que el día siete de Febrero de mil novecientos treinta y tres, de las ocho a las ocho y treinta, de las ocho y treinta a las nueve de las nueve a las nueve y treinta y de las nueve y treinta a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Aníbal Fernández, asistido del Actuario ad hoc, Escribano don Evaristo M. Costa y del suscripto Juez, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo ubicada en Aiguá, de esta Sección, compuesta de veintitrés hectáreas siete mil setecientos setenta y cinco metros cuarenta y seis decímetros y sesenta centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con sucesión Ramón Gómez; al Este, con doña Manuela Bustamante; al Sur, con Angel Jaureguy y al Oeste, con Petrona Sabina Jaureguy. Aforado a treinta pesos la hectárea. Segundo: Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de treinta y cuatro hectáreas, mil ochocientas ochenta y ocho centiáreas y sesenta y ocho decímetros, lindando, según título: al Norte, con Eulogio Gómez (hoy sucesión); al Sur, Isidora Miniz de Jaureguy y por el Este, con Vicente Guadalupe y Casiano Gómez, cuyo raíz es parte del empadronado con el número tres mil trescientos dieciséis. Aforado, según padrón, en mil pesos. Tercero: Otra fracción de campo situada en el mismo paraje, compuesta de dieciséis hectáreas, ocho mil novecientos diecinueve metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte y Este, con Casiano Gómez; al Sur, con sucesión Ramón Gómez y al Oeste, con Casiano Gómez, cuyo inmueble es parte del empadronado con el número tres mil cuatrocientos noventa y dos. Aforado en veintisiete pesos la hectárea. Cuarto: Otra fracción de campo inmediata a las anteriores, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas, dos mil seiscientos noventa y seis metros sesenta y seis centímetros cuadrados, lindando, según título: al Norte, con Fermina Gómez; al Sur, María Inés Muniz; al Este, Aníbal Bustamante y Marcelina Muniz y al Oeste, Casiano Gómez, cuyo raíz está empadronado con el número tres mil trescientos diecinueve. Aforado en treinta y cinco pesos la hectárea. Se previene: A) Que los títulos de las propiedades se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; D) Que a los efectos de las publicaciones y fijación del presente edicto se ha habilitado la feria judicial mayor. — Pueblo Aiguá. Enero 11 de 1933. — Alejandro Rodríguez, Juez de Paz. $61.80 En.21-5534-v.feb.7.

**DANIEL E. GUTIERREZ**
**Juzgado L. Departamental de Maldonado**
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Banco de la República (sucursal Pan de Azúcar) contra Rufino Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Febrero de mil novecientos treinta y tres, de la hora diez a diez y treinta, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Daniel E. Gutiérrez, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno solar, con sus edificios y demás mejoras, ubicado en Piriápolis, jurisdicción de la tercera sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintidós del croquis respectivo, o sea, una parte del solar de terreno número seis de la manzana número treinta y dos del plano del agrimensor don Benigno Bonasso, levantado el veinte de Abril de mil novecientos doce, compuesto dicho terreno de una extensión superficial de cuatrocientos metros cuadrados, lindante: diez metros de frente al Nordoeste, a la calle Pablo Zufriateguy, por cuarenta metros de fondo que, por ser esquina, son de frente al Nordeste a la calle Buschental y linda: por el Sureste y Suroeste, con el resto del solar número seis. Se hace presente: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja en el acto del remate, mientras haya postores que mejoren la oferta, pudiendo mantenerse aquélla aun vencida la hora, siempre que las ofertas sean continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, cordón y de práctica, serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados por los interesados. A los efectos de esta publicación y de la fijación de una copia del presente edicto en el inmueble a rematarse, se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público. $41.40 En.21-5535-v.feb.7.